



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Empleo y Formación**

- 8191 3329 Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Empleo y Formación por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para Programas de Fomento de las relaciones laborales para el año 2008.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Sanidad**

##### **Servicio Murciano de Salud**

- 8212 2860 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la promoción profesional del Personal Estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los Grupos C, D y E, mayor de 64 años, convocado por resolución de 17 de septiembre de 2007 (BORM 08.10.07).
- 8215 2862 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 (BORM 06.10.07).

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Empleo y Formación**

- 8240 3325 Resolución de 6-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Hostelería. Expediente 200844110002.

##### **Consejería de Empleo y Formación**

##### **Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 8270 3271 Resolución de 14 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Estable y de Calidad, correspondientes al ejercicio 2008.
- 8281 3273 Corrección de errores. Resolución de 29 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se corrige la de 13 de febrero de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Fomento de Empleo "Empleo Público Local e Institucional".
- 8281 3274 Corrección de errores. Resolución de 29 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se corrige la de 13 de febrero de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.
- 8281 3275 Corrección de errores. Resolución de 29 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se corrige la de 13 de febrero de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa "Orientación Profesional y Cultura Empresarial".

##### **Consejería de Cultura, Juventud y Deportes**

- 8282 2770 Resolución de fecha 21 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

**ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS**

**FASCÍCULO I Páginas 8189 a 8256**

**BORM**

Pág.

## 4. Anuncios

8313 **Consejería de Agricultura y Agua**  
3437 Anuncio de licitación para contrato de consultoría y asistencia técnica.

8314 **Consejería de Sanidad**  
3427 Anuncio para la licitación de contratos de servicios.

**II. Administración General del Estado**

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Fomento**

8316 **Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**  
3040 Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de trazado y construcción complementario n.º 2 "Conexiones de las carreteras autonómicas de Murcia con los enlaces 10 y 12 de la Autopista de Peaje AP-7, Tramo: Cartagena - Vera".

**Ministerio de Medio Ambiente**

8317 **Confederación Hidrográfica del Segura**  
2847 Pago de intereses de demora.

**III. Administración de Justicia**

8318 **Primera Instancia número Dos de San Javier**  
2839 Expediente de dominio. Inmatriculación 61/2007.

Pág.

**Primera Instancia número Tres de San Javier**  
8318 2844 Juicio Verbal 460/2006.

**Primera Instancia número Uno de Yecla**  
8318 2840 Expediente de dominio. Exceso de cabida 47/2008.

**De lo Social número Uno de Alicante**  
8319 2822 Procedimiento n.º 000778/2007.

**IV. Administración Local**

**Las Torres de Cotillas**  
8320 2803 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de 4 manzanas cerradas, en P.A.9 resto.

**La Unión**  
8320 2846 Resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de La Unión por las que se nombra a dos funcionarios de carrera como Técnico Archivo Biblioteca y Oficial Albañil.

**Lorquí**  
8320 2809 Notificación a interesados.  
8323 2835 Aprobación de padrón.

**Murcia**  
8323 3217 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación UE-Cb3-1, Cobatillas (Expte. 0190GD07).

**Totana**  
8323 2823 Anuncio adjudicación de contrato de obras.  
8323 2824 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia para personas mayores "La Purísima".

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Ilustre Colegio de Abogados de Murcia**

## TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Empleo y Formación

**3329 Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Empleo y Formación por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para Programas de Fomento de las relaciones laborales para el año 2008.**

La Consejería de Empleo y Formación, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular las relaciones laborales y el fomento del trabajo, elabora una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

Por otro lado no puede olvidar el importante papel que en la mejora del mismo tienen las centrales sindicales y organizaciones empresariales, con su labor en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresarios de nuestra Región, es por ello que se habilitan una serie de medidas que les permitan el cumplimiento de sus objetivos.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010, firmado el día 17 de julio de 2006 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales, en su apartado I Políticas Activas de Empleo, y apartado II Relaciones Laborales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, de 30.12.2004).

**Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto de las subvenciones.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Empleo y Formación durante el año 2008, destinadas a

fomentar la creación de empleo y promover y afianzar la economía regional, a través del programa presupuestario 315A (Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo), y de los correspondientes Programas de Ayuda.

#### **Artículo 2. Programas de Ayuda.**

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la economía regional mediante la creación de empleo, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Fomento y Difusión del Trabajo.

Programa 2.º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

Programa 3.º: Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales.

Programa 4.º: Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

Programa 5.º: Ayudas Previas a la Jubilación.

2. Los créditos disponibles iniciales, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008 (BORM n.º 300, de 31.12.2007), según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto:

Programa 1.º: Fomento y Difusión del Trabajo:

810.615,00 euros / 21.02.315A.48504 / 16595

Programa 2.º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales:

216.000,00 euros / 21.02.315A.48801 / 12167.

360.000,00 euros / 21.02.315A.48803 / 12166.

Programa 3.º: Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales.

72.000,00 euros / 21.02.315A.48500 / 30143

Programa 4.º: Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

111.240,00 euros / 21.02.315A.48500 / 36873

Programa 5.º: Ayudas Previas a la Jubilación:

273.024,00 euros / 21.02.315A.48599 / 32552

3. Podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores por los mismos conceptos reconocidos en resoluciones de recursos administrativos o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

#### **Artículo 3. Limitaciones presupuestarias.**

1. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel que determina el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000), con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, que lo establece a nivel de subconcepto.

#### **Artículo 4. Definiciones.**

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Organizaciones Empresariales, a aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

b) Organizaciones Empresariales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

c) Organizaciones Sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, de 08.08.1985).

#### **Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Del Programa Fomento y Difusión del Trabajo: Las Organizaciones Empresariales, Centrales Sindicales y, las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad a desarrollar.

b) Del Programa Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales: Las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

c) Del Programa Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales: Las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales que en el ejercicio 2007 hayan desarrollado actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

d) Del Programa Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales: Las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales que en el ejercicio 2007 hayan desarrollado actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y relacionadas con la mejora

de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

e) Del Programa Ayudas Previas a la Jubilación: Los trabajadores de las Empresas en procesos de reestructuración que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.

### **PROGRAMA 1.º**

#### **FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO**

##### **Artículo 6. Actividades subvencionadas.**

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1. Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades empresariales, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación

b) Edición de publicaciones.

c) Cualquier otra actividad dirigida al estudio, divulgación y desarrollo del empleo.

2. Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía regional, el empleo y la negociación colectiva, mediante:

a) Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico, o de seguridad en el trabajo.

b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en fomento del empleo.

c) Presencia y participación en muestras y certámenes.

d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la economía regional.

##### **Artículo 7. Subvención máxima.**

La cuantía máxima a subvencionar será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), por actividad y solicitud.

##### **Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función de los siguientes baremos:

A) Baremo por razón del contenido de la acción:

a) Acciones dirigidas a la preparación de personas que intervengan en la negociación de convenios colectivos de trabajo, hasta 10 puntos.

1) Cuando la acción solicitada incluya la promoción en convenios colectivos de sistemas de transformación de contratos temporales a fijos discontinuos, hasta 2 puntos adicionales.

2) Cuando la acción solicitada contenga el fomento de la adhesión de convenios colectivo al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASECMUR), hasta 2 puntos adicionales.

b) Acciones relacionadas con la problemática del autónomo dependiente, hasta 10 puntos.

c) Acciones que promuevan iniciativas de sensibilización e información de los ciudadanos, las empresas y el conjunto de actores de la sociedad sobre la Responsabilidad Social de la empresa, hasta 10 puntos.

d) Acciones dirigidas a la difusión de información, realización de campañas divulgativas y conocimiento de experiencias y buenas prácticas en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con especial incidencia en las Pymes, hasta 10 puntos.

e) Acciones informativas en materia de gestión empresarial socialmente responsable, hasta 10 puntos.

f) Acciones dirigidas a la concienciación de la efectiva utilización del contrato fijo discontinuo, hasta 10 puntos.

Cuando la acción solicitada vaya dirigida a algunos de los siguientes sectores: servicios, agroalimentario u hostelería, hasta 4 puntos adicionales.

g) Acciones informativas que difundan entre el empresariado, responsables de recursos humanos de las empresas y representantes legales de los trabajadores, las medidas de incentivación para la contratación femenina, con el objeto de eliminar progresivamente las situaciones de desigualdad, hasta 10 puntos.

Cuando la acción solicitada incluya la promoción de la inserción laboral de mujeres con estudios medios o superiores en puestos de trabajo con la cualificación correspondiente o en oficios o profesiones en los que se encuentren subrepresentadas, hasta 2 puntos adicionales.

h) Acciones destinadas a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo tales como: mujeres, jóvenes menores de 25 años, parados de larga duración, o personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo, hasta 10 puntos.

i) Otras acciones contempladas en el artículo 6 de esta Orden, hasta 6 puntos.

B) Baremo por razón de la forma de fomento y difusión de la acción:

a) Campañas de difusión de fomento del trabajo en los medios de comunicación, hasta 9 puntos.

b) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre fomento del trabajo, hasta 8 puntos.

c) Edición de publicaciones sobre fomento del trabajo, hasta 7 puntos.

d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas al fomento del trabajo, hasta 7 puntos.

e) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en fomento del trabajo, hasta 7.

f) Participación en muestras y certámenes sobre fomento del trabajo, hasta 7 puntos.

g) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 7 puntos.

2. La puntuación total será la suma de los baremos A) y B).

3. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

#### **Artículo 9. Concesión de ayudas.**

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

#### **Artículo 10. Justificación de la actividad.**

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empleo y Formación, Dirección General de Trabajo.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2009, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Informe-resumen en el que aparezca el número de los beneficiarios de las acciones de Fomento y Difusión del Trabajo agrupados por colectivos de atención preferente debidamente diferenciados, distinguiendo entre mujeres, discapacitados, inmigrantes, jóvenes menores de 25 años con menos de 6 meses en el paro y personas mayores de 25 años con menos de 12 meses en el paro.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de suministros de la Entidad, estos no podrán exceder del 10% de las facturas

presentadas, debiéndose presentar declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, estos no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida, y se justificaran mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

d) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

e) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

#### **Artículo 11. Pago de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

### PROGRAMA 2.º

#### FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

#### **Artículo 12. Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.**

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas y defensa de sus intereses de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales radicadas en la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Créditos disponibles.**

De los créditos disponibles para financiar este Programa se destinará:

a) La cantidad de 216.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48801 código de proyecto 12167, para las Organizaciones Empresariales.

b) La cantidad de 360.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48803 código de proyecto 12166, para las Centrales Sindicales.

#### **Artículo 14. Requisitos de las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.**

1. Las Centrales Sindicales que soliciten subvención deberán tener Representantes de los trabajadores inscritos en la Oficina Pública de Elecciones de la Región de Murcia, que emitirá el correspondiente certificado del número de Representantes obtenidos por cada Central Sindical en las elecciones sindicales celebradas en la Región de Murcia, en el último cuatrienio, comprendido entre el día 01.01.2004 y el 31.12.2007.

La Oficina Pública de Elecciones del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo incorporará a la solicitud de subvención el certificado del número de Representantes de los trabajadores obtenidos en la Región de Murcia por cada Central Sindical en el período indicado en párrafo anterior.

2. Las Organizaciones Empresariales que soliciten subvención no estarán integradas en otras organizaciones de rango superior de la Región de Murcia, y sus empresas asociadas deberán estar inscritas en el Registro Mercantil de Murcia y/o en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Gastos subvencionables.**

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

2. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

#### **Artículo 16. Distribución de los créditos.**

1. En el caso de las Centrales Sindicales:

Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre las Centrales Sindicales solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de Representantes de los trabajadores obtenidos por cada una de ellas en el último cuatrienio, comprendido entre el día 01.01.2004 y el 31.12.2007.

2. En el caso de las Organizaciones Empresariales:

Para la distribución de los créditos disponibles, los expedientes se ordenarán de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial, y se concederán por este orden hasta agotar el crédito disponible. Por cada cuatro mil empresas asociadas se concederán 44.000,00 euros.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre las Organizaciones Empresariales solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de empresas asociadas a cada una de ellas.

**Artículo 17. Concesión de ayudas.**

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

**Artículo 18. Pago de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

**Artículo 19. Justificación de la subvención.**

1. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2009, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificarán mediante nóminas y boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

## PROGRAMA 3.º

## ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Artículo 20. Actividades subvencionadas.**

1. Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las acciones llevadas a cabo o a desarrollar en la Región de Murcia de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales cuya finalidad sea contribuir a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas.

2. A los efectos del presente Programa, se entienden como acciones subvencionables las siguientes:

a) Acciones de información: Aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

b) Acciones de asistencia técnica: Aquellas que están dirigidas al estudio y resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

c) Acciones de formación: Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

d) Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: Serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Queda excluida del presente Programa la impartición de acciones formativas sea cual sea su modalidad.

4. Las acciones subvencionadas deberán ser gratuitas para los trabajadores o empresas destinatarias.

**Artículo 21. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Las retribuciones del personal propio de la entidad solicitante que realicen las actividades de prevención de riesgos laborales.

b) Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo directamente relacionados con la ejecución de la acción.

c) Los gastos de alquiler, o amortización de locales en donde se realice la acción en función de la dedicación de los mismos al proyecto.

d) Los gastos corrientes directamente atribuibles a la acción, especificando la imputación correspondiente, en su caso.

e) Los gastos de arrendamiento de maquinaria, utillaje y equipos necesarios para la realización de la acción, en función de la dedicación de los mismos al proyecto.

2. Las entidades beneficiarias deberán reflejar de forma específica en su contabilidad los asientos contables referidos a la acción subvencionada.

#### **Artículo 22. Subvención máxima.**

La cuantía máxima a subvencionar será de veintiocho mil euros (28.000,00 euros), por solicitante.

#### **Artículo 23. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Promoción de la cultura de la prevención en la sociedad en general y en los empresarios y trabajadores, en particular, favoreciendo que conozcan la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales, hasta 10 puntos

b) Realización de campañas informativas sectoriales y territoriales para que se conozcan los costes y consecuencias negativas del acaecimiento de los riesgos laborales, tanto para las personas como para la economía, hasta 10 puntos.

c) Proposición de instrumentos preventivos a empresarios en general, trabajadores y sus representantes, mediante información, formación y sensibilización, con objeto de facilitar la acción preventiva en las empresas, hasta 10 puntos.

d) Promoción, mediante la difusión informativa pertinente, de actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de los trabajadores en la actividad de prevención de las empresas, hasta 10 puntos.

e) Contribución a la formación de los trabajadores en general, de los empresarios que asuman las actividades preventivas y de los delegados de prevención, hasta 10 puntos.

2. La Comisión de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, regulada por la Ley 1/2000, de 27 de junio de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (BORM n.º 162, de 14.07.2000), incorporará a la solicitud de subvención certificado de las actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas en el ejercicio 2007 por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, y relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

#### **Artículo 24. Concesión de ayudas.**

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

#### **Artículo 25. Pago de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

#### **Artículo 26. Justificación de la actividad.**

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empleo y Formación, Dirección General de Trabajo.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2009, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades realizada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de suministros de la Entidad, éstos no podrán exceder del 5% de las facturas presentadas, debiéndose presentar declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, éstos se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

## PROGRAMA 4.º

GABINETES TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES**Artículo 27. Actividades subvencionadas.**

Este Programa tiene como finalidad promover de forma eficaz, en la Región de Murcia, la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas, donde existen mayores problemas para desplegar la acción preventiva.

Igualmente se promueven las actuaciones de asistencia técnica, información, formación y promoción de la prevención de riesgos laborales entre las pequeñas y medianas empresas y los trabajadores, a través de los Gabinetes Técnicos adscritos a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

**Artículo 28. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Las retribuciones del personal propio de la entidad solicitante, contratados a partir del día 1 de enero del año actual, que realicen las actividades de prevención de riesgos laborales en los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, para las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia.

b) Los gastos corrientes directamente atribuibles a los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, especificando la imputación correspondiente, en su caso.

2. Las entidades beneficiarias deberán reflejar de forma específica en su contabilidad los asientos contables referidos a la acción subvencionada en gabinetes técnicos en prevención de riesgos laborales.

**Artículo 29. Subvención máxima.**

La cuantía máxima a subvencionar será de treinta y ocho mil euros (38.000,00 euros), por solicitante.

**Artículo 30. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Promoción de la cultura de la prevención en las pequeñas y medianas empresas dirigida a los empresarios y los trabajadores, difundiendo entre ellos la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales, hasta 10 puntos.

b) Realización de campañas informativas sectoriales y territoriales en las pequeñas y medianas empresas para que conozcan los costes y consecuencias negativas del acaecimiento de los riesgos laborales, tanto para las personas como para la economía, hasta 10 puntos.

c) Proposición de instrumentos preventivos a las pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores, me-

d) Promoción, mediante la difusión informativa pertinente, de actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de los trabajadores en la actividad de prevención de las pequeñas y medianas empresas, hasta 10 puntos.

d) Promoción, mediante la difusión informativa pertinente, de actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de los trabajadores en la actividad de prevención de las pequeñas y medianas empresas, hasta 10 puntos.

e) Por cada nueva contratación, por tiempo indefinido, de personal para los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, hasta 20 puntos.

f) Por cada nueva contratación, a jornada completa, de personal para los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, hasta 10 puntos.

2. La Comisión de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, regulada por la Ley 1/2000, de 27 de junio de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (BORM n.º 162, de 14.07.2000), incorporará a la solicitud de subvención certificado de las actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas en el ejercicio 2007 por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, y relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

**Artículo 31. Concesión de ayudas.**

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

**Artículo 32. Pago de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

**Artículo 33. Justificación de la actividad.**

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento de los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empleo y Formación, Dirección General de Trabajo.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de

Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2009, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades realizadas y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Los gastos de personal de los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada en los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

d) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

#### PROGRAMA 5.º

##### AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN. (MTAS)

#### **Artículo 34. Procesos de extinción de relaciones de trabajo.**

1. Se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el sistema de la Seguridad Social.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por las empresas en procesos de reestructuración para los trabajadores que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, previa conformidad expresa e individual de cada uno de ellos.

2. Las condiciones y requisitos de las ayudas de este Programa se regirán según lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, sobre Concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (BOE n.º. 253, de 22.10.1994), y se financiarán con fondos procedentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

#### **Artículo 35. Requisitos de los trabajadores.**

Se podrá pedir la ayuda para aquellos trabajadores que al alcanzar la edad ordinaria para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el régi-

men de la Seguridad Social de encuadramiento, pudieran tener cubierto el período de cotización exigido para causar derecho a la citada pensión de jubilación en dicho régimen, estén en alta o situación asimilada en el mismo y tengan 60 años de edad, real o teórica por aplicación de coeficientes reductores de edad, como mínimo, cuando accedan al sistema de ayudas.

#### **Artículo 36. Cuantía de la ayuda.**

La cuantía inicial de la ayuda será el 75 por 100 del resultado de dividir entre siete (7) la suma de las bases de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad de la ayuda, sin que en ningún caso puedan superar a la pensión máxima establecida en el Régimen General de la Seguridad Social para el año que tenga lugar dicha efectividad.

#### **Artículo 37. Situación del trabajador y cotización a la Seguridad Social.**

Durante el período de percepción de la ayuda, el trabajador beneficiario será considerado en situación asimilada al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, a efectos de continuar cotizando por él por el tipo correspondiente a contingencias comunes establecido para el año de efectividad de la ayuda.

#### **Artículo 38. Financiación.**

La financiación de las ayudas previas a la jubilación y de las cotizaciones a la Seguridad Social que hayan de realizarse durante la percepción de las mismas, corresponderá en un 60 por 100 a las empresas solicitantes y el 40 por 100 restante irá con cargo al programa correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La participación de la empresa podrá superar dicho porcentaje, si existe previa conformidad de la misma.

#### **Artículo 39. Extinción e incompatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas previas a la jubilación ordinaria y la obligación de cotizar se extinguirán:

a) Cuando el trabajador beneficiario cumpla la edad ordinaria de jubilación real, o teórica por aplicación de coeficientes reductores de edad.

b) En caso de fallecimiento del beneficiario.

c) Por declararse al trabajador, con posterioridad al reconocimiento de la ayuda, una incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez.

d) Por el comienzo de actividad remunerada, por cuenta propia o ajena, con posterioridad al reconocimiento de la ayuda.

2. La ayuda previa a la jubilación ordinaria será incompatible, en todo caso, con la percepción de pensión por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez o con las prestaciones por desempleo.

**Artículo 40. Forma de ingreso de las aportaciones a cargo de la empresa.**

Las empresas ingresarán la aportación a su cargo, ayudas y cuotas según lo establecido en el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, sobre Concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social.

**Artículo 41. Forma de ingreso de las aportaciones a cargo de la Administración Regional.**

La Dirección General de Trabajo pondrá a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social los fondos públicos necesarios para el abono de las ayudas, pudiendo hacerlo fraccionadamente, por anualidades, hasta un máximo de cuatro años.

**Artículo 42. Pago de las ayudas a los trabajadores.**

El pago de las ayudas previas a la jubilación ordinaria de los trabajadores beneficiarios se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social en la misma forma y plazos que las pensiones del propio sistema de la Seguridad Social, una vez garantizada su financiación.

**NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS REGULADOS EN ESTA ORDEN.****Artículo 43. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán para cada Programa mediante instancia por cuadruplicado ejemplar según modelo oficial que figura como Anexo de Solicitudes de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Empleo y Formación y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el Anexo de Documentación de esta Orden para el Programa de Ayuda correspondiente.

3. La presente Orden y las solicitudes de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empleo y Formación: [www.carm.es](http://www.carm.es)

4. La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

**Artículo 44. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden, excepto para el Programa 5.º de Ayudas Previas a la Jubilación, que será hasta el día 15 de octubre del presente año.

**Artículo 45. Instrucción de los expedientes.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

5. Dentro de cada Programa de Ayuda de la Presente Orden, los expedientes se ordenarán para su resolución aplicando los criterios específicos de valoración, priorización y selección establecidos para cada uno de los mencionados Programas. Los expedientes que, tras la aplicación de los referidos criterios, resulten con igual puntuación se ordenarán por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente. Una vez ordenados los citados expedientes según lo anteriormente señalado, éstos se irán atendiendo sucesivamente, de conformidad con el orden final resultante, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

6. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Empleo y Formación propuesta motivada de Orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo, en caso de concesión, las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

**Artículo 46. Comisión de valoración.**

1. Las solicitudes de los Programas 1.º, 2.º, 3.º y 4.º serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: El Director General de Trabajo.

- Vocales: El Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará propuesta al Director General de Trabajo.

**Artículo 47. Resolución de expedientes.**

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular la Consejería de Empleo y Formación en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los empates de puntuación, dentro de cada Programa, se resolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 45.5.

4. La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 48. Concurrencia de ayudas.**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

**Artículo 49. Obligaciones de los solicitantes.**

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas:

a) Que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado.

c) Que cuando corresponda, no acrediten documentalmente que tienen constituida su organización preventiva según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, o no aporte certificación suficiente de disponer de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

**Artículo 50. Pago de las subvenciones.**

1. El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

3. Los solicitantes de las ayudas previstas en la presente Orden autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Las entidades solicitantes autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a la Seguridad Social los correspondientes informes de vida laboral de las mismas.

**Artículo 51. Justificación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

**Artículo 52. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

**Artículo 53. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 54. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empleo y Formación, Dirección General de Trabajo.

#### **Artículo 55. Seguimiento y control.**

Las Entidades beneficiarias facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

#### **Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.**

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

#### **Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes, y la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor a los 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de marzo de 2008.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

#### **Anexo de Documentación.**

1.- Documentación a presentar al Programa 1.º FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Número de receptores de la actividad.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.
- Currículum de los ponentes cuando proceda.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

5) Plan detallado de financiación de la actividad, con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

6) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8). Si la entidad solicitante cuenta con trabajadores por cuenta ajena:

a) Deberá acreditar que dispone de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de tra-

bajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

b) Aportará certificado emitido por su organización preventiva de que dispone de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

2.- Documentación a presentar al Programa 2.º FUNDACIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Presupuesto de ingresos y gastos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, e imputables a la subvención solicitada.

4) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

5) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad Solicitante acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

6) En caso de Organizaciones Empresariales, certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas asociadas, indicando de cada una de ellas su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8). Si la entidad solicitante cuenta con trabajadores por cuenta ajena:

a) Deberá acreditar que dispone de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno,

constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

b) Aportará certificado emitido por su organización preventiva de que dispone de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

3.- Documentación a presentar al Programa 3.º ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Número de receptores de la actividad.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

5) Plan detallado de financiación de la actividad.

6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

7). Si la entidad solicitante cuenta con trabajadores por cuenta ajena:

a) Deberá acreditar que dispone de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno,

constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

b) Aportará certificado emitido por su organización preventiva de que dispone de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

8) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4.- Documentación a presentar al Programa 4.º GABINETES TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

5) Plan detallado de financiación de la actividad.

6) Documento Nacional de Identidad (DNI) de los trabajadores contratados en los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

7) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación, en el que se especifique la retribución anual.

8) Curriculum vitae y título académico del trabajador, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Si la entidad solicitante cuenta con trabajadores por cuenta ajena:

a) Deberá acreditar que dispone de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acredita-

ción serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

b) Aportará certificado emitido por su organización preventiva de que dispone de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

11) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5.- Documentación a presentar al Programa 5.º AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Entidad solicitante.

2) La que sea requerida, en cada caso, para los despidos colectivos del artículo 51 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

3) En los casos previstos en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores se acreditará de forma fehaciente que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 53.1.a) y c) de dicho Texto Legal.

4) Documento Nacional de Identidad (DNI) de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

5) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda (indicando apellidos, nombre, número del NIF y, número de afiliación a la Seguridad Social), indicando las circunstancias personales y laborales de cada uno de ellos.

6) Documento que acredite la conformidad individualizada de los trabajadores de acogerse a la ayuda.

7) Documento en el que se recoja el compromiso de la empresa de realizar su aportación a la financiación de las ayudas en la forma y plazos previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994 (BOE n.º 253, de 22.10.1994).

8) Documento en el que se recoja el compromiso de la empresa de anticipar a los trabajadores las ayudas previas a la jubilación ordinaria que les hubiesen sido reconocidos, si transcurridos tres meses desde su concesión no se hubiesen hecho efectivas por causas imputables a la misma, pudiendo resarcirse aquélla de las cantidades anticipadas, previa la acreditación de las mismas, en el momento de efectuar su aportación.

9). Cuando corresponda, la entidad solicitante deberá acreditar que dispone de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

Cuando corresponda, la entidad solicitante aportará certificado emitido por su organización preventiva de que

dispone de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

10) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina sobre bonificación de edad que corresponda, en su caso, a cada trabajador.

### Anexo de Solicitudes



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación.  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tlf: 968 36 69 96

**ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES 2008**

**PROGRAMA 1º: FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO**

**LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 72 .....

Nombre de la Entidad .....	C.I.F .....
Actividad a desarrollar .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F./C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal ..... Telf .....

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Nombre de la actividad : .....
.....
- Localidad de celebración de la actividad: .....
Presupuesto de la actividad: .....Euros.
Fondos propios destinados a la actividad: ..... Euros
Importe solicitado: ..... Euros
<b>ADJUNTAR ANEXO AL PROGRAMA 1º.</b>

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria .....	Sucursal .....
Domicilio: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....	

El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a                      de                      de 2008	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal:                      N.I.F.: .....	
Nombre y apellidos:	

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación.  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tlf: 968 36 69 96

**ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES 2008**

## ANEXO AL PROGRAMA 1º: FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO

### ESTE ANEXO SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

Nombre de la actividad : .....

..... Nº EXPEDIENTE : 2008 99 72 .....

.....

1.- Referente a la actividad solicitada y por razón de su contenido, señale con una **x** lo que corresponda de los siguientes apartados:

- a)  Acciones dirigidas a la preparación de personas que intervengan en la negociación de convenios colectivos de trabajo.
- a.1)  Acciones dirigidas a la preparación de personas que intervengan en la negociación de convenios colectivos de trabajo, que incluyan la transformación de contratos temporales a fijos discontinuos.
- a.2)  Acciones dirigidas a la preparación de personas que intervengan en la negociación de convenios colectivos de trabajo, que contenga el fomento de la adhesión de convenios colectivo al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASECMUR).
- b)  Acciones relacionadas con la problemática del autónomo dependiente.
- c)  Acciones que promuevan iniciativas de sensibilización e información de los ciudadanos, las empresas y el conjunto de actores de la sociedad sobre la Responsabilidad Social de la empresa.
- d)  Acciones dirigidas a la difusión de información, realización de campañas divulgativas y conocimiento de experiencias y buenas prácticas en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con especial incidencia en las Pymes.
- e)  Acciones informativas en materia de gestión empresarial socialmente responsable.
- f)  Acciones dirigidas a la concienciación de la efectiva utilización del contrato fijo discontinuo.
- f.1)  Acciones dirigidas a la concienciación de la efectiva utilización del contrato fijo discontinuo en los sectores servicios, agroalimentario u hostelería.
- g)  Acciones informativas que difundan entre el empresariado, responsables de recursos humanos de las empresas y representantes legales de los trabajadores, las medidas de incentivación para la contratación femenina.
- g.1)  Acciones informativas que difundan entre el empresariado, responsables de recursos humanos de las empresas y representantes legales de los trabajadores, las medidas de incentivación para la contratación femenina, e incluyan la promoción de la inserción laboral de mujeres con estudios medios o superiores en puestos de trabajo con la cualificación correspondiente o en oficios o profesiones en los que se encuentren subrepresentadas.
- h)  Acciones destinadas a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo tales como: mujeres, jóvenes menores de 25 años, parados de larga duración, o personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo
- i)  Otras acciones (especificar cuales) : .....



Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación.
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES 2008

ANEXO AL PROGRAMA 1º: FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO

ESTE ANEXO SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

Nombre de la actividad :
Nº EXPEDIENTE : 2008 99 72

2.- Referente a la actividad solicitada y por razón de la forma, señale con una x lo que corresponda de los siguientes apartados:

- a) Campañas de difusión de fomento del trabajo en los medios de comunicación.
b) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre fomento del trabajo.
c) Edición de publicaciones sobre fomento del trabajo.
d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas al fomento del trabajo.
e) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en fomento del trabajo.
f) Participación en muestras y certámenes sobre fomento del trabajo.
g) Alcance territorial de la actividad solicitada.
1) Local.
2) Comarcal.
3) Regional.
h) Otras acciones (especificar cuales):



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación.  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tlf: 968 36 69 96

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES 2008

**PROGRAMA 2º**

**FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES**

**LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 .....

Nombre de la Entidad .....	C.I.F. ....
Actividad a desarrollar .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F./C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal ..... Telf .....

CODIGO	Marque con una X su opción	ACTIVIDAD SOLICITADA POR:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
45		CENTRAL SINDICAL	
46		ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	

Número de delegados de personal obtenidos en la Región de Murcia por la Central Sindical en el cuatrienio comprendido entre el día 01.01.2004 y el 31.12.2007:	
Número de empresas asociadas a la Organización Empresarial :	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria .....	Sucursal .....
Domicilio: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....	

El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a                      de                      de 2008	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal:                      N.I.F.: .....	
Nombre y apellidos:	

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación.  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tlf: 968 36 69 96

**ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES 2008**

**PROGRAMA 3º**

**ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 47 .....

Nombre de la Entidad .....	C.I.F .....
Actividad a desarrollar .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F./C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal ..... Telf .....

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION:

Nombre de la actividad : .....	Presupuesto de la actividad .....Euros.
	Importe solicitado: ..... Euros.
Tipo de actividad (señale con una <b>X</b> lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> Acciones de información	<input type="checkbox"/> Acciones de asistencia técnica
<input type="checkbox"/> Acciones de formación	
<input type="checkbox"/> Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria .....	Sucursal .....
Domicilio: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....	

El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a                      de                      de 2008	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal:                      N.I.F.: .....	
Nombre y apellidos:	

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación.  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tlf : 968 36 69 96

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES 2008

**PROGRAMA 4º**

**GABINETES TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 48 .....

Nombre de la Entidad .....	C.I.F .....
Actividad a desarrollar .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F/C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal .....
	Telf .....

CODIGO	Marque con una X su opción	ACTIVIDAD SOLICITADA POR:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
48		CENTRAL SINDICAL	
48		ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION:

Nombre de la actividad :.....
..... Presupuesto de la actividad .....Euros.
-

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria .....	Sucursal .....
Domicilio: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal .....
	Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....	

La Entidad solicitante autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera los correspondientes informes de vida laboral.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a	de	de 2008	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal:	N.I.F.: .....		
Nombre y apellidos:			

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**2860 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la promoción profesional del Personal Estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los Grupos C, D y E, mayor de 64 años, convocado por resolución de 17 de septiembre de 2007 (BORM 08.10.07).**

#### Antecedentes

1.º) Por resolución 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, del Servicio Murciano de Salud, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre de 2007.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.1 Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud según el modelo que se indica en el Anexo I a esta resolución.

(...)

2.5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 15 de noviembre de 2007".

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Área de Salud, de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por Niveles, distinguiéndose para el Nivel IV la vía de encuadramiento inicial a la que se accede en función del tiempo de servicios prestados acreditado por el solicitante.

A su vez, dentro de cada nivel, los listados irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1., por resolución de 17 de diciembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15.01.08) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para en encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

#### Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, que fue convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 08.10.07)

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de febrero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos (P.D. Resolución de 17-09-07. BORM. de 08-10-07), Pablo Alarcón Sabater.

**ANEXO I (Resolución de 18/02/2008)**

**CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS NIVELES I, II, III Y IV DE LA PROMOCION PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A Y B DE TITULACION, Y DE LAS CATEGORIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS C, D Y E, MAYORES DE 64 AÑOS, DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (Resolución de 17/09/2007, BORM. 08/10/2007)**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

## NIVEL II

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.

Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

**DNI Apellidos y nombre**

23177186V SANCHEZ MORENILLAS, ROSARIO

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS.

Opción: CELADOR-SUBALTERNO

**DNI Apellidos y nombre**

22338986Y SANCHO GOMEZ, JOSE ANTONIO

Opción: PLANCHADORA

DNI Apellidos y nombre

22861482B ORTIZ LIARTE, ROSA

## NIVEL III

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.

Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

**DNI Apellidos y nombre**

20371927E DURA NACHER, MARIA DOLORES

22323119D PEÑA GABALDON, MARIA ANGELES

74352681Y ROS BARCELONA, JOSEFA

22379894C RUBIO CAMPOY, PELIGROS

NIVEL IV - (ASPIRANTES QUE ACCEDEN DIRECTAMENTE POR TENER 25 AÑOS O MÁS DE SERVICIOS PRESTADOS)

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO.

Opción: ADMINISTRATIVO

**DNI Apellidos y nombre**

22342080H GOMEZ GOMEZ, CELIA

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.

Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

**DNI Apellidos y nombre**

22422597N AGUILERA GONZALEZ, JULIA

22385686Q ALBURQUERQUE BALLESTER, MARIA

22878798P CARRASCO CELDRAN, FLORENTINA

22875115M DELGADO PUCHE, PURIFICACION

22370226N FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIA

23174971X GARCIA ZURANO, HUERTAS

**DNI Apellidos y nombre**

74250270Z GONZALEZ ZARAGOZA, FRANCISCA

22370403M ILLAN ASIS, FRANCISCA

22872961J JORQUERA MINGUEZ, JUANA

22872960N JORQUERA MINGUEZ, PILAR

22329302M LATORRE FRUTOS, CONCEPCION

22864821S LEON BARON, MARIA ISABEL

22429944E LOPEZ ESTRADA, ENCARNACION

74415557T LORENTE LOPEZ, ENRIQUETA

22363508X MADRID ESPIN, MARIA DEL CARMEN

22314667K MARTINEZ ALBENTOSA, MARIA DEL CARMEN

23181079T MATEO MATEO, MARIA DEL PILAR

41092875V PADILLA DIAZ, MARIACARMEN

74250728N PUJALTE ALCARAZ, ANTONIA

22405495E QUESADA ALCAZAR, GLORIA

74257692F RABADAN TOBAR, JOSEFA

23167836M RUIZ ARCAS, MARIA DEL PILAR

23177300Q RUIZ CASTILLO, JOSEFA

22857200F SANCHEZ ZARCO, ANTONIA DEL CARMEN

22380283H SANDOVAL CADIerno, ANTONIA

22359823M SAURA MICOL, CONCEPCION ENGRACIA

22884006H SAURA SANCHEZ, CARMEN

22884506N SERRANO MUÑOZ, JULIANA

23172328N TERUEL CAMACHO, MARIA CATALINA

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.

Opción: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**DNI Apellidos y nombre**

22379612Z CANOVAS FUENTES, ISABEL

22867322D CLEMENT GONZALEZ, MARIA TERESA

22354378B LOPEZ ABELLAN, MARGARITA

22380833Q MECA VERA, DOLORES

22379486A SANZ ILLAN, MARIA CARMEN

22320371K SARABIA ANDUJAR, CONSUELO

Opción: CALEFACCIÓN

**DNI Apellidos y nombre**

22445800P SAEZ MORALES, FRANCISCO

Opción: CARPINTERÍA

**DNI Apellidos y nombre**

22321491Z MOLINA MARTINEZ, FRANCISCO

Opción: CONDUCCIÓN

**DNI Apellidos y nombre**

22387528H ALBARRACIN MUÑOZ, JAIME

17416068P GARCIA GARCIA, JOSE MIGUEL

22339956X LOPEZ MEROÑO, TOMAS

22359878Z MARTINEZ MARTINEZ, JUAN

Opción: COSTURA  
**DNI Apellidos y nombre**  
 74264112X LOZANO GONZALVEZ, CARMEN  
 22854924P VERA LOPEZ, ROSA

Opción: ELECTRICIDAD  
**DNI Apellidos y nombre**  
 03386861L HERRERO HERNANSANZ, FELIX

Opción: MECÁNICA  
**DNI Apellidos y nombre**  
 22387371E LOPEZ SANCHEZ, ANDRES  
 22340842E VICTORIA MARTINEZ, DOMINGO

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS  
 Opción: CELADOR-SUBALTERNO  
**DNI Apellidos y nombre**  
 22353842G ALCALDE RUIZ, GABRIEL  
 38359667Z AYALA ABENZA, ANTONIO  
 23159506R CANOVAS ROMERA, MELCHOR  
 22347250J CARRASCO SANCHEZ, ISIDRO  
 22352357Z DATO MORENO, JESUS  
 22355091B GARCIA PEREZ, ANTONIO  
 22850547R HERNANDEZ GONZALEZ, VICENTE  
 22344163P LOPEZ ABENZA, JOSE  
 22323950N MARQUEZ PRIMO, ENRIQUE  
 22330064P RUIZ VIVANCOS, RAMON

Opción: LAVANDERA  
**DNI Apellidos y nombre**  
 22386670B RAMIREZ CARRION, JOSEFA

Opción: LIMPIADORA  
**DNI Apellidos y nombre**  
 22341269N ABELLAN GARCIA, EFIGENIA

Opción: PINCHE  
**DNI Apellidos y nombre**  
 22378574B BELMONTE SOLER, FRANCISCA  
 74291983M INIESTA MONTOYA, ENCARNACION

NIVEL IV - (ASPIRANTES QUE DEBERÁN SUPERAR LA EVALUACIÓN PROFESIONAL A LA QUE SE REFIERE LA BASE ESPECÍFICA QUINTA DE LA CONVOCATORIA)

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO.  
 Opción: HIGIENE DENTAL  
**DNI Apellidos y nombre**  
 22390462P FERNANDEZ GUILLART, ANTONIA

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.  
 Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA  
**DNI Apellidos y nombre**  
 22850978H GARCIA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN PAULA  
 22331093W MARTINEZ NICOLAS, MARIA PELIGROS

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.  
 Opción: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
**DNI Apellidos y nombre**  
 22368812R CASES GOMEZ, RAFAEL

Opción: ELECTRICIDAD  
**DNI Apellidos y nombre**  
 23155828A PAREDES MATIAS, ALFONSO

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS  
 Opción: CELADOR-SUBALTERNO  
**DNI Apellidos y nombre**  
 22330009E NOGUERA FRANCO, FRANCISCO

#### ANEXO II (Resolución de 18/02/2008)

**CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS NIVELES I, II, III Y IV DE LA PROMOCION PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A Y B DE TITULACION, Y DE LAS CATEGORIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS C, D Y E, MAYORES DE 64 AÑOS, DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. (Resolución de 17/09/2007, BORM 08/10/2007)**

#### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
22364460L	CORRALIZA AZORIN, ANA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
23178574W	MARTINEZ GALLEGO, MARIA JESUS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74272366F	MINGUEZ PAÑOS, JULIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

### 2862 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 (BORM 06.10.07).

#### Antecedentes

1.º) Por Resolución 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de octubre de 2007.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.1 Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud según el modelo que se indica en el Anexo I a esta resolución.

(...)

"2.5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 15 de noviembre de 2007".

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Área de Salud, de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director Gene-

ral de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1. por resolución de 17 de diciembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15.01.08) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

#### Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario que fue convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 06.10.07).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de febrero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos (P.D. Resolución de 17-09-07. BORM de 06-10-07), Pablo Alarcón Sabater.

#### Anexo I (Resolución de 18/02/2008)

#### Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario del Servicio Murciano de Salud. (Resolución de 17/09/2007, BORM 06/10/2007)

#### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS A) ASPIRANTES ADMITIDOS EN LAS CATEGORÍAS DEL ANEXO II.1 DE LA CONVOCATORIA

GRUPO: A

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Opción: ALERGOLOGÍA

**DNI** **Apellidos y nombre**

27426678Y BELCHI HERNANDEZ, JUAN

22325282X CARAVACA ESPINOSA, FRANCISCO

27440205D CONTRERAS ORTIZ, LUIS GONZAGA

27438218T ESCUDERO PASTOR, ANA ISABEL

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22897714H	GARCIA SELLES, FRANCISCO JAVIER
22940935E	LOPEZ SANCHEZ, JOSE DAMIAN
22451234Z	MESEGUER ARCE, JOSE
22469740M	MIRALLES LOPEZ, JUAN CARLOS
06983080G	MORA GONZALEZ, ANA MARIA
02190466S	NEGRO ALVAREZ, JOSE MARIA
22398819Q	PAGAN ALEMAN, JUAN ANTONIO
27438837K	SANCHEZ-GUERRERO VILLAJOS, INMACULADA
21438165A	SARRIO AMOROS, FRANCISCO

Opción: ANÁLISIS CLÍNICOS

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22961418N	ALBALADEJO OTON, MARIA DOLORES
00777030K	ALBEROLA GOMEZ-ESCOLAR, LUIS CARMELO
22455925J	ARCAS GARCIA, FRANCISCA
21956543F	BELTRAN MONTALBAN, ROBERTO
05891829B	CAÑIZARES HERNANDEZ, FRANCISCO
50844954G	CASAS PINA, MARIA TERESA
27466239F	EGEA CAPARROS, JOSE MANUEL
23206037A	GALLEGO RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN
23207244Z	GARCIA GARCIA, ANTONIO
24180682T	GARCIA-VILLANOVA RUIZ, FRANCISCO JAVIER
24190898G	GIL DEL CASTILLO, MARIA LUISA
23154790T	GIL VALDES, JUAN BAUTISTA
74317370T	GOMEZ GOMEZ, ANTONIO EUGENIO
22482222K	HERRERA ORTEGA, JOSE
74322115F	LOPEZ AZORIN, FERNANDO-PASCUAL
22927857P	LOPEZ GARCIA-CARREÑO, MARIA DOLORES
74337555Z	LOPEZ PAREDES, ASCENSION
32449782W	LOPEZ YEPES, MARIA LUISA
22890344P	MARTINEZ HERNANDEZ, PEDRO
22406016Z	MARTINEZ LOPEZ, JUAN LUIS
22431059X	MIRETE HERNANDEZ, PATROCINIO DOLORES
22923226T	NIETO SANCHEZ, CARMEN
27429556D	NOGUERA VELASCO, JOSE ANTONIO
22426493K	PARRA PALLARES, MARIA SOLEDAD
22947103A	PEREZ AYALA, MILLAN
22944239Z	PEREZ MARTINEZ, ALFONSO
05139945C	QUILEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS
05137760C	RODENAS GARCIA, VICENTE
23200937D	RUIZ LOPEZ, ANDRES
22472193C	SANCHEZ VERA, MARIA DEL MAR
22475982Z	TORNEL OSORIO, PEDRO LUIS
22403059R	TOVAR ZAPATA, ISABEL
22898302P	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
23214412Y	ZARAUZ GARCIA, JOSE

Opción: ANATOMÍA PATOLÓGICA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
00136983H	ABEL CORTES, JOSE LUIS
22973158E	ACOSTA ORTEGA, JESUS MARIA
23203768B	ARCAS MARTINEZ-SALAS, MARIA ISABEL
22943025L	BAS BERNAL, AGUEDA
22342409W	BERMEJO LOPEZ, JUAN
22911814L	BLASCO MUÑOZ, PEDRO DAMIAN
02527524P	CHAVES BENITO, MARIA ASUNCION
22939652G	GARCIA SOLANO, JOSE
74171959H	GIMENEZ BASCUÑANA, ALBERTO
05080139Z	GUERAO RAMIREZ, MARIA ROSARIO
74211232F	HERNANDEZ AZNAR, JOSE FERNANDO
22929350Y	HERNANDEZ BARCELO, JOSE EMILIO
22982346X	MARTINEZ BARBA, ENRIQUE
74326829Y	MARTINEZ DIAZ, FRANCISCO
24130290R	MONTALBAN ROMERO, SOCORRO
24168940B	MONTES CLAVERO, CARMEN
27429589L	MORENO REQUENA, JOAQUIN
05152786G	NAVARRO MARTINEZ, MARIA NIEVES
22954604Y	NIETO OLIVARES, ANDRES
74156834G	PASTOR QUIRANTE, FRANCISCO A.
22905361Y	PEREZ-GUILLERMO GARCIA, MIGUEL
74140386R	RAMOS FREIXA, JOSE
22925032N	SANCHEZ SANCHEZ, CARLOS
74143256L	SOLA PEREZ, JOSE JOAQUIN
77511063M	TORROBA CARON, MARIA AMPARO

Opción: ANESTESIA - REANIMACIÓN

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
27217936N	ACOSTA VILLEGAS, FRANCISCO JOSE
22980592G	AGUILAR NAVARRO, MARIA DOLORES
73910636K	ALFARO MOYA, JUAN MIGUEL
05161126H	ALONSO CASTILLO, JESUS
50392253N	ALONSO MIRANDA, BENJAMIN
22871391F	ALVAREZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
22435038X	AMORES LLORET, ARTURO
22456290X	AMOROS SANCHIS, CONSUELO A.
09700657Q	AZURMENDI RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO
27453075E	BENTO GERARD, MARINA
27433556F	BLAZQUEZ SEQUERO, JESUS
19839673B	BORRAS RUBIO, ENRIQUE
75200867K	CADENAS RODRIGUEZ, VALENTIN
52352316S	CAÑADILLAS ROLDAN, MARIA VICTORIA
23201330B	CARCELES BARON, MARIA DOLORES
22413673N	CARRASCO MARTIN, ANTONIO JOSE
27448043G	CARTAGENA SEVILLA, JOAQUIN

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
25891680M	CASTAÑO COLLADO, MARIA ISABEL	23230087H	PASTOR GRIÑAN, JOSE MARIA
05225939V	CASTELBON VELAO, RICARDO JESUS	22469319K	PEREZ MORENO, JOSE ANTONIO
05156173X	CASTILLO BUSTOS, JOSE ANTONIO	27455079W	RABADAN DIAZ, JOSE VENTURA
23165689C	CAYUELA LECLERT, SALVADOR	22405109G	RIVAS LOPEZ, FRANCISCO ASIS RAMON
20787407F	CURA IGLESIAS, SARA	74149715S	RODA ANIORTE, ANTONIO
74335498G	CUTILLAS AULLO, MARIA JOSE	22131773T	RODRIGUEZ NAVARRO, MARIA ANGELES
00134467D	DEL PINO MORENO, ANGEL LUIS	22427691T	RODRIGUEZ RIBO, ANTONIO
23213040Z	DEL VAS PEÑAS, MARIA JOSE	27474125G	ROS SEMPERE, MARIA
22399765L	DIAZ CAYUELA, ALFONSO	22398496S	ROSA RIQUELME, MANUEL
05597659B	DUQUE FERNANDEZ, LEONARDO	07543800F	SANCHEZ BAUTISTA, SUSANA
22621252Q	ESTELLES MONTESINOS, MARIA ELENA	22500584Y	SANCHEZ DEL RINCON, MARIA ISABEL
31201957L	FABREGAT LOPEZ, JOAQUIN	22386408W	SANCHEZ NAVARRO, DOLORES
27434108F	FERNANDEZ CONTRERAS, ROSARIO	22910278R	SANCHEZ ORTEGA, JOSE LUIS
22973458T	GARCIA CAYUELA, JOSE MANUEL	22439423W	SANCHEZ RIVAS, FUENSANTA
19489524Z	GARCIA IZQUIERDO, ANTONIO	22901845D	SANSANO SANCHEZ, TOMAS VICENTE
27457896J	GARCIA MUÑOZ, MARTIN	02218685J	SANZ YAGÜEZ, FERNANDO
27479399B	GARCIA PALENCIANO, CARLOS	45074166P	SEGURA POSTIGO, MARIA BELEN
27884276L	GARROTE SANCHEZ, JESUS MANUEL	22911518E	SENAC MERCADER, CARLOTA JOSEFA
74305506G	HERNANDEZ PALAZON, JOAQUIN	22449567A	VERDU CARTAGENA, JOSE MANUEL
27467753A	LAJARIN BARQUERO, BARTOLOME CRISTINO	27481259P	VERDU MARTINEZ, TERESA
23617379J	LOPEZ CABARROCAS, CARMEN	27448223T	VICENTE VILLENA, JUAN PABLO
27437761A	LOPEZ MORENO, JOSE ANTONIO	22908827E	VICTORIA CONESA, JUAN
27476589F	LOPEZ VIDAL, JOSE		
22932185N	LOPEZ VILLAESCUSA, MIGUEL	Opción:	APARATO DIGESTIVO
22877472Q	LOZANO TONKIN, EMILIO	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22415143X	MANZANO SARO, ELENA	51349269K	ALBERCA DE LAS PARRAS, FERNANDO
07793672F	MARIN FERNANDEZ, ANTONIO	50019634Q	CARBALLO ALVAREZ, LUIS FERNANDO
24059888W	MARISCAL MUÑOZ, MARIA ROSARIO	22889232T	CONESA PALLARES, FRANCISCO JAVIER
22471592V	MARTINEZ GARRIGOS, CONCEPCION	22395053E	DE PRADO SERRANO, RAMON
22401513L	MARTINEZ PRETEL, CANDIDO	22930515K	GARCIA PEREZ, BARTOLOME
74428302A	MARTINEZ SARABIA, AGUSTIN	74318318M	GARRE SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
11408619K	MARTINEZ SEGADO, MARIA DEL MAR	22547481Y	GRAU GARCIA, FRANCISCO JAVIER
74291496R	MARTINEZ YAGUE, JESUS BERNARDO	34790881T	HALLAL HACHEM, HACIBE
22958023K	MAS MARTINEZ, JUAN MIGUEL	22453894Y	LOPEZ GARCIA, JUAN FRANCISCO
22446727S	MENDOZA CERESO, ANTONIO	22936902Z	LOPEZ MARTIN, AURELIO
22441647H	MESEGUER GUAITA, FUENSANTA	22968905R	MARTINEZ GARCIA, PILAR
22451186N	MICOL RODENAS, JOSE ANTONIO	19100456Z	MAS MERCADER, MARIA PILAR
24151222A	MORALES OSUNA, LUIS	23192761K	MIRAS LOPEZ, MANUEL
22424912G	MORALES VERA, MARIA ENCARNACION	22329210M	MOLINA MARTINEZ, JOAQUIN
22415658L	MOTOS LAJARA, GABRIEL	24873000H	MUÑOZ BERTRAN, EDUARDO
52743300E	MOYA SOLERA, JESUS	27447947T	ORTEGA GONZALEZ, ISABEL
22973108H	MULERO CERVANTES, JUAN FRANCISCO	22337884P	ORTOLANO GOMEZ, ADRIAN
22390415F	NICOLAS PUJANTE, PEDRO ANTONIO	76328688Z	PONS MIÑANO, JOSE ANTONIO
27433060V	OLIVARES LOPEZ, AMPARO	45262328F	SALAMA BENARROCH, HORTENSIA
00699574Y	PADILLA RODRIGUEZ, JULIO	27464920E	SANCHEZ TORRES, ANTONIO
22430956E	PASCUAL DEL RIQUELME VIUDES, RAMON	24221822Q	SHANABO , JAMAL ALDIN

**DNI** **Apellidos y nombre**

21453481R TORRELLA CORTES, EMILIO ANDRES  
21980462Y VICENTE LOPEZ, JOSE JAIME

Opción: BIOQUÍMICA CLÍNICA

**DNI** **Apellidos y nombre**

29067551J BENEDITO RODRIGUEZ, JOSE ENRIQUE  
50291129L MARTINEZ-NOVILLO GONZALEZ, MERCEDES  
25393209J PASCUAL COSTA, ROSA MARIA

Opción: CARDIOLOGÍA

**DNI** **Apellidos y nombre**

22498982Z CAMPOS PERIS, JOSE VICENTE  
25058848A CARNERO VARO, ANDRES  
28453111H CASTILLA NUÑEZ, ANTONIO ILDEFONSO  
52760668W CASTILLO MORENO, JUAN ANTONIO  
74427769E CLEMENTE BELIJAR, JOSE MARIA  
22477737K CUBERO LOPEZ, TOMAS JESUS  
15910159R DE LA MORENA VALENZUELA, GONZALO  
22551397N EGEA BENEYTO, SANTIAGO  
52363376N EXPOSITO ORDOÑEZ, MARIA ELENA  
22943060P GARCIA NAVARRO, MIGUEL  
22428313R GARCIA REVERTE, JUAN  
23205422D GARCIA URRUTICOECHEA, PEDRO  
75220636X GIMENEZ CERVANTES, DIEGO MIGUEL  
29063414Q GONZALVEZ ORTEGA, MANUEL  
43008427Z LOPEZ CANDEL, JOSE  
22408138C MARCO QUILES, JOSE LUIS  
74355698X MARTINEZ GARCIA, FERMIN  
27459389B MARTINEZ SANCHEZ, JUAN  
22459156R MOLINA LABORDA, EDUARDO  
22395918J MUÑOZ-CALERO MARTINEZ, RUFO  
22893787R ORTEGA BERNAL, JUAN  
11950703H PASCUAL FIGAL, DOMINGO ANDRES  
22461356Q PEREZ LORENTE, FERNANDO  
22944885Q PEREZ PAREDES, MATIAS  
21345437B PICO ARACIL, FRANCISCO  
27477330N PINAR BERMUDEZ, EDUARDO  
22466862W RAMOS LATORRE, FLORENCIO  
23206233S ROLDAN CONESA, DIEGO  
22942354S RUIZ MARTINEZ-CORBALAN, FRANCISCO JESUS  
22891058D RUIZ ROS, JOSE ANTONIO  
22944415Y SANCHEZ MUÑOZ, JUAN JOSE  
22449020P SANCHEZ-PUERTA VERA, JOSE LUIS  
25959905N SORIA ARCOS, FEDERICO  
22454800S VICENTE VERA, TOMAS  
27483560D VILLANUEVA SANCHEZ, JOSE GINES  
27429243H VILLEGAS GARCIA, MANUEL CALIXTO

Opción: CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

**DNI** **Apellidos y nombre**

13761326N ARRIBAS LEAL, JOSE MARIA  
22419432K CASSINELLO MARTINEZ, NORBERTO  
07419883Z GARCIA REAL, FRANCISCO JAVIER  
12743131G GARCIA PUENTE DEL CORRAL, JULIO  
11073583A GUTIERREZ GARCIA, FRANCISCO  
22398743D MARTINEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO  
78502938M RAY LOPEZ, VICTOR GLENN

Opción: CIRUGÍA GENERAL

**DNI** **Apellidos y nombre**

22442813B AGUAYO ALBASINI, JOSE LUIS  
22442379Z ALBARRACIN MARIN-BLAZQUEZ, ANTONIO  
22444816J ALCARAZ LORENTE, PATRICIO  
22897498D ARANDA MERCADER, JOSE DAMIAN  
22445664X BALLESTER MORENO, ANTONIO  
22444730L BAÑOS NORTES, LEONARDO  
23199035Q BARNES SOSA, MANUEL  
22479551H CANDEL ARENAS, MARIA FE  
07537211L CARRASCO GONZALEZ, LUIS  
22134547Z CARRASCO PRATS, MILAGROS  
22937958N CARRILLO SANCHEZ, AQUILINO ANDRES  
22434228M CARRION HIDALGO, FAUSTINO  
18879915C CASTELLANOS ESCRIG, GREGORIO  
24057566A CHAMORRO ORTEGA, AURELIO  
73531666E CIVERA MUÑOZ, JOAQUIN FRANCISCO  
74302866D COLL SALINAS, ANTONIO  
07749477H CUSTODIO GOMEZ, JOSE MANUEL  
19097933K DE ANDRES GARCIA, BRUNO VICTOR  
26445213C DE LA TORRE SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
22464262R DE PACO NAVARRO, ANGEL  
28552758Y EGEA ROMERO, MARIA DOLORES  
22545029S ESCAMILLA SEGADÉ, MARIA CONCEPCION  
22441506S ESTEBAN SANCHEZ-PARRA, BIENVENIDO  
31841466J FERNANDEZ ALCONERO, FRANCISCO JOSE  
29063039D FERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN ANGEL  
22542923W FLORES PASTOR, BENITO MANUEL  
22912919C GARCIA GARCIA, PEDRO  
22472664P GARCIA MARCILLA, JOSE ANTONIO  
22368053R GARCIA MUÑOZ, PEDRO ALFONSO  
74311746B GIL MARTINEZ, JOSE  
22443978A GONZALEZ MARTINEZ, PEDRO  
22974209S GONZALEZ COSTEA MARTINEZ, RAFAEL  
22467728V GUIRAO MANZANO, JESUS  
01064993R HUMANES CASILLAS, EMILIO  
04524389J ILLANA MORENO, JULIAN

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22950800C	LIRON RUIZ, RAMON JOSE
22472220R	LOPEZ CONESA, ASUNCION
22475782K	LUJAN MOMPEAN, JUAN ANTONIO
21932022G	MACIA OTERO, JOSE JUAN
08772174C	MADRIGAL DE TORRES, MANUEL
74496076L	MANSILLA MOLINA, DIEGO
17830647N	MARIÑOSO PALLARES, JOSE MARIA JESUS
51965679P	MARTIN DIAZ, LUIS
17859245K	MARTIN LORENZO, JUAN GERVASIO
23202257H	MARTIN PEREZ, JOSE LUIS
05128423K	MARTINEZ DE HARO, LUISA FERNANDA
22427544Z	MARTINEZ GOMEZ, DIEGO DE ALCALA
22928028H	MARTINEZ MENDEZ, PEDRO
74324453E	MENDEZ MARTINEZ, MARCELINO
27431204R	MORALES CUENCA, GERMAN
74500909E	MORENO EGEA, ALFREDO
27465792C	MORENO GALLEGO, AMANDO
27436478P	MUELAS MARTINEZ, MARIA SOLEDAD
22890796T	MURCIA LEGAZ, JUAN ANTONIO
05128982M	ORTIZ ESCANDELL, MARIA ANGELES
25395242E	PALOMARES ORTIZ, GLORIA MARIA
05132158F	PARDO GARCIA, JOSE LUIS
19425078Z	PARRILLA PARICIO, PASCUAL
22478939G	PELLICER FRANCO, ENRIQUE MANUEL
22480966F	PEREZ ABAD, JUAN MARIANO
52641351D	PEREZ FOLQUES, JOSE EDUARDO
22343049K	PEREZ MONTESINOS, JOSE MANUEL
07545020P	PIÑERO MADRONA, ANTONIO
22467201L	RAMIREZ ROMERO, PABLO
01398318X	RAMON GONZALEZ, JOSE IGNACIO
22390264V	RIQUELME RIQUELME, JUAN BAUTISTA
22423398P	RIVERA RUIZ, VALERIANO Pers.Cupo y Zona
22457838V	ROBLES CAMPOS, RICARDO
22419449S	RODENAS MONCADA, FRANCISCO JAVIER
22470032K	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL
22906930B	ROMERO MAS, EDUARDO
22440757W	SANCHEZ BUENO, FRANCISCO
24093011M	SANCHEZ DE LA VILLA, GINES
23185518T	SANCHEZ VALERO, JOSE
31243712Y	SORIA ALEDO, VICTORIANO
22496233W	SORIA COGOLLOS, TERESA
22438006B	TERRER MORALES, ENRIQUE SEBASTIAN
27451963Z	TORRALBA MARTINEZ, JOSE ANTONIO
70040446H	VAZQUEZ RUIZ, JOSE

Opción: CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
21639701J	OLCINA RODRIGUEZ, JORDI
22461552M	PALAZON TOVAR, TOMAS
05105076L	RAMIREZ HUETE, JUAN ANTONIO
27428578C	RODRIGUEZ GONZALEZ, M.ANGELES
12309858M	VIDAL TORRES, ANTONO LUIS
16254813T	VILLANUEVA SAN VICENTE, VICTOR

Opción: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22422062Y	AGUILERA MUSSO, ALFONSO
22366957D	ALARCON ZAMORA, ANTONIO
23200938X	ALCOLEA PAREDES, CRISTOBAL Pers.Cupo y Zona
09369611D	ARRANZ ROA, AGUSTIN
22462061P	BENTO GERARD, JULIO ENRIQUE
74312259H	CANOVAS CANOVAS, RITA ESTRELLA
29038595Z	CARRILLO JULIA, FRANCISCO JAVIER
23206013W	CERRILLO BARNES, JOSE
22409908L	CHAVARRIA HERRERA, GERMAN
22435905A	CLAVEL AMO, JOAQUIN
22905988N	CLAVEL CERON, DULCE NOMBRE DE MARIA
22402079X	CLAVEL SAINZ, CARLOS
23188321C	CRUZ PALLARES, SANTIAGO
22476527F	GALIAN CANOVAS, ANTONIO
07752237H	GARCIA BARBERO, JESUS
23664942N	GARCIA-VALDECASAS MARTINEZ, RAFAEL Pers.Cupo y Zona
27440294Y	GIMENEZ BELMONTE, DIEGO JOSE
09286991M	GONZALEZ RODRIGUEZ, ERNESTO
22408364Q	GUILLEN MAYORDOMO, JUAN ANTONIO
74144558X	HERNANDEZ CABRERA, JOSE ANTONIO
39121603Y	JORDAN SOLVAS, JOSE
05098055J	LAMATA ITURRIA, MANUEL
22448231R	LISON TORRES, ALFONSO
22887788M	MARTINEZ GARCIA, LORENZO
27469242C	MARTINEZ GARCIA, PEDRO LUIS
23609958K	MARTINEZ HERRADA, JESUS CANDIDO
29060963A	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO
22960260G	MARTINEZ VICTORIO, PEDRO ANTONIO
22452807T	MEDINA QUIROS, MANUEL
74504449C	MEDRANO MORENO, ELOY
27444514V	MELENDRERAS MONTESINOS, EDUARDO
19802875J	MENA SARRIO, RAFAEL DE Pers.Cupo y Zona
22891074W	MEROÑO GARCIA, ANTONIO
22421630B	MESEGUER OLMO, LUIS RAMON
09289072Q	MIGUEL VIELBA, JOSE ANTONIO
22475809W	MOLINA HERNANDEZ, EDUARDO

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	
22429723P	MORENO MIÑANO, JOSE LUIS	
06519771F	MUÑOZ BLANCO, MARIANO	
22423883X	MUÑOZ LOZANO, ANTONIO	Pers.Cupo y Zona
05351597A	NIETO GIMENEZ, ANTONIO JOSE	
22435926R	PARDO GONZALEZ, ANTONIO	
20785423R	PELLICER CERDA, ARTURO	
27439806R	PEREZ JIMENEZ, CESAR	
50163951P	RADUAN SAKKA, NIZAR	
15851012X	REDIN HUARTE, JUAN MIGUEL	
34016826X	REYES JIMENEZ, JUAN	
22107214M	RICO DIAZ, VICENTE JOSE	
27466557A	RIVKIN ROICH, JORGE	
22918978F	RODRIGUEZ ALEMAN, ANGEL RAMON	
22979451J	RODRIGUEZ-MIÑON FERRAN, MARIA	
22915484D	ROVIRA LUCEÑO, FEDERICO	
27447180S	RUANO GARCIA, LUIS	
22424849X	SALAS CARCELLER, LUIS JOSE	Pers.Cupo y Zona
22950956S	SALMERON MARTINEZ, EMILIO JOSE	
22447213H	SANCHEZ CAÑIZARES, MIGUEL ANGEL	
22882416S	SANCHEZ GARCIA, ANGEL	
70559287W	SARABIA CONDES, JOSE MANUEL	
22904257Y	SCHMIDT FERNANDEZ, GUSTAVO	
27472054A	SILVESTRE HERNANDEZ, JOSE LUIS	
22960907F	TORRES CASTILLO, ANGEL	
27267345V	UBEDA GARCIA, FERNANDO	
02185394A	VILLAMOR REDONDO, PEDRO	
22926058A	ZAMORA ACOSTA, PEDRO	

Opción: CIRUGÍA PEDIÁTRICA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	
24070382P	BUENO RUIZ, JUAN FRANCISCO	
22906912Q	CAMPILLO GARCIA, HERMINIO	
22442107H	HERNANDEZ BERMEJO, JUAN PEDRO	
22446071A	NORTES CANO, LEONARDO	
45254453K	ROQUES SERRADILLA, JOSE LUIS	
24280396D	RUIZ JIMENEZ, JOSE IGNACIO	
41923235P	TRUJILLO ASCANIO, ABRAHAM	
27444705R	ZAMBUDIO CARMONA, GERARDO ANTONIO	

Opción: CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	
22907040Y	AMOROS GARCIA, M.DOLORES	
22472480P	FERNANDEZ PASCUAL, CLEMENTE JOSE	
22932176A	GARCIA CONTRERAS, JUAN DE DIOS	
22369363T	PEDREÑO RUIZ, FRANCISCO JACINTO	
24067201R	SANTOYO GIL LOPEZ, FERNANDO LUIS	

Opción: CIRUGÍA TORÁCICA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	
31244284A	ROCA CALVO, MARIA JOSE	

Opción: DERMATOLOGÍA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	
07799388L	BRUFAU REDONDO, CARMEN	
22921473H	CLEMENTE VALENCIANO, ANTONIO MARIA	Pers.Cupo y Zona
02510660A	FRIAS INIESTA, JOSE FRANCISCO	
22422294P	HERNANDEZ-GIL BORDALLO, ANTONIO	
07854574M	LOPEZ AVILA, ANGEL	
22451224G	MARIN CORBALAN, NATIVIDAD	
27452594R	MARTINEZ ESCRIBANO, JORGE	
22420519G	ORTEGA DIAZ, SANTIAGO	
22128023E	ORTUÑO GIL, CAROLINA	
22427614S	PEÑA GARCIA, MARIA DESAMPARADOS	
27437329P	RODENAS LOPEZ, JOSE MANUEL	
27448312C	RUIZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	
22462531H	SANCHEZ-PEDREÑO GUILLEN, PALOMA	
04559814H	SORIA MARTINEZ, MARIA CARIDAD	

Opción: ENDOCRINOLOGÍA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	
22468614Y	ALCARAZ TAFALLA, MARIA SOLEDAD	
22975406Q	CAÑAS ANGULO, ROSA MARIA	
27434817A	CUENCA SANCHEZ, JOSE RAMON	
52710095Y	GALBIS VERDU, HECTOR	
24822888T	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO MIGUEL	
22476307V	ILLAN GOMEZ, MARIA FATIMA	
05063396S	LIANTE PEÑARRUBIA, GASPAS JOSE	
52512376H	LOPEZ MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	
22452718A	MACANAS BOTIA, GABRIEL ANGEL	
22910830R	MADRID CONESA, JUAN DE LA CRUZ	
23226384H	PASCUAL DIAZ, MARIA MERCEDES	
22936637W	PASCUAL SAURA, MARIA HERMINIA	
24816824P	RAMIREZ MUÑOZ, LUISA MARIA	
34799648G	SEGURA LUQUE, PEDRO	
22916197D	SORIANO SANCHEZ, RICARDO	
22402986C	TEBAR MASSO, FRANCISCO JAVIER	

Opción: ESTOMATOLOGÍA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	
22472698L	ALIAGA SANCHEZ, ALFONSO	
22898550A	BARCELO GUTIERREZ, ANDRES	Pers.Cupo y Zona
23202312G	BELMONTE DE HARO, FELIX	
22868349R	BERMEJO TUDELA, JUAN ANGEL	Pers.Cupo y Zona
22467575W	CABRERIZO MERINO, MARIA CARMEN	

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>		<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	
05374934H	CASTRO REINO, RAUL OSCAR		09305541V	BLANCO CARNERO, JOSE ELISEO	
22922479N	CEREZUELA FUENTES, EMILIO		24288191F	BLANCO MARIN, MARIA ISABEL	
00135230J	DEL VALLE PEREZ, MIGUEL ANGEL	Pers.Cupo y Zona	22393803Z	BRUSTENGA GARCIA, GREGORIO	
22463553M	GARRIDO GARCIA, VICENTA CECILIA		27474170A	CARAZO MELERO, MANUEL JULIO	
22419511P	GIL PELLICENA, LUIS IGNACIO	Pers.Cupo y Zona	27159424N	CARRILLO LOPEZ, ENCARNACION	
32412920D	GOMEZ PENELAS, INMACULADA		22436741B	CASTAÑO SERRANO, ANTONIO	
27432501X	MARTINEZ ZARAGOZA, GINES		22430973Q	COSTA ANDREO, MIGUEL	
22439035M	MIRALLES LOPE, PEDRO ANTONIO		50916325Y	CRIADO NESOFSKY, RICARDO	
22427563X	PEREZ ALBACETE, CEFERINO	Pers.Cupo y Zona	21378446S	DE LA TRABA PEINADO, MARIANO	
27430314P	PEREZ NAVARRO, JESUS MATIAS		17427133X	ESCOLANO ESCOLANO, ALFREDO	Pers.Cupo y Zona
22957941P	PEREZ SILVA, ANTONIO		22470730Y	ESCRIBANO CANOVAS, MARIA DOLORES	
22448767P	SAURA PEREZ, MANUEL		05381810V	GALVEZ PRADILLO, JORGE	
20775997M	TORRES MUÑOZ, ROBERTO JAVIER		12719375F	GARCIA CALLEJA, FRANCISCO JAVIER	
21608556X	VILAPLANA GOMEZ, JUAN ANGEL	Pers.Cupo y Zona	22906919T	GARCIA ROMERO, RAFAEL	
Opción:	FARMACIA HOSPITALARIA		19497429F	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO	
<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>		52801735Z	GARCIA TERUEL, MARIA DE LA PAZ	
10192765Q	ALONSO HERREROS, JOSE MARIA		29061524N	GOMEZ MONREAL, BENJAMINA	
24089614N	ANTEQUERA LARDON, MARIA TERESA		09628433N	GONZALEZ SAL, JOSE LUIS	
45055605P	DE LA RUBIA NIETO, MARIA AMELIA		26729077H	HERRERA MARTINEZ, AURELIANO	
23226880P	DIAZ CARRASCO, MARIA S. SACRAMENTO		74274756M	HIDALGO PELLICER, FRANCISCO	
40913123X	ESPUNY MIRO, ALBERTO		45419761M	IZQUIERDO SANJUANES, MARIA BLANCA	
74164778J	GARCIA HERRERO, MARIA ROSARIO		05109818T	LAMATA ITURRIA, ELENA	
22404801H	IRANZO FERNANDEZ, MARIA DOLORES		22407732M	LOPEZ ATENZA, ANTONIO	
05157591W	LEON VILLAR, JOSEFA		52751989V	LOPEZ CORCOLES, MARIA DOLORES	
22134227Q	NAJERA PEREZ, MARIA DOLORES		74163631Q	LOPEZ LOPEZ, EUGENIO	
29002582L	PLAZA ANIORTE, JOAQUIN		22420886A	LOPEZ PEREZ, FE	
73547530Q	RAUSELL RAUSELL, VICTOR JOSE		34789261J	LOPEZ PEREZ, ROCIO	
74318283Q	SANCHEZ GARRE, MARIA JOSE		24077600G	LUQUE LOPEZ, EMIGDIO	
25147522N	URBIETA SANZ, ELENA PILAR		74317014N	MACANAS BOTIA, ANDRES	
25977847Z	VENTURA LOPEZ, MARIA		24296248Z	MACHADO LINDE, FRANCISCO	
20786480T	VILA CLERIGUES, MARIA NIEVES		75970756P	MARCOS ESTEBAN, JULIAN	
Opción:	GERIATRÍA		22942847W	MARTINEZ CENDAN, JUAN PEDRO	
<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>		74346444W	MARTINEZ PEREZ, HERMINIA	
50429792S	CASTELLOTE VARONA, FRANCISCO JAVIER		22907624S	MARTINEZ SANCHEZ, GINES	
21995111G	GIL BROCEÑO, INES		21982017C	MAS RUIZ, SALVADOR PEDRO	
Opción:	GINECOLOGÍA		22429047E	MESEGUER PEÑA, FRANCISCO	
<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>		74627990M	MOLINA OLLER, MAGDALENA	
22945130P	ABRIL ALCOBAS, CARLOTA		22429024E	MONTOYA MARTINEZ, JOSE LUIS	
05929916X	AHMAD ABDULLAH MAHMUD, KHADER		22473629F	NOGUERA MARIN, MARIA DEL CARMEN	
27435429V	ALBARRACIN NAVARRO, JOSE LUIS		27466087Q	PEINADO RAMON, ISABEL	
22426190V	ALMANSA PEREZ, MARIA TERESA		22114462P	PEREZ ARRAEZ, JOSE MANUEL	
20394492R	ARENAS RICART, JUAN MANUEL		22950065K	PEREZ CARRION, ANTONIO	
22452038J	BARCELO VALCARCEL, FRANCISCO		22443121C	QUESADA VILLAR, JOSE	
			22357178M	REVERT MOLINA NIÑIROLA, JOSE JAVIER	
			13073313K	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	
			22943608G	SAN NICOLAS GRIÑAN, MARIA	
			23173546B	SANCHEZ CANOVAS, MARIA DOLORES	

**DNI** **Apellidos y nombre**  
 07738457S SANCHEZ HERNANDEZ, RAFAEL  
 22929219J SANCHEZ ZAPATA, MARIA ISABEL  
 22920727P SANCHEZ-BOLEA PEREZ, TOMAS LUIS  
 29060023Y SANTIAGO DA SILVA, GILVANICE  
 21403508F SERNA SIRVENT, RAMON  
 22476372J SOTO AMOROS, ANTONIO  
 21362300S TORTOSA OLTRA, JOSEFA  
 22919386R VEZ GARCIA, MARIA DOLORES ASUNCION

Opción: HEMATOLOGÍA

**DNI** **Apellidos y nombre**  
 02527317P CANDELA GARCIA, MARIA JOSE  
 07851769Y DE ARRIBA DE LA FUENTE, FELIPE  
 15374844B ESPAÑOL MORALES, JOSE IGNACIO  
 07793674D ESTEBAN MEDINA, JULIO  
 27487754V FERRER MARIN, FRANCISCA  
 23216160Y FUNES VERA, MARIA CONSUELO  
 27198935D GARCIA GARCIA, LEONTINO  
 09679412T GONZALEZ GARCIA, CONSUELO  
 07845519N HERAS FERNANDO, MARIA INMACULADA  
 05160350R IBAÑEZ GARCIA, JERONIMA  
 43703109G ITURBE HERNANDEZ, TEODORO  
 51434826H MAJADO MARTINEZ, MARIA JULIANA  
 22959397S MARTINEZ FRANCES, ANTONIO  
 23654895Q MARTINEZ LOPEZ, MARIA DOLORES  
 27173669C MORALES LAZARO, ALFONSO  
 74413006W MORENO MORENO, MANUEL  
 19864841V NAVARRO MONTALBAN, MIGUEL  
 22464531V NIETO CAMPUZANO, JOSE BARTOLOME  
 43258973K ORTUÑO GINER, FRANCISCO JOSE  
 22979077F OSMA CORDOBA, MARIA DEL MAR  
 22482103V PALACIOS MUÑOZ, SONSOLES  
 21505681Z PEREZ CEBALLOS, ELENA  
 22945834E ROMERO ORCAJADA, MARIA JOSE  
 22473023E SANCHEZ BLANCO, JOSE JAVIER  
 25897350V SANZ IMEDIO, ELIA  
 22088249S TAMAYO JOVER, MANUEL FRANCISCO  
 22420500P VICENTE GARCIA, VICENTE  
 15846027Q ZUAZU JAUSORO, MARIA ISABEL

Opción: INMUNOLOGÍA

**DNI** **Apellidos y nombre**  
 23163109Q ALVAREZ LOPEZ, MARIA DOLORES ROCIO  
 70232315K GARCIA ALONSO, ANA MARIA  
 30481636N GARCIA PACHECO, JOSE MARCOS  
 09292145F MINGUELA PURAS, ALFREDO  
 27515988F MURO AMADOR, MANUEL

Opción: MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

**DNI** **Apellidos y nombre**  
 22429031Y ABELLAN ALEMAN, JOSE  
 27436129G ABELLAN MARIN, ANA JOSE  
 24164141L AGUILERA LINDE, CRISTINA  
 21989251D AGULLO ROCA, FRANCISCO  
 22472825P ALARCON GONZALEZ, JOSE ANTONIO  
 22422522Y ALBALADEJO MONREAL, EDUARDO  
 74166014F ALBALADEJO PARDO, JOSE MARIA  
 22472204P ALCANTARA MUÑOZ, PEDRO ANGEL  
 22441023S ALCANTARA NICOLAS, JOSE  
 22414069V ALCARAZ SANCHEZ, MARIA TERESA  
 22456717T ALCAZAR FERNANDEZ, MARIA ISABEL  
 22913729W ALCAZAR MANZANERA, FRANCISCO L  
 39310478M ALFONSO CANO, MARIA CARMEN  
 21952606A ALMENDRO PADILLA, JOSE  
 22953399C ALONSO DIAZ, JOSE LUIS  
 22478872Y ANDREU HERNANDEZ, RAFAEL MIGUEL  
 74146610S ANIORTE PORTAS, TOMAS  
 21968208B ANTON BOTELLA, JOSE JOAQUIN  
 17849003Z ANZA AGUIRREZABALA, IGNACIO  
 27433537B ARNALDOS HERRERO, JUAN DE DIOS  
 22477982J AROCA GARCIA, DOLORES  
 22479827H ASIS VICENTE, MANUEL  
 77500110T AVELLANEDA MOLINA, PEDRO JOAQUIN  
 74314349S BALLESTEROS BALDRICH, ANTONIO  
 22474872P BAÑO MARTINEZ, MARIA CONSUELO  
 22435676G BAÑON ARIAS, GLORIA  
 74308879L BARBA MARTINEZ, JOSE MARIA  
 43668898V BARCELO BARCELO, INMACULADA CONCEPCION  
 22915259Z BARRAGAN PEREZ, ALBERTO JAVIER  
 22466960P BASTIDA SANCHEZ, ANTONIO  
 74331222Y BENEDITO RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL  
 23788184C BLANCO SABIO, SUSANA  
 27437185W BRAVO MESEGUER, JOSE ANTONIO  
 27436680A BRAVO VICENTE, FUENSANTA  
 21970801M BROTONS ROMAN, JOSEFA  
 27444307V BUENO ORTIZ, JOSE MIGUEL  
 01392355G CABALLERO HIJON, RAFAEL JESUS  
 46214319M CALDERO BEA, MARIA DOLORES  
 22474994S CALVO RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE  
 27441152J CAMPOS CASANUEVA, ANGEL  
 22347895Z CANDEL LOPEZ, ROGELIO  
 22417002Y CANO CLARES, ESPERANZA  
 22476198T CANO CLARES, FUENSANTA  
 22436164D CANO PLANES, FULGENCIO  
 22435519P CANOVAS CILLER, JOSE LUIS

Pers.Cupo y Zona

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22428959A	CANOVAS VALVERDE, JUAN JOSE	15786458V	GARCIA CUADRADO, JESUS
22421943W	CARBAJO MARTINEZ, SANTIAGO ENRIQUE	32634426W	GARCIA FERNANDEZ, MARIA TERESA
22469697P	CARRASCO CARRASCO, JESUS EDUARDO	22944737Y	GARCIA GARCERAN, JOSE ANTONIO
22422709D	CARREÑO DURAN, ANA	23210495E	GARCIA GARCIA, MARIA
27227243G	CARRILLO RAMIREZ, LUIS MIGUEL	05105153G	GARCIA LOPEZ, BERNABE
22424661Y	CASTILLO VALENCIANO, MARIA DEL CARMEN	22462947C	GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS M.
24167998N	CASTILLO WANDOSSELL, RODOLFO	27437752V	GARCIA MOLINA, JESUS
22911943X	CAUTO VALERA, JUAN IGNACIO	22476708G	GARCIA NADAL, MARIADOLORES
04540161F	CEBRIAN CASAS, JOSE LUIS	22465073F	GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO
22460318J	CEREZO CORBALAN, JOSE MARIA	22424966N	GARCIA TEVAR, ANTONIO
22424467L	CERVANTES CUESTA, MIGUEL ANGEL	05598145Z	GARCIA DE LEON GONZALEZ, TEODORA
42778340L	CERVANTES DOBLAS, RAFAEL	22429111V	GARCIA-GALBIS MARIN, JOSE ANTONIO
22546704B	CONDE CAVERO, SANTOS JULIO	22646885G	GAVARA PALOMAR, VICENTE JOSE
22438272R	CONESA ALBALADEJO, ROSA	77503587G	GEA NAVARRO, MANUELA
22415682C	COSTA GARCIA, JOSE LEON	23193594A	GIL VALDES, ANTONIO
22915308V	CRUZADO QUEVEDO, JOSE	22474558Q	GOMARIZ GARCIA, JUAN JOSE
22911770K	DIAZ ESPÍÑEIRA, JOSE JUAN	27253317L	GOMEZ BONILLO, TOMAS
45257608W	DOMINGUEZ GALIANO, JUAN ANTONIO	22464126A	GOMEZ CASTAÑO, JOSE BASILIO
21366656R	DOMINGUEZ GONZALVEZ, JOSE	27500353N	GOMEZ FIÑANA, ANTONIO
22915330Q	ECHEVARRIA VAZQUEZ, ALBERTO	22429136L	GOMEZ GOTOR, MARIA CARMEN
22929408H	EGEA RAMIREZ, FERNANDO	22432975V	GOMEZ HERNANDEZ, JESUS ESTEBAN
22481357F	ESCRIBANO SABATER, MARIA CONCEPCION	24147064P	GOMEZ LUCENA, MARIA MILAGROS
12729841P	ESCUDERO GONZALEZ, ROSARIO	22456353G	GOMEZ MARIN, JOSE
22932937M	ESPARZA PEREZ, ENCARNACION	22451415B	GOMEZ MARTINEZ, GABRIEL
27426574V	ESTEBAN REDONDO, EMILIANO	06204641T	GOMEZ-CALCERRADA BERROCAL, DAVID
22451232N	ESTRELLA MENGUAL, ROSA MARIA.	27444512S	GONZALEZ BARBERA, MARIA
71627078H	FERNANDEZ CARBAJAL, CONSTANTNO	07795122P	GONZALEZ DIAZ, MANUELA
24292462T	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA LOURDES	21420463B	GONZALEZ GARCIA, AURORA
04524932G	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA ISABEL	23204610W	GONZALEZ MARHUENDA, MIGUEL
24835212L	FERNANDEZ LORENCO, JESUS	23213446Y	GONZALEZ RICO, ENRIQUE
23207096G	FERNANDEZ ROMERO, JULIO	22442533F	GRANERO FERNANDEZ, ESTEBAN
23218532D	FERRA VICENTE, FRANCISCO	74428309X	GUARINOS ROSA, DIEGO
22461586Q	FERRE LARROSA, FELIPE	23220038C	GUERRERO SANCHEZ, GINES
05214510L	FERREIRO RODRIGUEZ, SANTIAGO	22401477Y	GUILLAMON TEMPLADO, BERNARDO
04572021N	FERRER BLANCO, MARIA ELENA	27435625Y	GUILLEN PEREZ, MANUELA
21464859V	FERRER MORA, ANTONIO	52800828G	GUIRAO MIRETE, MARIA ELADIA
22949129M	FONTCUBERTA MARTINEZ, JULIO	22448026A	GUTIERREZ GAMBIN, ANTONIA
20789437J	FRECHINA ORTIZ, AMADA ASUNCION	22449505X	GUTIERREZ MOLINA, MARIA ELVIRA
23199706C	FUSTER QUIÑONERO, DIEGO	22911709Y	GUTIERREZ SANTOS, MANUEL
21956237T	GALAN GIMENEZ, MANUEL	17841735Z	HERNANDEZ GIMENEZ, MARIA PILAR
22430205F	GALERA PARDO, IGNACIO MIGUEL	27430249N	HERNANDEZ LLAMAS, JOSE MARIA
2458031A	GALINDO GARCIA, CARLOS	22401215C	HERNANDEZ LOPEZ, PEDRO MANUEL
27208195T	GALLEGO ELLADO, MARIA	22437859W	HERNANDEZ MENARGUEZ, FERNANDO
23223108P	GALLEGO NAVARRO, MARIA ANTONIA	05128499M	HERNANDEZ OROZCO, DAMASO JOSE LUIS
22473385Q	GAONA GOMEZ, LOURDES	05159202A	HERNANDEZ SANCHIS, MARIA JOSE
26191700J	GARCIA AVILES, JUAN ISIDRO	11682818Z	HERNANDO SASTRE, VICENTE

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
23204808Q	HERRANZ VALERA, JOSE JAVIER	27434627C	MARTINEZ BERENGUER, LUIS
74325301L	HIDALGO GARCIA, ISABEL MARIA	74304772Y	MARTINEZ CANDELA, JUAN
51057105A	HORMIGO JULIO, ELENA	74150395M	MARTINEZ CANOVAS, FRANCISCO
22433877E	IGLESIAS GALLEG0, DEMETRIO	05130579S	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO
27438308K	INIESTA BERNAL, CATALINA	22448871C	MARTINEZ GOMEZ, ANTONIA
22433214A	INIESTA RODRIGUEZ, AMALIA	27430468R	MARTINEZ GONZALEZ-MORO, MARIA NIEVES
22434000F	JIMENEZ CANDEL, PASCUAL ALBERTO	19827224M	MARTINEZ LANDETE, AMALIA
22919295W	JIMENEZ ESCUDERO, FRANCISCO	27461965B	MARTINEZ LOPEZ, JUAN JOSE
74318536Q	JIMENEZ GUILLEN, JUAN	22394786P	MARTINEZ LOPEZ, JUAN JOSE
74336599R	JIMENEZ MARTINEZ, JOSE MIGUEL	27427340R	MARTINEZ LORENTE, DOLORES
22460375R	JIMENEZ RODRIGUEZ, JUAN ANDRES	24159233X	MARTINEZ MADRID, JUAN RAFAEL
70508581B	JIMENEZ VICENTE, JUAN FRANCISCO	74343630V	MARTINEZ MARTINEZ, PILAR
74417747M	LABORDA REINON, VICENTE	22923968Y	MARTINEZ MONTOYA, JOSE ANTONIO
25393545G	LAZARO AGUSTIN, MARIA DOLORES	22481966H	MARTINEZ PASTOR, ANTONIO
27441540X	LAZARO GOMEZ, MARIA JOSEFA	27439020C	MARTINEZ PASTOR, MARIA CARMEN
27482933A	LEAL HERNANDEZ, MARIANO	24134231D	MARTINEZ PEREZ, PEDRO JOSE
22949042X	LEON MARTINEZ, LUISA PILAR	23198365J	MARTINEZ PINILLA, PEDRO ANTONIO
22959714X	LLORENS MINGUELL, ANTONIO JAVIER	27435919R	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR
22940271W	LLORET SOLANO, JAIME	22422034R	MARTINEZ VERA, FEDERICO
22888536V	LOPEZ FERRANDEZ, LUIS	22107346E	MARTINEZ-PORTILLO ALVAREZ, ELENA
22468390N	LOPEZ GUILLEN, RAMON	21621006V	MASIA SAMPER, ANTONIO
22445901V	LOPEZ LAX, MARIA DEL CARMEN	05122431D	MENA CHECA, ALEJANDRO
22464254Q	LOPEZ MARTINEZ, JUAN	22456988H	MENARGUEZ PUCHE, JUAN FRANCISCO
74337721L	LOPEZ OLIVA, DOLORES	22476618Y	MENARGUEZ TERUEL, FRANCISCO
22378461J	LOPEZ PEREZ, JOSE	22464790T	MENGUAL BEFAN, JUAN ENRIQUE
23174408E	LOPEZ ROBLES, JULIAN	22449326S	MICOL COSTA, PEDRO ALFONSO
74332493N	LOPEZ RUIZ, MARIA PILAR	27258411F	MIRALLES JIMENEZ, FRANCISCO
22435596Q	LOPEZ SORIANO, FRANCISCO	38418301K	MOLINA DURAN, FRANCISCO
22474354L	LOPEZ TORMO, JOSE	22924006K	MOLINA GARCIA, MARIANO
23222134T	LOPEZ TORRECILLAS, EUSEBIO	22474314W	MONTOYA MARTINEZ, MARIA DOLORES
27430269D	LOPEZ-PICAZO FERRER, JULIO JOSE	74427992S	MONTOYA PERIS, ANA MARIA
74430037J	LORENZO GABARRON, CATALINA	22422201F	MORA VIEYRA DE ABREU, ANGEL CARLOS
22400323W	LUCAS GARCIA, PASCUAL	03831817V	MORALES CANOREA, FRANCISCO JOSE
29058816H	LUNA RODRIGUEZ, MARIA CONSOLACION	74331911M	MORALES LOPEZ, ROSARIO
22906913V	LUQUIN MARTINEZ, RAFAEL	24174738J	MORALES PAYAN, JUAN ARMANDO
22466068J	MACANAS PEREZ, EMILIO ANGEL	77503148W	MORENO MOLINA, ROSA ENCARNA
22918741T	MADRID CONESA, ANTONIO	22455880Z	MORENO PEREZ, GINES JOSE
27440848P	MADRID SANCHEZ, ANTONIO JOSE	23235061R	MOTOS DIAZ, PATROCINIO JOSE
22442710T	MANUEL SANCHEZ, AGUSTIN ISIDORO	22421497Q	MUÑOZ LLANES, MARIANO
22473349A	MANZANO CANO, NARCISO JAVIER	27434037M	MUÑOZ TOMAS, MARIA ASUNCION
07768543V	MARCOS MARCOS, ALFONSO	22464851S	MURCIA BELMONTE, RAMONA
22469310N	MARCOS SERRANO, JOSE FERNANDO	74321966L	NAVAJAS SANZ, ALFONSO
22416114S	MARTIN AVILA, JOSE MARIA	22438634H	NAVARRO GARCIA, MARIA JOSE
06545154K	MARTIN JIMENEZ, MARIA TERESA	22419439M	NAVARRO GOSALVEZ, JOSE
22456840P	MARTINEZ ARQUES, JUAN ANGEL	17187583M	NAVARRO INGALATURRE, SALVADOR
27427135A	MARTINEZ BELCHI, ANA MARIA	22481372E	NAVARRO LOPEZ, MARIA SOLEDAD

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	
27427652Z	NAVARRO MARTINEZ, ANTONIO	22448251K	RUIPEREZ NICOLAS, ANA MARIA	
74333846P	NOHALES REQUENA, VICENTE	74152490F	RUIZ MOMPEAN, TRINITARIO	
22478206F	OLCINA BO, FRANCISCO	74623682K	RUIZ RUIZ, MARIA DOLORES	
22440937K	ORCAJADA RODRIGUEZ, CARMEN NIEVES	74338505K	SALMERON EGEA, JOSE	
22431822Z	ORTIN ARRONIZ, JOSE MANUEL	27429828M	SANCHEZ ESTEBAN, MARIA TOMASA	
22482153K	ORTIN ORTIN, ENRIQUE JOSE	23215566X	SANCHEZ LAZARO, MARIA	
22926877V	PAGAN DATO, ENRIQUE	50295458R	SANCHEZ LOPEZ, MARIA ISABEL	
23191210B	PALLARES ARTES, DIEGO	74307218Z	SANCHEZ MORENO, JUAN	
22447211Q	PARADA BRIGIDO, MANUEL SALVADOR	22378508Z	SANCHEZ PEREZ, GREGORIO ANTONIO	
27439608X	PAREDES FERNANDEZ-DELGADO, AMALIO	19088759R	SANCHEZ PINILLA, MANUEL	
22448591Q	PARRA HIDALGO, ASCENSION	22405129R	SANCHEZ PORTILLO, MATIAS	Pers.Cupo y Zona
22447176G	PARRA SANCHEZ, MARIA ASCENSION	22479016N	SANCHEZ PRIETO, MARIA	
27262401H	PASTOR RULL, MANUEL	21408561T	SANCHEZ ROMERO, MARIA JESUS	
22932735X	PEDREÑO SAURA, JUAN JOSE	74432608P	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	
22446635S	PEREÑIGUEZ BARRANCO, JUAN ENRIQUE	22917769V	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	
06948526L	PERERA ACEDO, JESUS MANUEL	52805395V	SANCHEZ SEQUERO, PEDRO	
22444491X	PEREZ ALCARAZ, JOSE JULIO	51050964A	SANCHEZ DE ROJAS DE LAS HERAS, CARLOS	
22422047Z	PEREZ BALLESTA, MARIA DOLORES	42009807P	SANCHEZ DE TORO LARIOS, JOSE MARIA	
27455087X	PEREZ GARCIA-RIPOLL, SILVIA	07800853N	SANCHO GONZALEZ, AMADOR BALTASAR	
22916879R	PEREZ LAX, JESUS	35202997W	SANCHO RODRIGUEZ, MARIANO	
27450935K	PEREZ LOPEZ, PEDRO	38060287W	SANTO GONZALEZ, ARMANDO	
23215934X	PEREZ MARTINEZ, TOMAS	27425745Q	SANTOS FERNANDEZ, ISABEL MARIA	
23212292W	PEREZ PERIAGO, MARIA RITA	74335609T	SANTOS JIMENEZ, TOMASA	
74325633Y	PINA PELEGRIN, JUAN ANTONIO	70723294L	SARMIENTO GALLEGO, MANUEL	
22438193Z	PIÑERO MARIN, ANGEL	22099435T	SAUCEDO RODRIGO, PEDRO	
70722914F	PIQUERAS LOPEZ, JOSE ANTONIO	22431858G	SAURA LLAMAS, JOSE	
05164832K	PLAZA MONTEAGUDO, ANDRES	22463796H	SAURA LLAMAS, REGINA	
22442807M	PRIETO SANCHEZ, JUAN MANUEL	74325754N	SERNA GARCIA, JOSE MARIA	
22437788T	PUCHADES FERRANDO, CONSUELO	14908562P	SERRANO IRIBARNEGARAY, JUAN ANTONIO	
22466964N	RAMIREZ ESPIN, FRANCISCO	74164654G	SEVA SOLIVELLA, JOSE LUIS	
75675671J	RAMIREZ LOZANO, ALICIA MERCEDES	24092203W	SOLER MATEOS, FRANCISCO MIGUEL	
24823764W	RAMOS HERMANDEZ, MARIA PAZ	22418126A	SOLER NAVARRO, MANUEL JESUS	
27436434X	REGOJO ALMELA, MANUEL ANGEL	50414300W	SOLER TORROJA, MARIO	
36079026F	REIGADAS LOPEZ, MARIA ISABEL	74323353A	SORIA QUILES, ANTONIO MANUEL	
22436132T	RIOS LOPEZ, ERNESTO	35002752H	SOTO CALPE, ROGER	
29047293H	RIPOLL MUÑOZ, MARIA PILAR	23222896A	TOLEDO CAMPILLO, FRANCISCO	
22109331Y	RIVERA PEÑARANDA, SALOMON	22481571Z	TORRECILLAS HERNANDEZ, JUANA MARIA	
22932608K	ROCA MARTINEZ, PEDRO	24129985H	TORRES SANCHEZ, MARIA JOSE	
74334089K	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ENCARNACION	22473633B	TOURNE GARCIA, MARINA	
27236666C	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE	23231810Q	UBEDA COSTELA, MARIA JOSE	
11717060D	RODRIGUEZ FRANCO, NOEMI MARIA JESUS	23222647F	URREA ANDREO, ANTONIO MATIAS	
24094727L	ROLDAN GARVI, ANTONIO JESUS	05880086K	VALERO DELGADO, FRANCISCO	
22906897R	ROMERO RODRIGUEZ, EDUARDO	36953331J	VALLCANERA ALCAIDE, EZEQUIEL	
27453872Z	ROMERO ROMAN, JOSE RAMON	22436918G	VELASCO CALLAU, ANA MARIA	
74423456X	RONDAN GARCIA, JOSE	22924835E	VELASCO SORIA, ANGELES	
22438538Z	RUEDA SALMERON, JERONIMO MIGUEL	22475264D	VIGUERAS LORENTE, FRANCISCO	

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
27433620W	VILLAESCUSA PEDEMONTE, MARIANA EUGENIA	27433323G	FERRANDEZ GONZALEZ, JESUS
12707903N	VILLALBA CASAS, ISAAC	22471822V	FERRANDEZ GONZALEZ, JOSE MARIA
17197749M	VILLALBA MARTIN, MARIA PILAR	27429794V	GALLEGO SANCHEZ, JUAN ANTONIO
03072468J	VILLARINO VIVAS, MARIA ANGELES	27435786Y	GARCIA CAPILLA, DIEGO JOSE
22913273Y	VISTORIA JIMENO, CARMEN	22450612J	GARCIA CREVILLEN, JOSE MIGUEL
22893037X	VIVERO BOLEA, JUAN	74357537D	GARCIA LEON, ISIDRO
22449151R	ZAPATA CONESA, JUAN	22479793F	GARCIA LOPEZ, CONCEPCION
22477781L	ZARAGOZA GONZALEZ, ANTONIO	72519572C	GARCIA MESEGUER, SALVADOR RAMON
Opción:	MEDICINA DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	22482635C	GARCIA SANCHEZ, ISIDRO
<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	22473344K	GARCIA VALVERDE, ANTONIO
22441353T	ABRISQUETA GARCIA, JESUS	22466846D	GOMARIZ PEREZ, ISABEL
27425985A	ALARCON CARRILLO, ENCARNA	74327575Q	GOMEZ GUILLAMON, JOAQUIN JOSE
22462280C	ALARCON MARTINEZ, ANTONIO	22469468D	GOMEZ LORCA, JOSE ANTONIO
22927187M	ALBALADEJO ROCA, FULGENCIO	74314503P	GOMEZ MORAGA, ALFONSO
22937716T	ALCARAZ MENDOZA, JOSE	74324051B	GOMEZ SANCHEZ, DIEGO
22929030P	ALEDO PERALTA, JUAN	23219605R	GONZALEZ BENAVENTE-GARCIA, JUAN SALVADOR
22915138P	ALMAGRO REQUENA, AURELIO	22897309G	GONZALEZ FERNANDEZ, MIGUEL
74326550A	ANDUJAR GUILLEN, JOSE DIEGO	22929190F	GONZALEZ RUIZ, RUFINO
52800102Z	APARICIO CARRION, FULGENCIO	74307332J	GUILLAMON TRABALON, MARIANO
22462081M	ARNALDOS SERRANO, ISABEL	22897298Q	GUILLEN GARCIA, TEODORO
22470691J	AVILES ESPAÑA, ANTONIO	22982937A	HERMOSO MADRID, MARIA JOSEFA
22476361W	BALLESTER SANCHEZ, JOSE MARIA	74434082X	HERNANDEZ DE MAYA, ANTONIO
22931798Q	BAÑOS CUMBRERA, AGUSTIN	22451009L	HERNANDEZ GAMBIN, CONCEPCION
22913796T	BELMONTE MUÑOZ, CATALINA	23219044S	HERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO
27431814J	BERENQUER PINA, JOSE JAVIER	22479057F	HERNANDEZ VERA, JOSE GINES
22466318X	BERMUDEZ TORRENTE, ANTONIO	22463891K	HIDALGO MORENO, JOSEFA
22442481R	BERNABEU MARTIN, MARIA LUISA	27436855V	HORN UREÑA, RAMON
22434457G	BERNAL CAMPILLO, VICENTE	22476018G	JIMENEZ JIMENEZ, ESPERANZA
74333101E	BORRAS GARCIA, JOSE	45701661V	JIMENEZ PUERTA, JUAN FRANCISCO
74332474Q	CAMPILLO GIL, FRANCISCA	17718137H	LAFUENTE SALANOVA, FRANCISCO MANUEL
74324939W	CAMPUZANO ORTIZ, CARLOS	22457671B	LEAL MANZANERA, JOSE
22911600N	CANOVAS INGLES, ANDRES	29775448Q	LERDO DE TEJADA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
74320093D	CARRILLO ORTUÑO, PEDRO	22937622K	LIZANCOS MINGUEZ, PLACIDO
74325809K	CARRION CARMONA, JOSE ANTONIO	24173931B	LOPEZ HERRADOR, FRANCISCO CRISTOBAL
27267162H	CEGARRA ORTIZ, MATIAS	22462679M	LOPEZ RODRIGUEZ, TRINIDAD
27255924G	CEGARRA ORTIZ, MIGUEL	22910901A	LOPEZ SAAVEDRA, JOSE LUIS
22450804K	CELDRAN GIL, FRANCISCO	22425028M	LOPEZ SANCHEZ, PASCUAL
22479822J	CORBALAN ARAEZ, FRANCISCO JAVIER	22474975L	MARCOS NUÑEZ, JUAN
27440839E	CRESPO SORIANO, ANTONIO JOSE	22441701A	MARTIN DE DIOS, JOSE ANDRES
74166884A	DE GEA HUERTAS , CARMEN	07833006B	MARTIN VILLASEÑOR, MARIA DEL PUERTO
21968796R	DE LA PEÑA ASENCIO, MARIA FRANCISCA	74425654T	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN
27464722P	EGEA PREFASI, CONCEPCIÓN	74168900H	MARTINEZ RUBIO, TOMAS
74294929F	FERNANDEZ NUÑEZ, LUIS ADOLFO	23218972N	MARTINEZ RUIZ, PIEDAD
22462525N	FERNANDEZ VICENTE, JUANA ISABEL	02627662G	MARTINEZ SALVADOR, ERNESTO
28999642T	FERRANDEZ ANDREU, AMPARO	22443126W	MARTINEZ SANDOVAL, FRANCISCA
		22928854Q	MARTINEZ TORRES, SALVADOR

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22454430J	MARTINEZ VALIENTE, MARIA MANUELA
22445226D	MARTINEZ VERA, JOSE MARIA
22470974C	MATEO BELTRI, PEDRO
23216540H	MECA ALCAZAR, ENCARNACION
22464451Y	MEROÑO MESEGUER, MARIA QUERUBINA
27426501J	MOLINA CARRASCO, CARMEN
74326706K	MORENO MARTINEZ, FRANCISCA
74432844Z	MURCIA SANCHEZ, MATILDE
22464884W	NAVARRO BARBA, CRISTOBAL
22428910T	NIETO HERNANDEZ, ANTONIO ALFONSO
22452926G	OLMOS PARDO, JOSE ANTONIO
05149139Z	PEINADO MORENO, JOSE
22906380J	PEREZ FERNANDEZ, PEDRO
34790652R	PEREZ FLORES, ERNESTO
74320502G	PINO LOPEZ, PEDRO
27432111B	PIÑANA LOPEZ, ALFONSO
52130381F	PIÑERO MORA, MARIA AMPARO
22915338R	PORTELA MILLAN, JOSE ANTONIO
74426196J	POZO MARTINEZ, PEDRO
22427824H	RIVERA ROCAMORA, GINES
07824210R	RODRIGUEZ CARCAÑO, MARIA MERCEDES
22451920X	ROMERO CORTADO, JUAN MANUEL
22969691M	ROMERO SANCHEZ, TRINIDAD
22463375B	RUBIO JIMENEZ, JOSE
22448280G	RUIZ ABENZA, JOSE ANGEL
27469988F	RUIZ DEL AMOR, MARIA JOSE
27426100A	SALMERON AVELLANEDA, JUAN
27457371V	SANCHEZ HERNANDEZ, FERNANDO
22449589W	SANCHEZ NAVARRO, GLORIA MARIA
74427987X	SANDOVAL ROMERA, JOSE JOAQUIN
24105120Q	SANTAMARIA GARCIA, SANTIAGO JUAN
23210861C	SANZ MORALES, JOSE ANGEL
74313601A	SARRIA LOPEZ DEL CASTILLO, ELADIO
22477862P	SERRANO PASCUAL, MARIA VICTORIA
23214614R	SORIANO ROMAN, ANTONIO
23242460V	TORNEL MIÑARRO, JERONIMO LUIS
24153924Z	TORRES MADRID, JOSE
16792022K	VALERO MARTINEZ, FRANCISCO
22471512Y	VALERO MARTINEZ, JOSE RAMON
22913009H	VALLEJOS ANDREU, JOSE ANTONIO
22444456K	VERA GARCIA, JUAN CARLOS
22470669Z	VICENTE GARCIA, GREGORIO
27464750J	ZARAGOZA NOGUERA, ELISEO

Opción: MEDICINA DEL TRABAJO

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
24203827F	LLAMAS DEL CASTILLO, MERCEDES
74612914V	LOZANO VALDIVIESO, MARÍA SOLEDAD
22119929R	MAESTRE OLMO, DOLORES SARA

Opción: MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
17864738V	AGUIRAN ROMERO, LUIS MANUEL
74158022L	GIMENEZ ABADIA, MARIA ANGELES
07519033B	KHABBAZ SWED, ATHALLAH
17844801K	LOPE-GARNICA MARIN, FERNANDO
74426966R	LOPEZ LOZANO, ROSA MARIA
22960105X	LOZANO GUADALAJARA, JUAN VICENTE
22409630V	MARTIN -GIL GARCIA, MATIAS
50136245V	MEDINA GARCIA, CARLOS
17436486W	MINGUEZ LASSA, MARIA ANGELES
05140991P	MONTEAGUDO SANTAMARIA, MARIA
73541430B	PEIRO GARRIGUES, MARIA ANGELES
22899976A	PEREZ BALLESTER, JOSE ANTONIO
22619664S	POCOVI COLLADO, JESUS
24195217E	RIVAS SALMERON, JESUS ANGEL
22949604C	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARIDAD
45416207Q	SAN JOSE MATESANZ, HENAR
33259197R	VILLANUEVA JEREMIAS, FCO JAVIER

Opción: MEDICINA INTENSIVA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
23188351G	ALONSO RUBIO, MODESTO DONATO
19409165V	BIXQUERT MONTAGUD, VICENTE
22482717X	BRU CARTAGENA, MARIANO
02077799W	BUENDIA MORENO, JOSE LUIS
27189981W	CANTON MARTINEZ, ANGEL BLAS
22477853E	CARRILLO ALCARAZ, ANDRES
22945610M	DEL BAÑO ALEDO, MARIA DOLORES
27511169H	ESQUINAS RODRIGUEZ, ANTONIO MATIAS
19435146P	GALCERA TOMAS, JOSE
22942968P	GARCIA CORDOBA, FRANCISCO
27450677Q	GIL RUEDA, BERNARDO
22887419G	GONZALEZ SANCHEZ, ANTONIO
77502702Q	JARA PEREZ, PEDRO
27434935Y	LOPEZ FERRER, MARIA AFRICA
22455615W	MARTINEZ FRESNEDA, MARIANO
21342151Z	MARTINEZ PELLUS, ANTONIO
74295162X	MELGAREJO MORENO, JOSE ANTONIO
74301834N	MESEGUER FRUTOS, JOSE
22412600C	MIRA SANCHEZ, ENRIQUE
22469879Y	NICOLAS FRANCO, SILVESTRE
73529503K	NUÑEZ RUIZ, RAFAEL
22465903D	PALAZON SANCHEZ, CESAR
22475765G	PALAZON SANCHEZ, EUGENIO LUIS
22912665L	PASCUAL DE LA PARTE, JOSE IGNACIO
22874674R	RODRIGUEZ GARCIA, ANGEL

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22413504G	RODRIGUEZ GARCIA, PASCUAL	22457913T	MONTOYA MARTINEZ, JOSE JUAN
07852060K	RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	23164778Y	MULERO CONDE, JUAN LUIS
22955250P	RODRIGUEZ MULERO, MARIA DOLORES	27483757E	MUÑOZ PEREZ, ANGELES
29037515S	RUIZ VILLA, GENOVEVA	22429158H	MUÑOZ SANCHEZ, JOSE ANDRES
24086360R	SANCHEZ ALVAREZ, CARMEN	06185492X	ORTEGA GONZALEZ, GINES
22981437K	SANCHEZ MARTOS, ANTONIO	22458616J	PAGE DEL POZO, MARIA ANGELES
73739086M	SANMARTIN MONZO, ANA MARIA	22456528H	PALAZON MOÑINO, DOMINGO
21369136C	SEGURA CUENCA, JOSEFA	05111111M	PARICIO NUÑEZ, PEDRO
Opción:	MEDICINA INTERNA	05162928A	PASTOR PASTOR, TRINIDAD
<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	13736324B	PEREZ FUENZALIDA, FRANCISCO JAVIER
22882048S	ALBALADEJO MENDEZ, JOSE	34785518L	PEREZ LUJAN, RAQUEL
22463780W	ALEMAN LORENZO, ANTONIO	05162230H	PRETEL SERRANO, LUIS
50929882Q	ALGUACIL GARCIA, GUILLERMO FLORENCIO	07837579F	RAMOS GUEVARA, ROSA MARIA
01625027P	ALMARZA MESA, JOSE LUIS	06526412R	REDONDO SANCHEZ, CARIDAD
22935799S	ALONSO PARDO, JOSE MARIA	21368503P	SALINAS CABALLERO, FRANCISCO
22423718Y	ANDREO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	21444480Q	SANCHEZ LLINARES, JUAN RAMON
22915483P	ARRIBAS ROS, JOSE	22932411P	SANCHEZ MONTON, TRINITARIO
34908177L	BARRIO VALENCIA, MATILDE	74299078Q	SORIANO PALAO, JOSE
22436191J	CANO SANCHEZ, ALFREDO	23214926Z	TOLEDO CAMPILLO, CATALINA
27445605G	CARPENA MARTINEZ, ISABEL	22462232H	TORRALBA SAURA, MIGUEL
21954425M	CASTAÑO RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	29067526B	TOVAR MARTINEZ, ANTONIO
22478501A	DE PACO MOYA, MIGUEL IGNACIO	22951508S	VERA CAMPILLO, VICTOR
21374174K	ESPI MARTINEZ, FERNANDO	22918159Q	VIDAL BUGALLO, JUAN B.
22437614X	ESPINOSA PARRA, FRANCISCO JAVIER	77504090R	VIGUERAS CAMPUZANO, ISABEL
22453495K	FERNANDEZ PARDO, JACINTO	22447613G	VIVANCOS ALCARAZ, FRANCISCO
27444531B	GALERA PEÑARANDA, CARLOS ENRIQUE	Opción:	MEDICINA NUCLEAR
22955702T	GARCIA GARCIA, JOSEFINA	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22433700Y	GARCIA HENAREJOS, JOSE ADOLFO	22904207W	CLAVER VALDERAS, MARIA ANTONIA
75212414E	GARCIA PEREZ, BARTOLOME	22935771X	CONTRERAS GUTIERREZ, JOSE FULGENCIO
22471209W	GARCIA PUCHE, JOSEFA	22432864K	NICOLAS RUIZ, FRANCISCO
22420300S	GARCIA-ESTAÑ CANDELA, JOAQUIN	22356893L	SANZ GARCIA, DIEGO
74291514L	GOMEZ GOMEZ, JOAQUIN	Opción:	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
22443093S	GONZALEZ PINA, BLAS LUIS	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
21457140A	HERRANZ MARIN, MARIA TERESA	22417370Y	ALEMAN ALEMAN, MARIA DEL CARMEN
22946114A	HERRERA ADAN, SALUD	02483707Y	ALTUNA CUESTA, ANTONIO
01375421K	HERRERO HUERTA, FAUSTINO	23216425H	ARTERO GALAN, JOSE MIGUEL
51699722T	LOPEZ ANDREU, FRANCISCO ROMAN	00817751D	BLAZQUEZ GARRIDO, ROSA MARIA
74342473X	MARIN SILVENTE, CARMEN	28997333Z	CAMARA SIMON, MARGARITA
22429349W	MARTINEZ ALBALADEJO, MERCEDES	51900728D	GUERRERO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN
22474563K	MARTINEZ MADRID, ONOFRE JUAN	22435806L	MARIN CERVANTES, ANTONIO
23203969M	MATEO PAREDES, RAMON	27452533D	MARTINEZ TOLDOS, CARMEN
23197061C	MENE FENOR, ENRIQUE	07540673P	MORENO DOCON, ANTONIO
27303153Z	MILLAN RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	27479952N	NUÑEZ TRIGUEROS, MARIA LUZ
50303580G	MILUY GUERRERO, MARIO	06209431Y	PAREDES REYES, PEDRO RICARDO
21362211H	MOLINA BOIX, MANUEL		

**DNI** **Apellidos y nombre**

26449606C RAMIREZ ALMAGRO, CRISTOBAL  
 22907466H RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO  
 07795827T RODRIGUEZ GONZALEZ, TOMAS  
 74293894F RUIZ GOMEZ, JOAQUIN  
 07804272G SEGOVIA HERNANDEZ, MANUEL  
 29047464M YAGÜE GUIRAO, GENOVEVA

Opción: NEFROLOGÍA

**DNI** **Apellidos y nombre**

22397704M ALCARAZ MUÑOZ, FRANCISCO  
 05141852H CABEZUELO ROMERO, JUAN BERNARDO  
 16782000G CACHO PEREZ, MARGARITA GLORIA  
 22966091Q GARCIA HERNANDEZ, MARIA ANGELES  
 22500435H GENOVES ALEIXANDRE, ALICIA  
 27455131P GIL MUÑOZ, MERCEDES  
 22418085P JIMENO GARCIA, LUISA  
 38395878T LANUZA LUENGO, MANUEL  
 22463992F LLORENTE VIÑAS, SANTIAGO J  
 22421458T LOPEZ GUILLEN, EDUARDO  
 21613374K LOPEZ SOLBES, RAFAEL  
 22932524Y LUCAS GUILLEN, ELADIO  
 27431097D MARTINEZ RUIZ, ANTONIO JOSE  
 21383443K MATEO BOSCH, M ENCARNACION  
 27434960P MOLINA NUÑEZ, MANUEL

Opción: NEUMOLOGÍA

**DNI** **Apellidos y nombre**

27462201V ABELLAN MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN  
 24220612W ALEMANY FRANCES, MARIA LORETO  
 22932921N AVILES INGLES, MARIA JESUS  
 00635878C BERLINCHES ACIN, PILAR  
 33885386S CABALLERO RODRIGUEZ, JULIAN  
 52521006T FRANCO CAMPOS, MIGUEL ANGEL  
 22410800Z HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE  
 21941086Y LATOUR PEREZ, JUAN  
 23667955N LORENZO CRUZ, MANUEL  
 22465738M MENDEZ MARTINEZ, PEDRO  
 22689394D ORTS ARQUEROS, CARLOS FRANCISCO  
 09266634A PARRA PARRA, MARIA ISABEL  
 34938863T PAZ GONZALEZ, LUISA MARIA  
 27457533H RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JOSE  
 22928044B SANCHEZ NIETO, JUAN MIGUEL  
 22462386B SOTO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN  
 02490251H TORRE ALVARO, JUAN LUIS DE LA

Opción: NEUROCIRUGÍA

**DNI** **Apellidos y nombre**

00368662H ALARCON RODRIGUEZ, FERNANDO  
 24852292X ESTEBAN VERA, JUAN ANTONIO  
 23660604K GONZALEZ TORTOSA, JOSE  
 22406325R LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO  
 27153823T MARTINEZ-LAGE SANCHEZ, JUAN FRANCISCO  
 22891293Z PEREZ-ESPEJO MARTINEZ, MIGUEL-ANGEL  
 27434362P PIQUERAS PEREZ, CLAUDIO JOSE

Opción: NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

**DNI** **Apellidos y nombre**

22464046S BIEC ALEMAN, FRANCISCO  
 18194733P IZURAZANZA, VIRGINIA  
 12313229H LUNAR DOMINGUEZ, JULIAN ALBERTO  
 15826870H MAEZTU SARDIÑA, MARIA CONCEPCION  
 51605455X MINGO CASADO, PEDRO DE  
 50133193R NOMBELA GOMEZ, MANUEL  
 24101060G RUIZ CABELLO OSUNA, MARIA LUISA  
 19883899P SOBRINO TORRENS, RAMON

Opción: NEUROLOGÍA

**DNI** **Apellidos y nombre**

27456890L ALIAS LINARES, EDUARDO JESUS  
 22461721J BAUTISTA PRADOS, JOAQUIN GABRIEL  
 22893557R CASTEJON VERA, PASCUAL  
 74310676E DIAZ ORTUÑO, ANTONIO  
 74327785L ESCRIBANO SORIANO, JOSE BERNARDO  
 32547888J FERNANDEZ BARREIRO, ANDRES  
 02494658D FERNANDEZ RANZ, M. LUISA  
 27484607K FERNANDEZ VILLALBA, EMILIANO  
 27434667Z INIESTA VALERA, JUAN ANTONIO  
 13057065B MARTIN FERNANDEZ, JOSE JAVIER  
 22950359Q MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO ANTONIO  
 74431057K MARTINEZ NAVARRO, MARIA LUISA  
 27484678T MECA LALLANA, JOSE EUSTASIO  
 27467224A MORALES ORTIZ, ANA MARIA  
 27474570N MORENO ESCRIBANO, ANTONIO  
 22924604K PEREZ VICENTE, JOSE ANTONIO  
 01370789N SALAMERO MARTINEZ, JOAQUIN JOSE  
 29040063X SALMERON ATO, MARIA PURIFICACION  
 22974025S VILLAVERDE GONZALEZ, RAMON

Opción: OFTALMOLOGÍA

**DNI** **Apellidos y nombre**

23193522T ALCAZAR CANTOS, ANTONIO  
 05105049S ALONSO GONZALEZ, BIENVENIDO Pers.Cupo y Zona  
 21972572M ARGENTE DEL CASTILLO, MARIA  
 22423220Z CACERES HERNANDEZ-ROS, MARIA ANGELES

Pers.Cupo y Zona

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	
22433846Z	CIERVA BENTO, MARISOL DE LA	Pers.Cupo y Zona
21622488G	CONESA MATEOS, CONSUELO MARIA	Pers.Cupo y Zona
05393840H	DAGHOUM UBEIDE, REZKALLA	
22481917S	DIAZ GUIA, ENCARNACION	
27427871A	GALLEGO MARTINEZ, MARIA LUISA	
23224771S	GARCIA GONZALEZ, JOSE	
22449537L	GARCIA MARTINEZ, JOAQUIN JOSE	Pers.Cupo y Zona
22432243K	GOMARIZ GUIJARRO, JUAN	
29037896M	GOMEZ RAMIREZ, ANA MARIA	
23184172B	GUIRAO FERRA, ANGEL	Pers.Cupo y Zona
14952835Y	GUTIERREZ ORTEGA, ANGEL RAMON	
20741980M	HERNANDEZ VALDEOLMILLOS, FERNANDO	
22406526H	HOYOS ORTIZ, ANTONIO PABLO DE	
22907164S	JIMENEZ CAÑAVATE, DOMINGO	
75215616G	LAJARA BLES, JERONIMO JESUS	
22455674S	LAJARIN ABELLAN, MARIA ANTONIA	
22482759Y	LOPEZ BERNAL, DOLORES	
27492691D	LOPEZ LLORET, JUAN BAUTISTA	
45064546W	LOPEZ LOPEZ, JOSE MARIA	
74343317A	LOSADA MORELL, MANUEL	
29040031R	LUCAS ELIO, GLORIA	
74144661K	MINGUEZ RIVES, ABELARDO	
31157611V	MIRALLES DE IMPERIAL MORA FIGUEROA, JAIME	
21391013R	MOLINES MAS, MARIA TERESA	
22432910K	MORALES LORCA, JULIA	
27427231F	PESCADOR ROCA DE TOGORES, FRANCISCO JAVIER	Pers.Cupo y Zona
22396638C	PIÑERA ORTIZ, PEDRO	
00782998D	PIÑERO MARTINEZ, FRANCISCA	
74435865E	REDONDO MANUEL, MANUEL	
34590515X	RIVERA DOFORNO, MARIA CARMEN	
22963677V	RODRIGUEZ IZQUIERDO, MIGUEL ANGEL	
06936222C	RODRIGUEZ VEGAS, ALICIA MARIA	Pers.Cupo y Zona
21401403H	SALA NAVARRO, JOSE RAMON	
05608975B	SALIDO SALIDO, ISMAEL	
22442509Y	SALINAS ESTAÑ, MAGDALENA	Pers.Cupo y Zona
29007579W	SANCHEZ BLANQUE, EMILIA	
42676908V	SANCHEZ MARTIN, MARIA JOSE	Pers.Cupo y Zona
22124046R	SELLES NAVARRO, INMACULADA	
22908773Z	SOTO CAVO, JOSE	Pers.Cupo y Zona
35032822G	SULLA MOLINA, JOSE ORIOL	
22960114L	VALLES SAN LEANDRO, LORENZO	
27453409B	VALVERDE ESPALLARDO, JUAN ANTONIO	
05627163Y	VILLEGAS PEREZ, MARIA PAZ	

Opción: ONCOLOGÍA MÉDICA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22440931S	ALONSO LAJARA, JUAN DOMINGO
07539814T	ALONSO ROMERO, JOSE LUIS
27472139L	AYALA DE LA PEÑA, FRANCISCO
05249756Y	BARON SAURA, JOSE MARIA
21460633T	DIAZ FERNANDEZ, MARIA NIEVES
27426591B	GONZALVEZ CASCALES, MARIA LUISA
22421731C	PEREZ RIGAL, VICTOR
27450531P	VALVERDE INIESTA, JUAN JOSE

Opción: ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
05380287N	DE LA FUENTE MUÑOZ, MARIA ISABEL
22483832K	FERNANDEZ PEREZ, JESUS
12222481M	GARCIA FERNANDEZ, RAMON
28998600Q	PORRAS MARTINEZ, MARIANO
22940931H	SALINAS RAMOS, JUAN

Opción: OTORRINOLARINGOLOGÍA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	
22455898D	AMORES LLORET, ANA ESTRELLA	
74132789V	AMOROS RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL	
18156134A	ANULA SUAREZ, PEDRO	
22449274D	ARGUDO MARCO, FRANCISCO	Pers.Cupo y Zona
21373443A	CALERO DEL CASTILLO, JUAN BAUTISTA	
24214687B	CAPTAN GUARNIZO, ALFONSO	
22424965B	CARO LOPEZ, GERARDO	Pers.Cupo y Zona
07222202H	CASTAÑO ZAPATERO, IGNACIO	
22541028Q	CUBILLANA HERRERO, JOSE DOMINGO	
22463701S	DE LA CIERVA BENTO, FERNANDO	
22964418E	DIAZ CAPARROS, FELIX	
27435130V	ESCOBAR SANCHEZ, CARLOS	
22947633G	ESTEBAN SANCHEZ, TOMAS	
22421345W	FERRAN BERNAL, ANTONIO	Pers.Cupo y Zona
22412998G	GARCIA AYALA, CARLOS	Pers.Cupo y Zona
23207286X	GARCIA CLEMENTE, JOSE	Pers.Cupo y Zona
22420351C	GIL MELGAREJO, JUAN ANTONIO	
22461805M	GIL VELEZ, MARAVILLAS	
35278354B	GONZALEZ MOSCOSO, MARIA PURIFICACION	
22475908D	INIESTA ALCAZAR, JESUS	
22476314R	MANUEL MONDEJAR, JOSE	
22430365Y	MARTINEZ SILLA, GABRIEL	Pers.Cupo y Zona
22418977A	MEDINA BANEGAS, ALFONSO	
22469511Y	MERINO GALVEZ, ESTEBAN	
22938179A	OSETE ALBALADEJO, JOSE MIGUEL	
21994804L	PASTOR MAS, ARTURO	

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
24754606M	PEREZ AGUILERA, JUAN RAFAEL
22912150X	PEREZ MARTINEZ, FELIX
22422293F	PEREZ-MATEOS CACHA, JOSE
74305688W	PINTADO MARMOL, JOSE MATEO
27436444C	PIQUERAS PEREZ, FRANCISCO MATEO
22415286S	PORTILLO BOTIA, BRUNO-CESAR Pers.Cupo y Zona
00380231H	REDONDO LUCIAÑEZ, ESTHER RAQUEL
22914042Q	ROCA GONZALEZ, ANGEL Pers.Cupo y Zona
23171096E	RODRIGUEZ HERRERO, DOMINGO
74314035T	ROMERO VIDAL, SANTIAGO Pers.Cupo y Zona
22903829S	ROSIQUE ARIAS, MARIANO
22914463T	SANCHEZ AGUERA, ANTONIO
22126343K	SANCHEZ CELEMIN, FERNANDO JAVIER
22953939P	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA NIEVES
22464350C	SAURA SANCHEZ-PARRA, EMILIO
25385687N	TORREGROSA CARRASQUER, CRISTINA ESTHER
27451142K	VIVIENTE RODRIGUEZ, ENRIQUE

Opción: PEDIATRÍA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
10175557N	ALFAYATE MIGUELEZ, SANTIAGO
13860831L	ALONSO GALLEGO, JOSE ANGEL
22508544P	BOSCH GIMENEZ, VICENTE MARIA
33088307R	CALVO CELADA, RAMON
02479113N	CASAS FERNANDEZ, CARLOS
23219580E	CASTRO GARCIA, FRANCISCO JOSE
35278338H	CIDRAS PIDRE, MANUEL
23010764T	CONTESSOTTO SPADETTO, CLAUDIO
22365264H	DE LA PEÑA DE TORRES, JESUS
22922630W	DIEZ LORENZO, PILAR
05114515M	DOMINGO JIMENEZ, MARIA ROSARIO
11674730E	ESTEBAN ZURRON, ILDEFONSO
22369084C	FERNANDEZ PARRA, RAFAEL
22857369S	GALINDO LEON, LUISA PILAR
22438147Z	GARCIA GARRO, JOSEFA ELOISA
05603868X	GARCIA DE LEON GONZALEZ, RICARDO
22430585L	GARRIDO SANCHEZ-SEGUI, AURELIO
74144188P	GIMENEZ ABADIA, MARCOS ANTONIO
22426403T	GOMEZ ORTIGOSA, MARIA ANGELES
22924673K	GONZALEZ SANCHEZ, EMILIO JOAQUIN
22406841B	GONZALEZ-MORO PRATS, LUIS JOAQUIN
22395850Z	GRACIA MANZANO, SALVADOR
18885452Z	GUIA TORRENT, JOSE MANUEL
77502908S	GUILLEN NAVARRO, ENCARNACION
31374000E	GUTIERREZ MACIAS, ANTONIO
27431376N	GUTIERREZ SANCHEZ, JOSE DIEGO

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22404128N	HERNANDEZ RAMON, FERNANDO JAVIER
23582820T	LOPEZ SOLER, JOSE ANTONIO
02057222X	MARTIN CABALLERO, JOSE MANUEL
22893660N	MARTINEZ VILLALTA, EDUARDO
23214320Y	MULA GARCIA, JOSE ANTONIO
22460457Z	PALACIOS MUÑOZ, MARIA ISABEL
22454490G	PEÑAS VALIENTE, ANA
22098228N	PUCHE MIRA, ALBERTO
32373786K	RODRIGUEZ CAAMAÑO, JESUS
74429633T	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE
27435943W	SANCHEZ FLORES, FRANCISCO FERNANDO
22461200K	SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, MANUEL
74140000Y	SEMPERE MIRALLES, MANUEL
22956311B	SOLANO NAVARRO, CARMEN
22376925H	TORRES TORTOSA, PEDRO
21448478N	VALVERDE MOLINA, JOSE

Opción: PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22420493R	ABELLAN RIPOLL, ANTONIO JOSE
22333451Z	ALCOLEA ILLAN, ANTONIO
22935710H	ALVAREZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO
51698091W	ALVAREZ MATEO, GLORIA
21968972Q	ARGENTE DEL CASTILLO DE LA TORRE, JUANA
74298655F	BAEZA BENITO, DAMIAN
27440257S	BARHO SAYED, ZAHED
22443338F	BASTIDA MARTINEZ, ASCENSION
74155199W	BERNABEU MARTIN, MARIA ISABEL
17155276J	BERNAL SEBASTIAN, PILAR
27500174V	BUESO CARRETERO, MERCEDES
22921806Y	CALDERON SANCHEZ, JOSE M
22451480F	CAMARA PALOP, JOSEFA
22438205A	CAMPS MARTINEZ, MARIA LUISA
22442095Y	CANO MENARGUEZ, MARIA DOLORES
74319260G	CARRILLO ESPINOSA, MANUEL PEDRO
22920854C	CARRILLO NAVARRO, FRANCISCO
22468632R	CARRILLO VINADER, MARIA DOLORES
22904821H	CARRION OJANGUREN, MARIA ANGELES
22475215Y	CASCALES BARCELO, ISABEL
21400181S	CASQUET BARCELO, ANGELA
22472167V	CERON RAMIREZ, ISABEL
22455967D	CERVANTES PARDO, ANTONIO
22920369H	CHUMILLA VALDERAS, MARIA ANGELES
75214920K	CUENCA GOMEZ, MARIA MATILDE
26458709S	DE LA TORRE LOPEZOSA, GUMERSINDA
22975744D	DIAZ GARCIA, CAROLINA CARIDAD

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
11925426H	ECHEVARRIA LUCAS, PILAR	27473473L	MUÑOZ GARCIA, MARGARITA
22945173M	ESPEJO GARCIA, MARIA PILAR	23200361P	NAVARRO GARCIA, FRANCISCO
22425083Z	ESTEVE BERENGUER, MARIA DEL CARMEN	22413704C	NAVARRO SEGUI, SOLEDAD
02186482X	FERNANDEZ ALBARES, ELISA	22912500S	NIETO CONESA, ANDRES
22943808C	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	23217131B	NIEVES GONZALEZ, GUILLERMO
42704912F	GARCIA CAMPOS, MANUEL	21359237B	OJEDA ESCURIET, JOSE MARIA
22442662K	GARCIA DE LA RUBIA, SERVANDO	74424389T	OLMO MARIN, ANTONIO
01481419N	GARCIA GAVIN, MANUEL	22445852Z	ORIHUELA CALATAYUD, CARMEN
05133600T	GARCIA MORENO, MANUEL	21462933T	ORTUÑO DEL MORAL, MARIA DE LA PAZ
22912181H	GARCIA ORTEGA, JOSE	22945165C	PEÑALVER MANRUBIA, FRANCISCO JAVIER
24242374Y	GARNICA MARTINEZ, BEATRIZ	22466869D	PEREZ MARTINEZ, JOSEFA
27434973K	GARRE SANCHEZ, MARIA ISABEL	22417556P	PEREZ NAVARRO, FRANCISCO LUIS
22899698R	GARRIDO ROMERA, ALFONSO	22451491H	PEREZ TOMAS, ROSA MARIA
27486350Q	GHANDOUR HOUMANI, ALI	24191761Q	PEREZ VILLALOBOS, JOAQUINA
13124593B	GONZALEZ RUIZ, JULIO	05121148Z	ROBLES GARCIA, JOSE
77513264K	GUILLEN RIOS, MARIA ISABEL	74418222C	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANA MARIA Pers.Cupo y Zona
22957417J	GUITART MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	03402496Z	RODRIGUEZ ORTEGO, INMACULADA CONCEPCION Pers.Cupo y Zona
22908436E	GUTIERREZ PEREZ, MERCEDES	22932664P	RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO
27458979S	GUTIERREZ SANCHEZ, ENRIQUE JESUS	28353561N	SALAZAR RODRIGUEZ, ASUNCION
09258689Q	HEREDERO GARCIA, GLORIA	36482221N	SALSAS JIMENEZ, LUCRECIA
12358836Q	HERNANGOMEZ CUESTA, MARIA TERESA JOSE	34787554P	SANCHEZ ANDRADA, ROSA MARIA
22448413E	HURTADO DEL CERRO, ROSARIO	74319305A	SANCHEZ CARRASCOSA, MARIA JESUS
22316149P	INIESTA MORENO, FRANCISCO	22419508M	SANCHEZ ESTEVEZ, VIRTUDES
27442941P	IOFRIO DE ARCE, ANTONIO	29070180C	SANCHEZ QUIÑONES, VICTOR ALBERTO
24295095B	JALDO ALBA, FRANCISCO DE PAULA	22922777B	SANZ MATEO, GONZALO RAMON
22443408P	JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	23200047Q	SARABIA ESCAMEZ, FRANCISCO
40944986H	LAO GARCIA, ANTONIO	22441098K	SAURA SANCHEZ-PARRA, JOSE
28549346K	LEVENT OKSIT, FERNANDO	29062866C	SAYED SANCHO, NADIA
22461014L	LOPEZ ALCARAZ, JOAQUIN	22442032N	SEGURA CANTO, ALFONSO
22420498Y	LOPEZ CONESA, ENRIQUE	37244308V	SEGURA TERRADAS, FERNANDO
22437957P	LORENTE GARCIA, SEBASTIAN	07873977L	SOLER BALDA, MARIA CRISTINA
05614453S	LOZANO URRACA, MARIA LUZ	23216312C	SORIANO IBARRA, JUAN FRANCISCO
05153744L	LUCAS MORENO, JOSE MANUEL	22424456P	TEROL DIAZ, MARIA CARMEN
23672009H	MARTINEZ FERNANDEZ, GERMAN	05141742T	TORRALBA GASCON, ARACELI
05124448W	MARTINEZ MONTIEL, MARIA LOURDES	27428238W	VALDES BELMAR, JOSE LUIS
22431996G	MATEO PASCUAL, MANUEL	22958118R	VERA LORENTE, MARIA
77508529R	MATEOS BESADA, MARIA ISABEL	74319366H	VICENTE DOLERA, JOAQUINA
21446073E	MECA GARRIDO, JESUS ENRIQUE	24319089Q	VIDAL VIDAL, MARIA TERESA
22440343W	MESEGUER DUEÑAS, MARIA ANGELES	34788905W	VIGUERAS ABELLAN, JUAN JOSE
50020292F	MONSO PEREZ-CHIRINOS, FRANCISCO JOSE	22907628L	YBAÑEZ ESTEBAN, MARIA DOLORES
22448984H	MONTEAGUDO CUESTA, ADELINA		
74506212N	MONTERO CEBRIAN, MARIA TERESA		
22441601H	MONTOYA MARTINEZ, ISABEL	Opción:	PSIQUIATRÍA
22422501P	MORENO BARRACHINA, PILAR	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22419081S	MORENO GOMARIZ, ESPERANZA	22420224P	ABELLAN ESTRELLA, JOSE
74327681F	MORTE GAMBOA, JESUS CARLOS	24327591P	ALONSO MATEU, INES

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22915494L	ARNALDOS PAYA, MARIO	12714834C	TERRADILLOS BASOCO, M.LUISA
22448200Q	AZNAZ MOYA, JUAN ANTONIO	75215658T	TOLEDO ROMERO, FRANCISCO
27455121K	CAMPILLO AGUSTI, MATEO	21993507X	VALERO RUIZ, ELISA LIDIA
22479020Q	CANO GARCIA, RAFAEL	22459971B	VELA GARRIGA, RAFAEL
24133844J	CARRASCO PARRADO, ESTHER	05234825W	VIÑAS PIFARRE, ROSA
05593810A	DE PABLOS ALCAZAR, FERNANDO	22480280B	VIZAN FERRERO, RAMON
22455401H	DEL CERRO OÑATE, MATIAS		
17137310X	ESPINOSA DELGADO, CARIDAD	Opción:	RADIOFARMACIA
21356415H	GALIANA CELA, MANUEL ROBERTO	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22423522V	GIRIBET MUÑOZ, CARLOS	22392885Q	FUENTE JIMENEZ, TEODOMIRO
22967282B	GONZALEZ GARCIA, ISABEL		
22891231K	HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE	Opción:	RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
22419870E	JIMENEZ FERNANDEZ, EMILIO	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
27234895C	JUAREZ SALVADOR, MARIA DOLORES	21463188W	BUADES FORNER, MANUEL JOSE
05373359F	LAZARO MONTERO DE ESPINOSA, ISABEL	29003610N	SERNA BERNA, ALFREDO
22355795W	LLANES CASTAÑO, ANTONIO	19457857H	TOBARRA GONZALEZ, BONIFACIO MANUEL
22456549Q	LLOR MORENO, MARIA CARMEN		
52802772Q	LOPEZ MANZANO, JUAN CARLOS	Opción:	RADIOLOGÍA
27235110M	LOPEZ SANCHEZ, LUIS	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
27452122N	LOZANO OLMOS, ISABEL	22418685X	ABELLAN ATENZA, JOSE LAZARO
27468252L	MANZANERA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	27427396B	ALEMAN DIAZ, PLACIDA
22934696Q	MARTINEZ INGLES, JOSE FRANCISCO	22979636Z	ALONSO RUIZ, JOSE
22921458A	MARTINEZ POYATO, DELFINA	18418791T	AZUARA GUILLEN, JOSE ANGEL
29037773C	MARTINEZ QUILES, MARIA DOLORES	25394032P	BALONGA TOMAS, CAROLINA
27476614D	MARTINEZ SERRANO, JOSE	22940910C	BENEDICTO OROVITG, JOSE MANUEL
74420652N	MARTINEZ-JORDAN PEREZ, NESTOR	07002256K	BERMUDEZ GARCIA, CRISTINA
21403717D	MEJIAS VERDU, DESIDERIO	74153657R	BERNA SERNA, JUAN DE DIOS
22955817T	MICOL TORRES, ANTONIO	03096749Y	BLANCO BARRIO, ANA
22433738K	MOLINA CAPARROS, CONSUELO	26450561D	BUSSION MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
25399409A	NAVARRO MATEU, FERNANDO	12739991S	CANTERO DE PEDRO, GUSTAVO
22435802S	NAVARRO MUÑOZ, FRANCISCO	74323814G	CAPEL ALEMAN, ANTONIO
22960010F	ORTEGA GARCIA, RICARDO LUIS	03785172Q	CARVAJAL DIAZ, JUANA
22913795E	PALMA GONZALEZ, MARIA CARMEN	11406629D	CHANS CUERVO, MARIA ANGELES
22946963R	PEÑALVER MELLADO, JOSE MANUEL	21603932D	CLIMENT OLTRA, VICENTE
74329543Y	PEREZ CRESPO, FRANCISCO	22399367N	DURAN BERNAL, ISIDRO
22970747A	ROBLES SANCHEZ, FUENSANTA	22444146X	ESPINOSA PARRA, JOSE MARIA
22962047C	RODADO MARTINEZ, JUAN VICENTE	19871834H	FALOMIR GIL, GODOFREDO
22447555S	ROS ROMERO, MATIAS	22460773P	FONTES ORTIZ, MARIA MERCEDES
74161067M	RUIZ FABEIRO, SOFIA	23214430R	FUSTER QUIÑONERO, MATILDE
27478862A	RUIZ LOZANO, MARIA JOSEFA	24252622L	GALERA MENDOZA, LIDIA
06497429K	SAENZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	22456068H	GARCIA MEDINA, JOSE
27516055M	SALMERON ARIAS-CAMISON, JOSE MARIA	22446616L	GARCIA MEDINA, VICENTE
22461680H	SANCHEZ ALONSO, ROSA MARIA	22913443S	GARCIA ROCHE, ROSALIA
22943074E	SANCHEZ HERNANDEZ, MARINA	22945694C	GARCIA SANTOS, JOSE MARIA
22463799K	SANTIUSTE DE PABLOS, MIGUEL ANGEL	22635712D	GILBERT UBEDA, MARIA AMPARO
27234572L	SORIA GARCIA, JUAN MANUEL	45071838A	GIRELA BAENA, ENRIQUE LUIS

**DNI** **Apellidos y nombre**

22387997G GOMEZ YELO, ANTONIO  
 16415952R LEAL ADAN, RAFAEL  
 22134926W LENCINA ROMERO, ROSA ISABEL  
 27458727Q LOPEZ CORBALAN, JUAN ANTONIO  
 24224085W LOPEZ MACHADO, MARIA ELENA  
 19502737W LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO  
 24140016K MALLORQUIN JIMENEZ, FRANCISCO  
 23228918E MARTINEZ FERNANDEZ, MARGARITA  
 22900710R MARTINEZ OTON, ISIDORO ENRIQUE  
 27444423H MARTINEZ SERRANO, JOSE MANUEL  
 27451496F MORALES CANO, MARIA DOLORES  
 73529675D MOTA CASTILLA, ANTONIO  
 03101386C PARLORIO DE ANDRES, MARIA ELENA  
 21966435D PARRILLA ALMANSA, ANDRES  
 22421968G PEREZ AYLES, RAMON  
 22916695R PEREZ-MILA GARCIA, LUIS MARIA  
 22395363X REUS PINTADO, MANUEL  
 28482786T RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL LUIS  
 22449194K RODRIGUEZ ROMERO, JUAN  
 22386852D RODRIGUEZ SANCHEZ-VIZCAINO, ROSA  
 18014892G SANCHEZ BIEC, LUIS ALBERTO  
 23205248L SANCHEZ LOZANO, JUANA  
 22917916A SOLANO SEVILLA, JUAN  
 25914979M SOTILLOS PARRA, VIRGILIO EDUARDO  
 22413543C VALERO GARCIA, FRANCISCO  
 74184618G VAZQUEZ SAEZ, VICTORIA  
 34800456F ZIELENIOWSKI REDZIEJOWSKI, JORGE

Opción: REUMATOLOGÍA

**DNI** **Apellidos y nombre**

22441958F BERMUDEZ TORRENTE, ALBERTO  
 22460209L CANO VALVERDE, M<sup>o</sup> SOLEDAD  
 02852042L COGOLLUDO CAMPILLO, VICENTE  
 22472641P GALVEZ MUÑOZ, JOSE  
 22449763S GARCIA-VILLALBA SANCHEZ, FRANCISCO  
 22927159T LINARES FERRANDO, LUIS FRANCISCO  
 21422414F MARRAS FERNANDEZ-CID, CARLOS  
 22954540B MARTINEZ ANGOSTO, FRANCISCO ANDRES  
 29082626T MORENO RAMOS, MANUEL JOSE  
 05195472W SAIZ CUENCA, ENCARNACION  
 74433992N VALCARCEL SUSARTE, ANTONIO  
 22473339Q VICENTE IBAÑEZ, JOAQUIN

Opción: SALUD PÚBLICA

**DNI** **Apellidos y nombre**

22424934A BOTIA MARTINEZ, FRANCISCO  
 22449291A CAMPAYO ROJAS, FRANCISCO JAVIER  
 22475874K MARTINEZ ROS, MARIA TERESA  
 22474917F SANCHEZ SANCHEZ, FUENSANTA

Opción: URGENCIA HOSPITALARIA

**DNI** **Apellidos y nombre**

39122032K AGERO MORIÑO, CLOTILDE  
 27452451L ALCARAZ MARTINEZ, JULIAN  
 22463008N ALCAZAR GAMBIN, JOSE  
 21392776Q BALAGUER LOPEZ, BONIFACIO  
 22432814V BALLESTER LOPEZ, JUAN JOSE  
 27515288C BLANCO LINARES, MARIA LUZ  
 27426573Q BUENDIA OCHANDO, MARINA  
 74183421A CANOVAS SANCHIS, SERGIO  
 23214591R CAPARROS ALVAREZ, ANTONIO  
 24192819Q CAPITAN GUARNIZO, MARIA ESTHER  
 22471050G CARBONELL MARTINEZ, ANTONIO  
 22920637X CARDOS FERNANDEZ, RAMON  
 22463650X CASADO MATEO, CLEMENTE  
 27280206K CASTAÑOS ORTEGA, MARIA LORETO  
 22934108A CONESA HERNANDEZ, ANDRES  
 22950453H CRUZADO QUEVEDO, JESUS ANGEL  
 22912240P ESPARZA GONZALEZ, AGUSTIN VICENTE  
 23214678L FERNANDEZ- RUFETE MUÑOZ, MARIA CARMEN  
 27461376C FERRANDEZ CAMARA, MARIA JESUS  
 23233692N GALERA GALERA, ANTONIA  
 74433314R GARCIA NAVARRO, JULIAN  
 74182674S GARCIA RODRIGUEZ, JULIO CESAR  
 06553512F GARCIA RODRIGUEZ, ROSA MARIA  
 22925425Z GARCIA ROJO, ALFONSO  
 22448123P GOMEZ PORTELA, JORGE LUIS  
 22931592V GONZALEZ TORRES, ANTONIO JOSE  
 37697515D GUILLEN MAYORDOMO, SOLEDAD  
 74341316A HERNANDEZ RUIPEREZ, TOMAS  
 22451192H HERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO  
 22457892W HUICI AZORIN, ANTONIO  
 22954556G LEGAZ HERNANDEZ, MARIA ANGELES  
 22475386Q LOPEZ MARIN, ANGEL  
 22912002T LOPEZ MARTINEZ, JUAN JOSE  
 22933245Z LUJAN MERCADER, ANA FRANCISCA  
 22962632F MARIN MARTINEZ, JUANA MARIA  
 74340211W MARTINEZ ESCANDELL, ROQUE  
 27428064N MARTINEZ ESPIN, CONSOLACION  
 48494516M MARTINEZ FERRIN, JAVIER  
 22927702Z MARTINEZ GALLEGU, JESUS GINES  
 22916099A MARTINEZ GARCIA, ANTONIO  
 22942487X MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER  
 22942106C MARTINEZ JIMENEZ, ELVIRA  
 22932447K MARTINEZ ROS, CAYETANO  
 77504840S MARTINEZ ZAPATA, JOSE MARIA  
 28997916E MAYORAL SANCHEZ, MARIA TERESA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22481685J	MELGARES DE AGUILAR MATA, JOSE MARIA
27484263E	MITTON GACHETTE, LEON JOSE
23210361A	MOTA GRACIA, JUAN ANTONIO
12318672X	MUÑOZ GIMENO, LUIS MARIA
22471696Y	MUÑOZ RUIZ-SEIQUER, JOSE
23215303T	NAVARRO MUÑOZ, LUISA
22979148D	ORTEGA LIARTE, JUAN VICENTE
22959537V	PAGAN GARCIA, ENCARNACION
22474512Q	PEREZ COSTA, RAFAEL ANTONIO
22950936H	PEREZ-CRESPO GOMEZ, CARLOS MARIA
22917233X	PICHER VIDAL, JOSE ENRIQUE
74343189J	POLO PEREZ, MARIA ISABEL
22444392A	PUCHE PEREZ, PETRONILO JULIO
21655488E	RAIGAL JURADO, SUSANA M.
22931786G	RAMIS MELANTUCHE, MARIA DOLORES
28453341H	RODRIGUEZ SEMPERE, MAGDALENA
23223944Q	ROLDAN ROMERO, JOSE MARIA
23222959C	SANCHEZ CAÑIZARES, MARIA DEL CARMEN
34793005P	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA EUGENIA
74333402R	SANCHEZ PUERTA, SALVADOR
21997030Z	SAURA ALCARAZ, JOSE PATRICIO
21647559M	SEMPERE JOVER, EMILIO JAVIER
27446070D	SERRANO LEAL, DOMINGO TOMAS
22469590Q	SERRANO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
29164431V	SORIANO PEREZ, MARIA JESUS
74356174A	SOTO BERNAL, MARIA
23202874Z	TERUEL DIAZ, DIEGO MIGUEL
29038467R	TORNERO RAMOS, CARMELO
24156642H	VALLEJO LORENCIO, MARIADOLORES
22927701J	VICTORIA RAMIREZ, ANTONIO ANDRES
08814345D	VILLALON PLA, MARINO JESUS
05163251G	ZAMORANO GALLEGU, PILAR

Opción: UROLOGÍA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
74555388Z	CERVELL FERRON, JOSE MARIA
73900560L	CUESTA CLIMENT, FRANCISCO.VICENTE
36986133V	FONTANA COMPIANO, LUIS O.
22440752C	GARCIA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
74308470R	GOMEZ GOMEZ, GUILLERMO
27462287B	GUZMAN MARTINEZ-VALLS, PABLO LUIS
27451689Q	HITA VILLAPLANA, GREGORIO
74613037W	LA IGLESIA CABRERIZO, RAMON
27467174E	LOPEZ CUBILLANA, PEDRO
22403258Q	MARTINEZ PERTUSA, PABLO

Pers.Cupo y Zona

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
19989241X	MIÑANA LOPEZ, BERNARDINO
22946896A	MONTES DIAZ, MARIA JOSE
22937983Z	MORENO AVILES, JUAN
22451409M	MURCIA VALCARCEL, ANGEL ALBERTO
22902859B	OJADOS CASTEJON, FRANCISCO
22287818J	PEREZ ALBACETE, MARIANO
45267685M	PEREZ CALVO, JOSE JOAQUIN
24186510D	PRIETO GONZALEZ, ANTONIO
21957945Y	RICO GALIANO, JOSE LUIS
52813941F	RIGABERT MONTIEL, MARIANO
51351762F	SEMPERE GUTIERREZ, ANDRES
27432389J	SERVER PASTOR, GERARDO
22472205D	TOMAS ROS, MARIANO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Opción: ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
74311269V	ALIAGA MATAS, MARIA FUENSANTA
22896582J	BONET CONESA, CARLOS FRANCISCO
08957822N	CABELLO GARCIA, JOSE ANGEL
27435982H	EGEA VALERA, MARIA AMPARO
22934426E	FERNANDEZ PEREZ, TOMAS SALVADOR
22410119T	GARCIA RUIPEREZ, DOLORES
21958294X	GUILABERT GIMENEZ, ANTONIO
27449792M	GUTIERREZ MIRAS, MARIA GALA
24159627J	JIMENEZ GARCIA, INMACULADA
50280497J	MARCOS NAVARRETE, FRANCISCO
74424443P	PICAZO CORDOBA, ROMAN
22454775J	PINO LOPEZ, JULIA
22458077A	RODENAS CHECA, JULIO
22408796B	SAN EUSTAQUIO TUDANCA, FERNANDO

Opción: MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
27430293X	CELDRAN LORENTE, JOSEFINA
74337416J	EGEA ZAPATA, CONSUELO
22463571T	MARTINEZ SANCHEZ, ROSA MARIA
74335096Q	PEÑALVER PARDINEZ, JOSE ANTONIO
74334098F	TORNERO GARCIA, MARIA DOLORES

Opción: MEDICINA GENERAL

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22462941Z	AGUILAR SAEZ, MARIA ISABEL
27425800W	ARNAU MARTINEZ, ANTONIO FRANCISCO
04545487C	CASAS RENTERO, JOSE
22475651M	DE JUAN SANCHEZ, MARIA DE LA CRUZ

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
05145779N	GALLO SALLEN, INMACULADA	22469956Z	GARCIA HERNANDEZ, JOSE LEONARDO
22429038J	GARCIA HERNANDEZ, ISABEL	43256129Y	GARCIA MARTINEZ, JULIAN
10017963Z	GARCIA SANTALLA, CARMEN	07824849L	GARCIA MOYA, SANTOS
22435664S	GOMEZ SANCHEZ, ROSA MARIA	09629726V	GARCIA ROBLES, ANTONIO
51615826P	NAVARRO PINO, ELVIRA	22891321L	GARCIA VALDES, GIL JOAQUIN
22447106A	OÑATE GOMEZ, JULIAN	24163625D	GARCIA-GIRALDA RUIZ, FRANCISCO JOSE
23202689J	PACHECO GUEVARA, RAFAEL	24146973D	GARCIA-GIRALDA RUIZ, LUIS
22472229X	SEIQUER DE LA PEÑA, CATALINA	22474412P	GARRIDO LOPEZ, TEODORO
Categoría:	CUERPO FACULTATIVO MEDICOS TITULARES	22964622L	GEA FERNANDEZ, PEDRO
<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	23227444C	GIMENEZ VERA, ROSARIO
22956259M	AL FAWAL AL FAWAL, MOHAMAD	27229675K	GOMEZ BLAZQUEZ, MARIA DEL MAR
22455019G	ALARCON SAEZ, CONCEPCION	27453341N	GOMEZ JARA, PURIFICACION
22914525Q	ALBALADEJO LLORET, JUAN	74300636X	GOMEZ PEREZ, SALVADOR
22432294A	ALEMAN MARTINEZ, JOSE ALFONSO	27426772P	GOMEZ-ARIAS MARIN, AUREO ANTONIO
22426914M	ALIAGA LOPEZ, JUAN	02188790H	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA
22921482G	ALONSO GARCIA, CONCEPCION	74316509J	GONZALEZ TOVAR, RAFAEL
50667725J	ARNES ACEVEDO, FCO. JAVIER	75384179T	GONZALEZ ZORRILLA, JUAN GERARDO
23215062N	AYALA DRUET, PEDRO JOSE	74322569R	GUARDIOLA ABARCA, MARIA
22659349W	BALLESTEROS PEREZ, ANA MARIA	22910033D	GUILLEN CAVAS, FLORENTINA
13291099C	BARBERA GOMEZ, CELIA	22464746W	GUIRAO SANCHEZ, LORENZO
22466480B	BELDA MARUENDA, FRANCISCO	16205118P	HERMOSILLA SAEZ, ISIDRO JAVIER
22918961J	BERNAL PEREZ, GABRIEL	22912681N	HERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO
23212833Z	BRAVO MARTINEZ, GINES	27445516F	HERNANDEZ VERA, MARIA ROSARIO
22921087T	BUENO VELASCO, JAVIER	74401923M	JAEN ARMAND, LUIS
22456232K	CABALLERO MARTINEZ, JOSE EDUARDO	74312240E	JIMENEZ ALFONSO, LORENZO
22425123P	CARRILLO ESPINOSA, ANGEL	22463766B	JIMENEZ MESONERO, ANTONIO
22265725T	CARRILLO ESPINOSA, JOAQUIN	27511931K	JUAN ALCARAZ, FRANCISCO EMILIO
23209391E	CASADO LOPEZ, ROSALIA	51053708X	LLORCA BUENO, VICENTE
74621138F	CASAS ARANDA, ISABEL	74424787F	LOPEZ BERMEJO, ANTONIO
12368710T	CHAKROUN NASSER, ADEL	22429599E	LOPEZ CONTRERAS, CARLOS
08763027G	COMESAÑA IZQUIERDO, MANUEL	22444878Y	LOPEZ JUAN, ANGEL VICTORIA
22377630X	CONEJERO ASTOLA, MANUEL	50943189Y	LOPEZ MARTIN-ARAGON, JESUS
22421307X	CONESA HERNANDEZ, FRANCISCO	22425969A	LOPEZ PUCHE, JOSE MARIA
22421307X	CONESA LOPEZ, FRANCISCO	23207764M	MALDONADO MARTINEZ, BEATRIZ
09302689V	DE TORRE PEREZ, EVA FLORENCIA	74433215V	MARIN LOPEZ, JOSEFA
22458660B	EGEA VALERA, SALVADOR	22437890X	MARIN PRIETO, ANTONIO
22470704A	ESCRIBANO ABELLON, SILVIA	74345316R	MARIN RIVES, LUZ VIRTUDES
22456577K	FERNANDEZ MARTINEZ, IRENO	27427187D	MARTI HITA, DIEGO
72562638F	FERNANDEZ PEREA, NATIVIDAD	22963789Z	MARTI MONTOYA, MARIA JOSEFA
22938158M	FLORES TORRECILLAS, JUANA	22897465E	MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO
74317566N	FRANCO JARA, LEANDRO	74429683G	MARTINEZ GARCIA, JOSE LUIS
37685355Q	FREIXES QUIROS, CARLOS	74336600W	MARTINEZ GARCIA, JUAN FRANCISCO
74328753K	GARCIA ARSAC, ROSA	22447907E	MARTINEZ GOMEZ, ANDRES
22920449Y	GARCIA CONESA, SEBASTIAN	27425716X	MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO
74302273Z	GARCIA GALINDO, EMILIO	22470221A	MARTINEZ LOPEZ, JOSE
		22463788X	MARTINEZ ROJAS, FRANCISCO

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
24162891B	MELLADO MESA, PILAR
22901927E	MENDEZ SERRANO, MIGUEL
23760244W	MENDOZA MELGAREJO, FRANCISCO Pers.Cupo y Zona
22925714G	MIRAS MARTINEZ, MARIA JOSE
51441378S	MOLINA JIMENEZ, DAVID Pers.Cupo y Zona
22463708E	MOLINA REX, ALFREDO
29037275M	MOLINA VARGAS, ANTONIO
23207907X	MOLINO PASTOR, MARIA DOLORES
74485337K	MORENO ANTEQUERA, MARIA ANGELES
30421051D	MORENO VALERO, MANUEL ANGEL
22439990V	MURCIA MEROÑO, FRANCISCO
24165507M	MUSTAFA EL NASSER, OMAR
22424874N	NAVARRO MARTINEZ, BONIFACIO
74307441F	ORTEGA FERNANDEZ, MARIA DOLORES Pers.Cupo y Zona
22424181D	PARRAGA SANCHEZ, BERNARDINO
23220479R	PELEGRIN PELEGRIN, FULGENCIO
21951442N	PERELLO MORENO, JOSE
23196831C	PINILLA FERNANDEZ, TRINIDAD Pers.Cupo y Zona
05095577L	PIQUERAS LOPEZ, JUANJOSE
19485736K	POZUELO RODRIGO, FEDERICO
22111742W	RICO RICO, FRANCISCO
23213318Q	RIOS DE MOYA-ANGELER, RAFAEL
22456520X	RIPOLL SPITERI, EDUARDO
22478525G	RODRIGUEZ ABELLAN, MARIA INMACULADA
22480706T	RODRIGUEZ PROVENCIO, TELMO
25928753W	RUIZ DE LA FUENTE TIRADO , JUAN FRANCISCO
22889207K	SABAO VACA, SANTIAGO
14704263H	SANCHEZ ARROYO, GREGORIO
22950421D	SANTIAGO GARCIA, CARMEN
25888364R	TORRES SEGOVIA, LUIS CARLOS
27429534X	TOURNE GARCIA, CARLOS
22446667R	VALCARCEL SUSARTE, LOPE
07784162L	VICENTE DOMINGUEZ, JESUS
24143330T	VICENTE PRADOS, MANUEL
77501050C	VILLALOBOS TEMPLADO, ANDRES
22459073X	VIVARACHO MATINEZ, PORFIRIO
21610970D	ZAMORA GARCIA, AGUEDA

## B) ASPIRANTES ADMITIDOS EN LAS CATEGORÍAS DEL ANEXO II.2 DE LA CONVOCATORIA

GRUPO: A

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Opción: FARMACIA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
19888959P	BERNAL MONTAÑES, JUAN MIGUEL
00780249C	DEL POZO GADEA, MARINA
24211285J	SALAS MARTIN, EDUARDO
24195152A	SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO MANUEL

Opción: LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
22956015Z	BAFALLIU VIDAL, JUAN ANTONIO
27434717H	CARBONELL MESEGUER, PABLO
72644323L	FERNANDEZ SANCHEZ, ASUNCION
23207223Q	GLOVER LOPEZ, GUILLERMO
74343687M	GONZALEZ GALLEGO, CONCEPCION
22939764R	LOPEZ EXPOSITO, ISABEL

Opción: ODONTOLOGÍA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
24241213H	GOMEZ UBRIC, JOSE LUIS
02227096Y	MUÑOZ BARRIO, JOSE EMILIO
44255439N	ROMERO GARCIA, M° ESTHER
25957213B	RUIZ NAVARRO, CARLOS

Opción: PSICOLOGÍA

<u>DNI</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
45262933Z	ANTELO LORENZO, MARIA DE LOS ANGELES
27450879B	AROCA TEJEDOR, JOSE MARIA
27435794Z	BALANZA MARTINEZ, PILAR S.
22929269V	BONILLA RASINES, EDUARDO
74334299R	CABALLERO MARTINEZ, MARIA PILAR
22909768C	CABEZAS HURTADO, IGNACIO
27427428C	CAMARA PALOP, TRINIDAD
22476047X	CANOVAS CUENCA, SERGIO
22454064S	CARCELES ARNAU, MARIA INMACULADA
05105458X	CUELLAR MIRASOL, MARIA ISABEL
22476356C	DEL TORO MELLADO, MARTIN
22948795Q	FRANCO GIMENEZ, AHARON
23218623P	GARCIA RUIZ, ANA MARIA
27448380L	GARRIGA PUERTO, ASCENSION
22947161S	GOMARIZ ROSIQUE, ASUNCION
74330948P	GONZALEZ BOLUDA, JUANA
22473790F	GONZALEZ MATAS, JUANA MARIA
74171583X	HERNANDEZ TERRES, MARIALUZ
22966604T	LOPEZ BUENO, MONSERRAT
27428743R	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO
22473200S	LOPEZ MARTINEZ, ISABEL
22933163R	LOPEZ SANCHEZ, ANTONIA CARMEN
00232170P	LOPEZ-MESAS COLOMINA, JOSE LUIS
27439037Z	LOZANO SEMITIEL, MARIA JOSE
06542812W	MARTIN GARCIA-SANCHO, JULIO CESAR
22464524X	MARTINEZ MARTINEZ, ISABEL
22944534X	MARTINEZ SANCHEZ, CARMEN
27442892M	MARTINEZ-ARTERO MARTINEZ, MARIA CARMEN
22461686R	MARTINEZ-MENA GARCIA, MARIA ISABEL

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	22442767B	SUAREZ ALONSO, PILAR
27430341N	MORENETE VEGA, ANTONIO	27432907W	VICENTE GARRIGA, MONTSERRAT
22478065G	OLIVEROS GARCIA, FERMIN	22479800Z	VICENTE SOLER, ALICIA
74332524C	PALAZÓN RODRIGUEZ, JOSEFA		
22475300E	PUERTA ORTUÑO, CONSUELO MARIA		
23212842T	RUIZ PEREZ, JUAN	Opción:	QUÍMICA
22480763B	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	<b>DNI</b>	<b>Apellidos y nombre</b>
22472925Q	SERRA ALEMAN, CARMEN	05164460V	RIVERA POZO, JOSE

### Anexo II (Resolución de 18/02/2008)

#### Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario del Servicio Murciano de Salud. (Resolución de 17/09/2007, BORM 06/10/2007)

#### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
85078664P	AGUILAR JIMENEZ, JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
74144983K	AMOROS BUENO, TOMAS	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
74422841Q	ANDREO VERA, MATIAS	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
34815542M	BRAVO RUIZ, MARI CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
02072602A	BUENDIA MORENO, JUAN FRANCISCO	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
04571282D	CALVO CORDOBA, ANTONIO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
32039018H	DE CASAS FERNANDEZ, ERNESTO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27471011H	EGEA PREFASI, LUCAS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22994174Q	ESCUADERO FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
74328970P	FERNANDEZ ALCOLEA, CARLOS	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
27487626G	FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22427235G	GAONA RAMON, JOSE MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22959544R	GARCIA SANCHEZ, ALFONSO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
44254863B	GUTIERREZ PERALTA, Mª EUGENIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22965473L	HERNANDEZ AGÜERA, QUITERIA FRANCISCA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
09273408S	HERNANDEZ GARCIA, CESAR	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
22987006R	LARA PEÑARANDA, ROSARIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34833905Z	LOJO FRITSCHI, FERNANDO MAXIMO	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27457548X	LOPEZ SABATER, ROSSANA	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
50309266D	MARIN RODRIGUEZ, PEDRO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
07478741S	MARTINEZ GUERRERO, RAFAEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27467127K	MARTINEZ SAEZ, PATRICIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27460545V	MARTINEZ SALCEDO, EDUARDO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23203283D	MARTINEZ SERRANO, PEDRO JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)

21478203K	MATEO BLANCO, MARIA INMACULADA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
41874416H	MENDEZ TRUJILLO, SEBASTIAN	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22420976R	MERCADER GARCIA, ASENSIO	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22946895W	MONTES DIAZ, MARIA ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)
22435840F	MORENO ANTEQUERA, AMPARO TRINIDAD	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
19993982J	MUÑOZ CAMARENA, JOSE MANUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27477896A	NIETO SANCHEZ, ANTONIO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
22913523A	ÑIGUEZ CARBONELL, JOSE CARLOS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22463367A	OÑATE GOMEZ, Mª DEL CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22340024D	ORTUÑO PACHECO, GUZMAN	Nivel concedido en convocatoria anterior
22455203G	RIPOLL SPITERI, Mª CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22948652B	ROCHE JIMENEZ, FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74489538J	ROLDANL MARTINEZ, CARMEN	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
23201547K	RUIZ MARTINEZ, Mª JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
16039335D	RUIZ DE AGUIRRE MANEIRO, SUSANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)
74194603F	SORIANO MOLLA, PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27449774X	TOMAS ROS, MILAGROS	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22458241Y	TOMAS TIO, FEDERICO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
25914729P	TORRES LANZAS, JUAN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Empleo y Formación

**3325 Resolución de 6-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Hostelería. Expediente 200844110002.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Hostelería (Código de Convenio número 200844110002) de ámbito Sector, suscrito con fecha 12-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

ACTA DE LA REUNIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2008  
(última)

Por la parte Sindical:

Juan José García Martínez (UGT)  
Francisco Murcia Lucas (UGT)  
Francisco Castillo López (UGT)  
José Gomariz Campuzano (UGT)  
Pascual Antonio Lucas Vives (UGT)  
Josefina Ariza López (CCOO)  
Bartolomé García García (CCOO)  
Juan Antonio Cutillas Rubío (CCOO)  
Juan García Martínez (CCOO)  
José Rubén López Marín (CCOO)  
Francisco García Castro (CCOO)

Por la parte Empresarial:

Antonia Navarro Mula (HOSTEMUR)  
Ignacio Sánchez García (HOSTEMUR)  
Jesús Pacheco Méndez (HOSTEMUR)

M.ª Dolores Castaño Domene (HOSTEMUR)

Ángel Solano (HOSTEMUR)

Gines Zapata Romero (HOSTECAR)

Antonio Sánchez Bastida (HOSTECAR)

Francisca Naranjo Fortum (HOSTECAR)

Rafael Candel Beltran (Asesor)

Ricardo Ruiz Moreno (Asesor)

En la ciudad de Murcia, siendo las diez horas del día 12 febrero de dos mil ocho, se reúnen en la Dirección General de Trabajo, presidida por D. Fernando José Vélez Álvarez Director General de Trabajo, las personas reseñadas al margen, a fin de cerrar la negociación del convenio de Hostelería para la Región de Murcia para los años 2006, 2007 y 2008.

Iniciada la reunión y para concluir la misma los miembros presentes de modo unánime, manifiestan su conformidad con el texto del Convenio que a continuación se transcribe y sus tablas salariales.

Tras la firma del texto del Convenio y sin otros asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión siendo las trece horas treinta minutos del día antes citado.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA HOSTELERÍA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Ambito territorial.-**

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio de la región murciana, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

**Artículo 2 –Ambito Funcional y Personal.-**

El Convenio es de aplicación a las empresas del sector de la Hostelería y a sus trabajadores dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia. Se incluyen en el sector de la Hostelería todas las empresas que independientemente de su titularidad y fines perseguidos realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como, restaurantes, establecimientos de “catering”, “colectividades”, “de comida rápida”, pizzerías, hamburgueserías, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos y similares; así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos; asimismo, billares y salones recreativos.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con activi-

dades no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura. La inclusión requerirá dictamen previo de la Comisión Paritaria del Convenio.

#### **Artículo 3. Ambito temporal.-**

El ámbito temporal de este Convenio se fija en tres (3) años, con efectos de vigencia desde el día 1 de Enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2.008.

#### **Artículo 4. Denuncia.-**

La denuncia de este Convenio deberá ser formalizada por escrito ante la Dirección General de Trabajo u organismos competentes, siempre que se realice con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento, acompañando anteproyecto. Serán competentes para realizarla las asociaciones de Hostelería de la región murciana, conjunta o separadamente, o las centrales con representación en el sector, conjunta o separadamente.

#### **Artículo 5. Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio.-**

a) Las condiciones que se establecen en el presente Convenio tendrán las consideraciones de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

b) Los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global anual, superen las aquí establecidas.

c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

d) Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente y el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería.

#### **Artículo 6.- Comisión Paritaria.**

Se establece una Comisión Mixta de Interpretación, Mediación y Negociación, compuesta por la Centrales Sindicales y Asociaciones de Empresarios. El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la Comisión Paritaria se especificará en el Anexo Primero de este Convenio.

#### **Artículo 7. Contratación.-**

La contratación de los trabajadores se ajustará a las normas legalmente establecidas vigentes en cada momento y específicamente a las que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose las empresas a la utilización de las distintas modalidades contractuales previstas en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Podrán concertarse contratos de trabajo para el fomento de la contratación indefinida, así como acordar la conversión de contratos de duración determinada a dicha

modalidad, que se regula en la disposición adicional I.2.b de la Ley 63/97 que ha sustituido al R.D. Ley 8/1997 durante toda la vigencia del presente convenio colectivo.

La definición de los distintos modelos de contratación será la siguiente:

#### **A.- FIJOS DISCONTINUOS EN HOSTELERÍA**

##### **1.- Definición.**

Los que se contraten con tal carácter de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su nueva redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de Diciembre.

Los contratos fijos discontinuos celebrados entre el 29 de noviembre de 1998 y el 3 de marzo de 2001, se rigen por las normas legales vigentes en dichas fechas, por lo tanto le es de aplicación, de un lado, el límite de jornada contemplado en el Real Decreto-Ley 15/1998, de 27 de noviembre y, de otro, la posibilidad de acordar el establecimiento de un límite de jornada superior, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, así, las partes acuerdan que, dadas las razones que concurren el sector de hostelería, y al objeto de evitar situaciones de desigualdad entre trabajadores que realizan la misma actividad, se establece como jornada máxima, la acordada para la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

Así, se acuerda que los contratos fijos discontinuos celebrados entre el 29 de noviembre de 1998 y el 3 de marzo de 2001, tendrán como límite de jornada un número de horas al año inferior al establecido el presente convenio colectivo, de modo que queda sin efecto alguno el límite de que dicha jornada deba ser inferior al 77% de la jornada anual prevista en dicho artículo.

Si se firmara un nuevo acuerdo en materia de contratación laboral entre los sindicatos y la patronal a nivel estatal, el convenio recogerá aquello que sea de aplicación obligatoria, y en lo que no lo fuera y contradiga a lo aquí pactado, se reunirá la Comisión Paritaria para conseguir un acuerdo de unificación de ambos textos, entendiendo como filosofía la aplicación de lo regulado en el acuerdo estatal.

También serán fijos discontinuos, los trabajadores que sin haber formalizado dicho contrato escrito a 1 de Enero de 1998, hubieran prestado servicios para la misma empresa durante al menos 3 años consecutivos con un promedio de 120 días de trabajo cada año. El computo para el cálculo de los días se efectuará tomando como período anual el año natural, esto es, del 1 de Enero al 31 de Diciembre. Quedarán expresamente excluidos como días trabajados a los efectos de dicho computo aquellos períodos trabajados que, con sujeción a la modalidad contractual aplicable, obedezcan a circunstancias que no sean consideradas como periódicas, permanentes o habituales en la empresa.

Con relación a los trabajadores que adquieran su condición de Fijos Discontinuos por cumplir las condiciones establecidas en el párrafo anterior, y dado que la presente figura contractual se regula ex novo, en el presente convenio colectivo, la antigüedad de los trabajadores será del 1 de Enero de 1.998, salvo pacto expreso entre las partes.

Así mismo, adquirirán en un futuro la condición de fijos discontinuos, aquellos trabajadores que presten servicios durante tres años consecutivos, 120 días cada año, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior y que sean contratados para una cuarta temporada consecutiva.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán las siguientes garantías:

A.- la retribución que vinieran percibiendo según su categoría y salario establecido en el presente convenio colectivo para la misma.

B.- Todos los derechos y obligaciones del Convenio colectivo para la industria de Hostelería de la Comunidad Autónoma de Murcia, en proporción al tiempo de trabajo efectivo, excepto aquellos que no sean repartibles proporcionalmente que los tendrán mientras prestan servicios para la empresa.

C.- Que no se contraten trabajadores con contrato de duración determinada de la categoría profesional en la que existan trabajadores fijos discontinuos que no hayan sido llamados.

## 2.- Llamamiento

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados al trabajo, según exija la actividad de la empresa por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría y especialidad, y en caso de igualdad por la mayor edad cese se realizará de forma inversa al llamamiento.

## B.-EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Los que se contraten para atenciones de duración limitada y determinada en el tiempo, sin que la sucesiva prestación de servicios en diferentes épocas cíclicas productivas, implique su consideración como trabajador fijo discontinuo o a tiempo parcial indefinido. Y el que se contrata para atender razones de circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos y, también el que de forma transitoria esta pendiente de alcanzar las condiciones para ser fijo discontinuo.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, las empresas podrán contratar trabajadores con carácter eventual, por períodos anuales, pero con una duración máxima de 12 meses de trabajo efectivo, dentro de un período de 18 meses y ello de acuerdo con la nueva redacción dada por el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de Marzo, con las peculiaridades del párrafo último de este artículo.

En caso de que se concierte por un tiempo inferior a los 12 meses, podrá ser prorrogado una sola vez mediante acuerdo entre las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite.

Si a la finalización de éste o su prórroga, se extinguiese el mismo por voluntad del empresario, el trabajador tendrá derecho a una indemnización equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

## CONTRATO DE INTERINIDAD

Se estará a lo dispuesto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D. Legislativo 1/1995.

1. En el contrato se especificará el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

## CONTRATO DE RELEVO

Las Empresas de común acuerdo con el interesado, deberán facilitar la jubilación parcial de los trabajadores que lo soliciten, cumpliendo las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

## Artículo 7 bis. Periodo de Prueba

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites de duración siguientes:

Para cualquiera de las Áreas Funcionales contempladas en el ALEH

Grupos Profesionales I	90 días
Grupos Profesionales II y III	60 días
Grupos Profesionales IV	30 días

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

Empresas de trabajo temporal.- Solo se podrán contratar los servicios de E.T.T. que apliquen a sus trabajadores el II Convenio Estatal de E.T.T. firmado el 31.01.97, o posterior que lo sustituya.

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES ECONÓMICAS

#### Artículo 8.- Salario Base.-

Son los que se detallan en la tabla salarial

#### Artículo 9.- Revisión salarial

La subida salarial será:

Para el año 2.006 será, del 3,5%, sobre las tablas salariales el año 2.005,

Para el año 2007 será, del 5.1% sobre las tablas salariales del 2006,

Para el año 2008 se establece una subida del IPC previsto a nivel nacional (2,0%) más el 0,90% = (2,9%) , con revisión al IPC que se cierre en el ejercicio 2008.

#### Artículo 10. Día de pago y mora en el pago.-

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución antes del día 6 del mes siguiente al trabajado. En el caso de que se incumpliera esta obligación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 11.- Sistema de Porcentaje.**

Queda abolido el sistema de porcentaje, excepto en aquellas empresas que al 31 de Diciembre de 1.979 continuaran aplicándolo.

**Artículo 12. Antigüedad**

A efectos del día 1 de Agosto de 1.998 quedó suprimido el Complemento Personal de Antigüedad.

Los trabajadores que en fecha 31.12.97 percibían el mencionado complemento de antigüedad conforme al sistema que preveía la normativa anterior, queda sustituido dicho concepto por un complemento "ad personam", de carácter no absorbible ni compensable, por la misma cuantía.

Este complemento se verá incrementado en el mismo tanto por ciento anual que se pacte para el incremento salarial de cada año.

Aquellos trabajadores que en fecha 31.12.97 estuvieran en trance de adquisición de un nuevo porcentaje de antigüedad, verán incrementado el complemento "ad personam" referido, en aquella cuantía y en la fecha en que hubiera devengado el porcentaje de antigüedad referido, calculado sobre el salario del año 1997.

**Artículo 13. Nocturnidad.-**

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 horas de la mañana tendrán la consideración de horas nocturnas, y se abonarán con el siguiente recargo:

De las 10 de la noche a 1 horas de la mañana: Retribución del salario base sin recargo.

De las 1 de la mañana a 6 horas de la mañana: Con un recargo del 25% del salario base.

A los trabajadores que presten servicios en trabajos que sean nocturnos por su propia naturaleza se le incrementará, durante el periodo de tiempo que lo realicen, su salario base en un 10%.

Los trabajadores que a la fecha de publicación del presente convenio viniesen disfrutando condiciones más beneficiosas que las pactadas en el presente artículo, estas les serán respetadas.

**Artículo 14. Manutención.-**

Los trabajadores tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir, con cargo a la empresa y durante los días que preste servicio, la manutención. Dicho complemento en especie, podrá sustituirse mediante la entrega de: Año 2006 5,13 € mensuales,

Año 2007 5,39 € mensuales

Año 2008 5,55 € mensuales

Siempre que así lo pida el trabajador, salvo en cafeterías, en la que la sustitución antes prevista corresponde decidirla a la empresa.

La manutención en especie será sana, abundante y bien condimentada con menús variados. El personal con alguna clase de régimen alimenticio impuesto por prescripción facultativa recibirá menús adecuados.

Están exentas de dar manutención en especie las empresas que no sirvan comidas ni posean cocina

**Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.-**

Las gratificaciones extraordinarias serán dos. Una en Navidad y otra en el mes de junio. La cuantía será equivalente a una mensualidad de su salario más complemento "ad personam". Las referidas gratificaciones serán pagaderas el 20 de diciembre y el 15 de junio respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, serán consideradas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

**Artículo 16. Horas extraordinarias.-**

El trabajo y abono de las horas extraordinarias se regirán por las normas vigentes sobre esta materia.

El costo de la hora extraordinaria para cada trabajador se obtendrá durante el periodo de vigencia del presente Convenio, con arreglo a una operación en la que:

El dividendo será la suma del salario base más pagas extraordinarias, más plus manutención, más complemento "Ad personam", más premio de vinculación.

El divisor será el número de horas anuales de trabajo efectivo.

**Artículo 17.- Trabajo tóxico, penoso o peligroso.**

Cuando una empresa, afectada por el presente Convenio, prestase servicios dentro del recinto de otra, cuya actividad desarrollada dentro del mismo estuviese declarada, como tóxica, penoso o peligrosa, de conformidad con el pronunciamiento del órgano competente en la materia, sobre cada uno de los puestos de trabajo que pudieran verse afectados, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia.

**Artículo 18.- Matrimonio de trabajadores.**

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio y continúen prestando sus servicios percibirán con cargo a la empresa un premio de nupcialidad consistente en:

Año 2006 68,66.-€

Año 2007 72,16.-€

Año 2008 74,25.-€

**Artículo 19. Premio de vinculación en el servicio.-**

Para premiar la permanencia de los trabajadores y su vinculación al servicio de la empresa, se abonará un premio de 29 días de salario base más Complemento "Ad Personam" pagaderas al 15 de septiembre de cada año.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año en la empresa percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

**Artículo 20. Ropa de trabajo.-**

Las empresas vendrán obligados a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados o, en caso contrario, a su compensación en metálico.

En los reglamentos internos, se señalarán los plazos mínimos de duración de los uniformes y ropa de trabajo, que sólo podrán utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa y durante la jornada de trabajo.

El costo de la limpieza de la ropa de trabajo que, inexcusablemente, requiera ser llevada a tintorería, será por cuenta de la empresa.

#### **Artículo 21. Preaviso en caso de cese voluntario.-**

El trabajador que tenga la intención de cesar al servicio de la empresa deberá preavisar con la antelación mínima de veinte días, si su Categoría Profesional está encuadrada en el Grupo I de cualquiera de las Áreas Funcionales y de diez días para el resto de los trabajadores.

El incumplimiento, por parte del trabajador con más de un año de antigüedad en la empresa, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso, serán sancionados con la pérdida de la parte proporcional de la paga extraordinaria que le corresponda.

La empresa que no abone las cantidades que correspondan al trabajador que cause baja voluntaria el día de su cese efectivo, deberá abonar un día de salario por cada día de retraso en el pago.

En caso de falta de preaviso, la empresa tendrá cinco días para practicar la correspondiente liquidación y pago de la misma.

#### **Artículo 22. Jornada laboral.-**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalentes en el cómputo anual, a una jornada máxima de 1.822 horas, igualmente de trabajo efectivo.

#### **Artículo 23. Descanso semanal.-**

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días.

#### **Artículo 24.- Horario de trabajo.**

El horario será establecido con arreglo a la normativa vigente.

#### **Artículo 25. Control de horario.-**

Las empresas afectadas por el presente Convenio establecerán un sistema de control de entrada y salida adecuado a las características de las mismas. Tal control será obligatorio y cualquier trabajador tendrá derecho a comprobar sus horas efectivas de trabajo

#### **Artículo 26. Vacantes.-**

Las vacantes que se produzcan en la empresa serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores, por parte de la dirección, en el momento en que se produzcan.

#### **Artículo 27. Vacaciones.-**

Se establece un periodo anual retribuido de 31 días naturales de vacaciones, las que comenzarán en día laborable y se disfrutarán ininterrumpidamente. En todo lo de-

más, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el trabajador preste servicio, podrán compensarse de una de estas tres formas:

a) O abonarlas con el recargo legal correspondiente, juntamente con la mensualidad.

b) O añadirlos a las vacaciones anuales, agregando tantos días como festivos no descansados.

c) O bien disfrutarlos mediante el descanso compensatorio correspondiente.

En el caso a) de los anteriormente citados, la opción de dicha elección habrá de hacerse de mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador. En los casos b) y c), la elección corresponderá al trabajador.

#### **Artículo 28. Día de Santa Marta.-**

Se establece que el 29 de julio, festividad de Santa Marta, al objeto de que pueda celebrarse el día de la Patrona de Hostelería, permanecerán cerrados todos los establecimientos medio día. El trabajador que no pueda disfrutar de la media jornada de descanso recibirá con cargo a la empresa el importe de :

Año 2006 8,89.-€

Año 2007 9,34.-€

Año 2008 9,62.-€

o librará medio día, a criterio de la empresa.

#### **Artículo 29. Trabajo de superior categoría.-**

En todo lo referente a Categorías Profesionales, contenido de la prestación laboral y su encuadramiento en grupos profesionales y áreas funcionales, así como en cuanto a Movilidad Funcional se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería.

El trabajador que desempeñe un trabajo superior al de su categoría profesional, percibirá el salario que a tal categoría le corresponda, así como el reconocimiento de las condiciones laborales derivadas de la misma.

Este desempeño de un trabajo de superior categoría, no podrá tener una duración superior a tres meses consecutivos o seis meses en cómputo anual, a partir de los cuales se consolidará la categoría superior desempeñada.

#### **Artículo 30. Seguridad y Salud en el trabajo.-**

La legislación de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo, es de obligada aplicación a las empresas, con la participación de los Delegados de Prevención y los Comités de Seguridad y Salud, si lo hubiere.

#### **Artículo 31. Revisión médica.-**

Las empresas del sector con carácter obligatorio y de conformidad con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, efectuarán un reconocimiento médico anual y específico a todos los trabajadores.

Los trabajadores se someterán a este reconocimiento con carácter voluntario, a excepción de los que estén obligados por la normativa vigente.

Las revisiones médicas serán llevadas a cabo indistintamente por los servicios médicos oficiales o servicios médicos asistenciales de las Mutuas patronales.

#### **Artículo 32. Prescripción de reposo.-**

Cuando a un trabajador por padecimiento crónico o prescripción médica tuviese que guardar reposo, antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto y siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

### CAPÍTULO III

#### CONDICIONES ESPECIALES

#### **Artículo 33. Plus de distancia y transporte.-**

Con objeto de resarcir al trabajador por sus desplazamientos desde el lugar de su residencia hasta el centro habitual de trabajo y a la inversa, las empresas entregarán a cada trabajador la cantidad anual de:

Año 2006 462,22.-€ que se harán efectivas a razón de 38,52.-€, mensuales.

Año 2007 485,79.-€ que se harán efectivas a razón de 40,48.-€, mensuales.

Año 2008 499,88.-€ que se harán efectivas a razón de 41,66.-€, mensuales.

el devengo de dicho plus será en 11 meses, pero su abono será en 12 mensualidades .

Este concepto tendrá consideración extrasalarial y no cotizable en razón a lo dispuesto en el apartado a) del art. 23.1 del R.D 2064/1995 de 22 de diciembre.

#### **Artículo 34. Seguro de accidentes.-**

Las empresas concertarán una póliza de seguros, que comprenderá a todos sus trabajadores por las eventualidades de muerte por accidente o incapacidad laboral permanente derivada de accidente laboral y no laboral, por un capital de 24.040,48€.

#### **Artículo 35. Licencias.-**

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

1. Por matrimonio del trabajador: quince días.
2. Por alumbramiento de la esposa: tres días.
3. Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, nietos, abuelos y hermanos, tres días.
4. Exámenes: Tiempo necesario para concurrir a exámenes, avisando a la empresa con la antelación suficiente, y justificación posterior de haber concurrido al examen.
5. Se establece un día por asuntos propios al año.

En los casos previstos en los apartados 2 y 3, estos permisos se incrementarán en la siguiente escala: Un día

más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de las provincias limítrofes y tres días más en el resto de España.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### **Artículo 35 bis.- Lactancia.-**

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen que, en su opinión, la podrá aplicar al principio o a la terminación de la misma.

#### **Artículo 36. Complemento por enfermedad.-**

Cuando un trabajador estuviese en baja por enfermedad, debidamente acreditada al efecto, percibirá de la empresa un complemento consistente en la diferencia entre la cantidad que perciba de la Seguridad Social por tal concepto y la retribución real del trabajador en el momento de iniciarse la baja.

En el supuesto de que por aplicación de una nueva normativa legal se modificara el porcentaje de cobertura de I.T. a cargo de la Seguridad Social, ambas partes acuerdan que se reúnan la Comisión paritaria de este Convenio a fin de resolver y estudiar la nueva situación.

#### **Artículo 37. Ayuda por fallecimiento.-**

Cuando un trabajador falleciese por muerte natural, perteneciendo a la plantilla de una empresa de las afectadas por este Convenio, ésta abonará a sus herederos legales cuatro mensualidades de sus haberes.

#### **Artículo 38. Jubilación especial a los 64 años.-**

Las partes firmante del presente Convenio se acogen a lo que determina el R.D. 1.194/85, de 17 de julio, sobre jubilación especial a los 64 años.

#### **Artículo 39. Jubilación obligatoria.-**

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de que es necesario acometer una política de empleo encaminada al reparto o distribución del trabajo, limitándolo a un grupo de trabajadores que ya han tenido una larga vida activa a favor de otro grupo que no ha disfrutado de tal situación, establecen a los 65 años, la edad máxima para trabajar, así como la extinción de los contratos de trabajo siempre que los trabajadores puedan acceder a la Pensión de Jubilación contributiva.

Para aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio hayan cumplido la edad citada y tengan derecho a la pensión de jubilación, la extinción de la relación laboral y el pase a la situación de jubilación se realizará un mes después de la referida entrada en vigor.

#### **Artículo 40. Régimen Especial de Retribuciones para empresas deficitarias o con pérdidas -**

Los salarios pactados en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas Empresas

que se encuentran en situación de inestabilidad económica. Para valorarse esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de ocupación o ventas y se atenderán a los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de la cuenta de resultados.

El descuelgue salarial para estas empresas con pérdidas consistirá en la no aplicación del incremento Salarial anual pactado para el año solicitado y siguientes, mientras se mantenga la situación. Una vez superadas las condiciones que dieron lugar al descuelgue salarial, las empresas deberán reintegrarse en el régimen económico general de este convenio, de forma inmediata o bien progresivamente, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Las Empresas en las que a su juicio concurren las circunstancias expresadas en el párrafo 1 comunicarán en el improrrogable plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Convenio en el B.O.R.M., a los representantes de los trabajadores y a la Comisión Paritaria de este Convenio, su intención de acogerse al procedimiento regulado en la presente cláusula.

En el plazo previsto anteriormente desde la publicación en el B.O.R.M. la Empresa entregará a los representantes de los trabajadores los datos contables a que se ha hecho referencia, y dentro de estos mismos plazos las partes acordarán si procede o no acogerse a lo establecido en esta cláusula.

El acuerdo o desacuerdo será comunicado a la Comisión Paritaria en el plazo de los quince días siguientes de haberse producido.

## CAPÍTULO IV

### GARANTÍAS SINDICALES

#### Artículo 41. Acción sindical.-

1. Los Delegados y Comités de empresa tendrán los derechos que la ley determine o los que en Leyes posteriores se contengan.

2. Todos los trabajadores tendrán derecho a afiliarse a cualquier sindicato que estuviese legalmente constituido, sin que el empresario pueda coartar de forma alguna el ejercicio de esta libertad de derecho.

3. El empresario no podrá formar sindicato de trabajadores dentro de su empresa, ni apoyar a ningún sindicato de la misma.

4. El empresario no podrá tomar medidas disciplinarias ni de ningún otro carácter contra el trabajador por sus ideas u opiniones políticas o religiosas.

5. Podrán celebrarse asambleas dentro de la empresa fuera de las horas de trabajo y siempre que exista previamente acuerdo entre empresa y trabajadores, según establezcan las leyes actuales y futuras.

6. Los miembros del Comité de empresa y los Delegados de personal como representantes legales de los trabajadores, tendrán un crédito de horas mensuales retri-

buidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de personal en cada centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.

De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

De 751 en adelante, 40 horas.

Se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de empresa y en su caso de los Delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de 40 horas mensuales para cada uno de ellos.

7. Los componentes de la Comisión paritaria tendrán, además, derecho a 8 horas mensuales abonadas, al objeto de su dedicación a la misma. Los miembros del Comité de empresa y Delegados de personal procurarán avisar con la mayor antelación para la utilización de sus horas.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley.

### Disposiciones adicionales

#### Primera.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no homologase alguna de sus cláusulas, se reunirá de inmediato la Comisión Negociadora del Convenio, para, en el plazo de 15 días, adecuar la vigente legislación a aquellos aspectos considerados por la autoridad laboral no ajustados a derecho y los que en el convenio tengan relación con ellos.

#### Segunda.- Atrasos

Los atrasos salariales que se produzcan a la fecha de publicación del presente Convenio serán abonados por las empresas a sus trabajadores en un plazo no superior a 60 días a contar desde la fecha de dicha publicación en el B.O.R.M.

#### Tercera.- Seguridad y Salud

Durante la vigencia del convenio, la Comisión Paritaria desarrollará una Comisión de Sectorial de Salud Laboral.

#### Cuarta.- ALEH.

Si durante la vigencia del presente convenio en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Interconfederal sobre "articulación de la negociación colectiva", se incorporasen nuevas materias en el ALEH, la Comisión Paritaria se reunirá a los efectos de su aplicación, en su caso, en el ámbito del presente Convenio.

#### Quinta.-

Todas aquellas empresas, que al 31 de diciembre de 2001, viniesen abonando cantidades a sus trabajadores en concepto de plus de distancia y transporte, seguirán

abonándolo, con independencia de lo que por motivo de aplicación del artículo 33 del presente Convenio, les corresponda por dicho concepto.

#### **Sexta.-**

Aunque en los años anteriores, en el artículo 33 del presente convenio figuraba como concepto "Suplidos", realmente se quería indicar "Plus de Distancia y Transporte", dado que este era el único concepto extrasalarial que se mantenía de los incluidos en el R.D. 2.380/73, de 17 de Agosto y normas complementarias. El no cambiar el concepto se debió a que los convenios solo sufrieron como modificación los conceptos salariales.

#### **Séptima.-**

Las partes firmantes del presente Convenio son:

Por la parte empresarial:

HOSTEMUR, con domicilio social en Murcia, 30.005, C/ Acisclo Díaz n.º 5C, 3.ª planta.

HOSTECAR, con domicilio social en Cartagena (Murcia), Plaza de España, S/N.

Por la representación social:

U.G.T. (Unión General de Trabajadores), con domicilio social en Murcia, 30.005, C/ Santa Teresa n.º 10, 7.ª planta.

C.C.O.O. (Comisiones Obreras), con domicilio social en Murcia, C/ Corbalan, S/N.

Las partes firmantes del presente convenio se adhieren en su totalidad, y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y a su Reglamento de aplicación, publicados en el BORM n.º 50 de 1 de Marzo de 1997, que vinculará a todos los centros de trabajo y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo

#### **Octava.- Promoción económica**

1º.- A partir de la firma del presente convenio la Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería de la Región de Murcia, adquiere el compromiso de iniciar negociaciones tendentes a modificar el contenido del artículo 39 (promoción económica) del convenio de hostelería de la región de Murcia, firmado el año 2005.

2.- En tanto cuanto no se alcance acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, los acuerdos que las empresas acuerden con los trabajadores que tengan 59 años o más y que cesen en la misma, seguirán los criterios establecidos en el artículo 39 del anterior convenio de hostelería de la región de Murcia, firmado en el 2005.

3.- A la tabla adjunta al artículo 39 " Promoción Económica" arriba citado se le añade una nueva escala de 59 años, con sus correspondientes mensualidades según los años de servicio.

#### **Novena:**

La Comisión Paritaria creará, en la tabla salarial, las nuevas categorías establecidas en el ALEH con sus correspondientes salarios a acordar.

### **Anexo Primero**

#### **Comisión paritaria.-**

Se establece una Comisión mixta de interpretación, mediación y negociación, compuesta por las centrales sindicales y asociaciones de empresariales firmantes del convenio.

Estará compuesta por ocho vocales de entre los componentes de la Comisión negociadora, de los cuales cuatro serán designados por las centrales sindicales y cuatro por las asociaciones de empresarios, y presidida alternativamente por un representante de la parte empresarial y de la parte sindical.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada por los vocales de una parte y otras.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento mediante la votación correspondiente, bastando para la toma de acuerdos la mayoría simple.

d) Se podrá acordar en Comisión paritaria el traslado de la festividad de Santa Marta, a otra fecha distinta del 29 de julio con el fin de extender su disfrute a la mayoría de los trabajadores y la organización de la misma.

La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañados por sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con diez días de antelación mediante carta certificada con acuse de recibo, enviada a sus componentes. Las extraordinarias serán convocadas mediante telegrama y comunicado en prensa avisando de la reunión.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones.

**REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS, SUCESIÓN DE EMPRESAS Y CATEGORÍAS EN EL SECTOR DE COLECTIVIDADES -independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio- Y EN PARTICULAR EN COMEDORES ESCOLARES**

#### **1.- Objeto**

El presente acuerdo tiene por objeto regular las peculiaridades del trabajo fijo discontinuo respecto de los trabajadores que prestan sus servicios en comedores escolares y a los que hace referencia, exclusivamente, los artículos siguientes. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo previsto en el Convenio Regional de Hostelería, de cuyo contenido, como anexo, forma parte este acuerdo

## 2.- Trabajadores fijos discontinuos

Se considerarán trabajadores fijos discontinuos, los que estando incluidos en los supuestos previstos en el artículo 12.2 del Estatuto de los Trabajadores, hayan sido contratados como tales o los que estando vinculados con la empresa temporalmente en Mayo de 1996, hayan realizado al menos las campañas 1996-1997 y 1997-1998 en el mismo centro de trabajo en el que prestaban sus servicios en mayo de 1996. Dicha condición la adquirirán desde el 1/1/98, al ser una figura regulada ex novo en el sector, obligándose las empresas a contratarlos bajo dicha modalidad contractual para la realización de los sucesivos trabajos de comedores escolares de aquel centro de trabajo en virtud del cual han adquirido la condición de fijos discontinuos, durante el curso escolar. La jornada de contratación podrá ser a tiempo completo o de duración inferior a 8 horas, según la necesidad de prestación de servicios, pudiendo ser aumentada o disminuida según exija el volumen de actividad de la empresa.

## 3.- Llamamiento

Los trabajadores Fijos discontinuos serán llamados por riguroso orden de antigüedad dentro de cada Categoría Profesional, y según exija el volumen de actividad de la empresa en el centro de trabajo en el cual fueron contratados o hayan adquirido la condición de Fijos Discontinuos, sin que tenga ningún tipo de relevancia cualquier otra actividad de la empresa en cualquier otro centro de trabajo. En caso de tener la misma antigüedad, prevalecerá la mayor edad. El llamamiento se efectuará por escrito, de forma que quede constancia fehaciente de que el trabajador ha sido notificado, teniendo este la obligación de notificar un domicilio a la empresa. El trabajador deberá tener conocimiento de la convocatoria al menos con una semana de antelación al inicio de la prestación de servicios, siempre y cuando se tenga conocimiento del mismo. Caso de que desde el inicio del curso escolar hayan transcurrido más de treinta días sin que un trabajador fuere llamado, la empresa deberá comunicarle las razones de la falta de llamamiento, así como a la representación sindical del centro de trabajo.

Para el llamamiento en cada centro de trabajo siempre tendrán prioridad, respecto del resto de los trabajadores fijos discontinuos de la empresa, los fijos discontinuos que hayan adquirido dicha condición por el desempeño de su trabajo en ese centro de trabajo, independientemente de su antigüedad.

El trabajador que sea postergado en el llamamiento podrá ejercer las acciones reconocidas en la legislación vigente.

En caso de que un trabajador no fuera llamado, por falta de volumen de actividad, durante todo el curso escolar, no tendrá derecho a percibir cantidad por concepto alguno.

El cese en el trabajo se hará de forma inversa al llamamiento. El llamamiento podrá hacerse por un número de horas inferior a la jornada ordinaria cuando no sea necesaria la realización de ésta última, y el cese también po-

drá realizarse de forma parcial en la misma circunstancia anteriormente reseñada.

Los períodos de Navidad y Semana Santa serán considerados como vacacionales, y en los cuales deberá ser disfrutadas la totalidad de las vacaciones.

## 4.- Subrogación.

1. Al término de la concesión de una contrata de comedor escolar ó cualquier otra colectividad, y con efectos de inicio de la contrata siguiente los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar vinculados con la nueva empresa de la contrata, que se subrogará en los derechos y obligaciones que tuvieran en virtud de lo establecido en el Convenio Colectivo, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos.

a) Trabajadores fijos discontinuos que hayan prestado sus servicios en dicho centro de trabajo durante al menos el 75% de los días trabajados en la campaña anterior.

b) Los trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior, y hasta que se reincorpore al trabajador sustituido.

c) Trabajadores que hayan adquirido su condición de fijos discontinuo en base al trabajo durante tres temporadas en ese centro de trabajo, aunque no hayan prestado servicio alguno en el mismo durante el último curso escolar por no haber sido necesario su llamamiento en base a la falta de actividad.

d) Trabajadores incluidos en cualquiera de los párrafos anteriores cuyo contrato se encuentra suspendido en base a cualquier norma que legalmente lo establezca.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse documental y fehacientemente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles, mediante documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a la Asociación empresarial y a las centrales sindicales firmantes de este convenio, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplirse este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

3. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que el trabajador realizara su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional y del descanso semanal, abonándosele por la empresa saliente la liquidación; no implicará ello el finiquito de ninguna de las relaciones laborales.

4. Las disposiciones de este artículo son imperativas tanto para las partes a las que afecta, la empresa cesante, la nueva adjudicataria y el trabajador, sin que sea válida ninguna renuncia de derechos. No desaparecerá su carác-

ter en el caso de que la empresa adjudicataria suspendiese total o parcialmente el servicio.

5. La empresa saliente resulta obligada a facilitar a la entrante la siguiente documentación:

a) Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de Seguridad Social.

b) Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos seis meses de prestación de servicios.

c) Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social y D.N.I., antigüedad, jornada, horario, modalidad de contrato y fecha de disfrute de las vacaciones.

d) Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en la que se haga constar que este ha percibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de pagas extraordinarias y demás percepciones económicas hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente ninguna cantidad. Este documento, conformado por los representantes legales de los trabajadores si los hubiere, comité o Delegados de Personal, deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nuevo titular.

6. No existirá subrogación alguna respecto de los trabajadores contratados como fijos o fijos discontinuos que tengan una antigüedad en el centro menor de 2 años y que tengan relación de parentesco por afinidad o consanguinidad con el empresario individual o con los socios accionistas, administradores, gerentes o personas responsables de las empresas salientes, ni respecto de los encargados y personal de confianza.

7. El trabajador no será sometido a período de prueba alguno.

8. En lo no previsto en este artículo, o que lo contradiga, se estará a lo acordado en el ALEH, publicado en el BOE de 1 de Julio de 2002, y en el que se establece el Capítulo de "Subrogación convencional en colectividades. Garantías por cambio de empresario".

#### **5.- Liquidación**

El empresario, con ocasión de la terminación del contrato o de la interrupción, en los casos de fijos discontinuos, al comunicar a los trabajadores dicha circunstancia, deberá entregar en ambos casos una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas, con cinco días de antelación al cese de actividad.

Los recibos de finiquito firmados por los trabajadores fijos discontinuos al concluir el período de ocupación concertado, tendrán valor liberatorio exclusivamente en lo que respecta a las cantidades percibidas, salvo que el contrato de trabajo se hubiera extinguido por aplicación de lo legalmente establecido respecto a la extinción de la relación laboral.

#### **6.- Categorías profesionales**

En el Sector de Colectividades, existirán las categorías existentes en el Acuerdo Marco .

La comisión paritaria estudiará cualquier categoría que exista en el sector, definiendo su función y sometiendo su estudio a la comisión negociadora del ALEH.

Si existiera alguna categoría cuyo salario no hubiese sido recogido, la comisión lo fijará antes del 31 de diciembre del presente año.

## CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión								
ANO 2006	3,5%	1	2	3	4	5	6	
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 *	Hot. 1 y 2 *	Cafeterías	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5	Hot-Res Rest. 3	Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cervecerías y bares	Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Recepción	1º Jefe de Recepción	930,05	843,69	777,39		930,05	909,88	
2º Jefe de Recepción	2º Jefe de Recepción	897,85	777,39	755,29		897,85	887,84	
Jefe Administración	Contable General	930,05	843,69	777,39	799,49	930,05	909,88	
	Jefe de Primera							
	Jefe de Segunda							
Jefe Comercial		930,05	843,69	777,39		930,05	909,88	
Primer Conserje	1º Conserje	898,62	777,39	755,29				
	2º Conserje	843,69						
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Recepcionista	Recepcionista	843,69	744,48	740,88		875,81	853,68	
Conserje	Conserje	784,58	743,14	736,07		875,81	853,68	
	Conserje (Sección 8)							
Administrativo	Tenedor de cuentas	873,77	759,38	755,29	748,10	875,81	853,68	
	Interventor							
	Contable							
	Oficial de 1ª							
	Oficial de 2ª							
	Facturista							
	Cajero (Sección 5)							
	Cajero General							
Relaciones Públicas		843,69	744,48	740,88		875,81	853,68	
Comercial		784,58	743,14	736,07		875,81	853,68	
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Ayudante de Recepción Conserjería	Ayudante de Recepción	755,29	737,25		855,73	831,62		
	Ayudante de Conserjería							
	Ayudante de Conserje							
	Interprete							
Ayudante Administrativo	Oficial de Contabilidad	843,69	744,48	740,88	743,30	843,69	829,58	
	Auxiliar Oficina y Contabilidad							
	Auxiliar de Caja							
	Auxiliar Contable							
Telefonista	Telefonista de 1ª	843,69	744,48	740,88	743,30	843,69	829,58	
	Telefonista de 2ª							
	Telefonista							
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Recepción y Conserjería	Portero	755,29	743,30	738,44	738,44	855,73	831,62	
	Portero de Coches							
	Portero Recibidor							
	Portero Accesos							
	Portero de Servicios							
	Vigilante de noche							
	Ordenanza de Salón							
	Ascensorista							
	Botones							
	Cobrador							
	Taquillero							
	Aprendiz de Recepcionista							
	Mozo de Equipajes							
	Auxiliar de Oficina							
	Aspirante/Auxiliar							

## CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL SEGUNDA: Cocina y Economato								
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5		6
		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª    3ª y 4ª		Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	930,05	843,69	799,49	799,49	930,05	909,88	
2º Jefe de Cocina	2º Jefe de Cocina	897,85	777,39	755,29		897,85	777,39	
Jefe de Catering			755,29					
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Jefe de Partida	Jefe de Partida	873,77	759,38	743,30		875,81	777,39	
Cocinero	Cocinero	829,58	744,48	740,88	748,10	748,10	748,10	
Repostero	Jefe Repostero	873,77	759,38	743,30	748,10	748,10	748,10	
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª							
	Oficial Repostero							
	Repostero (Sección 4ª)							
Encargado de Economato	Encargado de Economato	873,77	759,38	743,30	748,10	748,10	748,10	
	Encargado de Bodega							
	Bodeguero	777,39						
	Encargado de Almacen							
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Ayudante de Economato	Ayudante Economato y Bodega	738,44	737,25	736,07	736,07	736,07	736,07	
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	738,44	737,25	736,07	736,07	736,07	736,07	
	Ayudante de Repostero							
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Cocina	Marmiton	738,44	737,25	736,07	736,07	736,07	736,07	
	Pinche / fregador							
	Encargado de Fregador							
	Personal de Platería							
	Aprendiz de Cocina							
	Marmitón Pinche -18 años							
Encargado de Fregado	Encargado de Fregado	0,00						

## CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering							
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5	6
		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>							
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	930,05	843,69	777,39	843,69	875,81	875,81
	1ª Jefe de Comedor						
	Maestresala						
	1ª Encargado de Mostrador						
	1ª Encargado						
	1ª Jefe de Sala						
	Barman						
Jefe Operaciones de Catering	Jefe de Operaciones		755,29				
2º Jefe Restaurante o Sala	2º Jefe de Comedor	897,85	777,39	765,35	799,49	765,35	765,35
	2ª Encargado de Mostrador						
	2º Encargado						
	2º Jefe de Sala						
	Mayordomo de Pisc						
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>							
Jefe de Sector	3ª Jefe de Sector	873,77	759,38	746,90			
Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala			746,90			
Camarero	Camarero	843,69	746,90	746,90	746,90	746,90	746,90
	Dependiente de 1ª						
	Dependiente						
	Cafetero						
	Cajero de Comedor						
	Camarero de Piso						
	Planchista						
Barman	Barman				799,49	799,49	799,49
	2ª Barman						
Sumiller	Jefe de Sumiller	873,77	759,38	746,90			
Supervisor de Catering	Supervisor			746,90			
	Ayudante de Supervisor						
Jefe de Equipo Catering	Jefe de Equipo			746,90			
Supervisor Colectividades				746,90			
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>							
Ayudante de Camarero	Ayudante Camarero	755,29	743,30	743,30	740,46	740,46	740,46
	Ayudante						
	Ayudante Planchista						
	Ayudante Barman						
	Ayudante Cafetero						
	Dependiente 2ª						
	Ayudante de Dependiente						
	Ayudante Pisos						
	Aprendiz						
	Aprendiz de Camarero						
Preparador Montador de Catering	Preparadores			743,30			
Conductor Equipo Catering				743,30			
Ayudante Equipo Catering	Ayudante de Equipo			743,30			
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>							
Auxiliar Colectividades				734,82			
Auxiliar de Preparación ó Montaje de Catering	Ayudante de Preparación			734,82			

## CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL CUARTA: Pisos y Limpieza								
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5		6
		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Encargado General	Encargado General	897,85	777,39	755,29		897,85	777,39	
	Gobernanta de 1ª							
Encargado de Sección	Gobernanta de 2ª	843,69	744,48	744,48	744,48	843,69	744,48	
	Encargada de Lencería							
	Encargada de Lavadero							
	Encargado							
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Camarera de Pisos	Lencera	755,29	743,30	743,30	743,30			
	Camarera de Pisos							
	Planchadora							
	Costurera							
	Lavandera							
	Zurcidora							
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Personal de Limpieza	734,82	734,82	734,82	734,82	734,82	734,82	
	Limpiadora							
	Mozo de Habitación							
	Mozo de Lavandería							

CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL QUINTA: Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares							
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1 Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	2 Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	3 Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	4 Cafeterías Cervecerías y bares	5 Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	6 Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>							
Jefe de Servicios de Catering				777,39			
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>							
Encargado Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajos	897,85	777,39	755,29			
Encargado de Sección	Encargado de Sala Oficial 1ª	829,58	759,38	746,90			737,25
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>							
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Mecánico / Calefactor	755,29	743,30	738,44	738,44	738,44	843,69
	Ebanista						
	Carpintero						
	Electricista						
	Albañil						
	Pintor						
	Conductor						
	Fontanero						
	Jardinero						
Animador Turístico	Animador Turístico	750,92					
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>							
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante de Mecánico/Calefactor	734,82	734,82	734,82			734,82
	Ayudante						
	Mozo de Billar / Salón						
	Guarda de Exterior						
<b>GRUPO PROFESIONAL V</b>							
Monitor-Cuidador	Monitor-Cuidador			730,57			

## CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL SEXTA: Servicios Complementarios							
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1 Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	2 Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	3 Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	4 Cafeterías Cervecerías y bares	5 Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	6 Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>							
Responsable de Servicio				0,00			
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>							
Tecnico de Servicio y Otros titulados en Ciencias de la Salud	Fisioterapeuta	0,00	0,00	0,00			
	Dietista	0,00	0,00	0,00			0,00
	Otros Titulados en C. S						
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>							
Especialista de Servicio	Socorrista	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Esp. Primeros Auxilios						
	Animador Turístico o de Tiempo Libre						
	Monitor Deportivo						
	Pinchadiscos-Discjockey						
	Masajista						
	Quiromasajista						
	Esteticista						
	Especialista Termal o de Balneario						
	Hidroterapeuta						
	Esp Atención al Cliente	0,00					
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>							
Auxiliar de Servicio	Auxiliar de Servicio	0,00	0,00	0,00			0,00
	Aux de Atención al Cliente						
	Aux de Piscina o Balneario						

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I



**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 8257 A LA 8324**

**BORM**

## CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión							
ANO 2007	5,1%	1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>							
Jefe de Recepción	1º Jefe de Recepción	977,48	886,72	817,04		977,48	956,28
2º Jefe de Recepción	2º Jefe de Recepción	943,64	817,04	793,81		943,64	933,12
Jefe Administración	Contable General	977,48	886,72	817,04	840,26	977,48	956,28
	Jefe de Primera						
	Jefe de Segunda						
Jefe Comercial		977,48	886,72	817,04		977,48	956,28
Primer Conserje	1º Conserje	944,45	817,04	793,81			
	2º Conserje	886,72					
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>							
Recepcionista	Recepcionista	886,72	782,45	778,66		920,48	897,22
Conserje	Conserje	824,59	781,04	773,61		920,48	897,22
	Conserje (Sección 8)						
Administrativo	Tenedor de cuentas	918,33	798,11	793,81	786,25	920,48	897,22
	Interventor						
	Contable						
	Oficial de 1ª						
	Oficial de 2ª						
	Facturista						
	Cajero (Sección 5)						
	Cajero General						
Relaciones Públicas		886,72	782,45	778,66		920,48	897,22
Tecnico de Prevención de R.L.							
Comercial		824,59	781,04	773,61		920,48	897,22
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>							
Ayudante de Recepción Conserjería	Ayudante de Recepción	793,81	774,85		899,37	874,03	
	Ayudante de Conserjería						
	Ayudante de Conserje						
	Interprete						
Ayudante Administrativo	Oficial de Contabilidad	886,72	782,45	778,66	781,21	886,72	871,89
	Auxiliar Oficina y Contabilidad						
	Auxiliar de Caja						
	Auxiliar Contable						
Telefonista	Telefonista de 1ª	886,72	782,45	778,66	781,21	886,72	871,89
	Telefonista de 2ª						
	Telefonista						
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>							
Auxiliar de Recepción y Conserjería	Portero	793,81	781,21	776,10	776,10	899,37	874,03
	Portero de Coches						
	Portero Recibidor						
	Portero Accesos						
	Portero de Servicios						
	Vigilante de noche						
	Ordenanza de Salón						
	Ascensorista						
	Botones						
	Cobrador						
	Taquillero						
	Aprendiz de Recep y Contab						
	Mozo de Equipajes						
	Auxiliar de Oficina						
	Aspirante/Auxiliar						

## CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL SEGUNDA: Cocina y Economato								
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5		6
		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	977,48	886,72	840,26	840,26	977,48	956,28	
2º Jefe de Cocina	2º Jefe de Cocina	943,64	817,04	793,81		943,64	817,04	
Jefe de Catering			793,81					
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Jefe de Partida	Jefe de Partida	918,33	798,11	781,21		920,48	817,04	
Cocinero	Cocinero	871,89	782,45	778,66	786,25	786,25	786,25	
Repostero	Jefe Repostero	918,33	798,11	781,21	786,25	786,25	786,25	
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª							
	Oficial Repostero							
	Repostero (Sección 4ª)							
Encargado de Economato	Encargado de Economato	918,33	798,11	781,21	786,25	786,25	786,25	
	Encargado de Bodega							
	Bodeguero	817,04						
	Encargado de Almacen							
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Ayudante de Economato	Ayudante Economato y Bodega	776,10	774,85	773,61	773,61	773,61	773,61	
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	776,10	774,85	773,61	773,61	773,61	773,61	
	Ayudante de Repostero							
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Cocina	Marmiton	776,10	774,85	773,61	773,61	773,61	773,61	
	Pinche / fregador							
	Encargado de Fregador							
	Personal de Platería							
	Aprendiz de Cocina							
	Marmitón Pinche -18 años							
Encargado de Fregado	Encargado de Fregado	0,00						

## CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering								
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5		6
		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	977,48	886,72	817,04	886,72	920,48	920,48	
	1ª Jefe de Comedor							
	Maestresala							
	1ª Encargado de Mostrador							
	1ª Encargado							
	1ª Jefe de Sala							
	Barman							
Jefe Operaciones de Catering	Jefe de Operaciones		793,81					
2º Jefe Restaurante o Sala	2º Jefe de Comedor	943,64	817,04	804,38	840,26	804,38	804,38	
	2º Encargado de Mostrador							
	2º Encargado							
	2º Jefe de Sala							
	Mayordomo de Pisc							
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Jefe de Sector	3ª Jefe de Sector	918,33	798,11	784,99				
Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala			784,99				
Camarero	Camarero	886,72	784,99	784,99	784,99	784,99	784,99	
	Dependiente de 1ª							
	Dependiente							
	Cafetero							
	Cajero de Comedor							
	Camarero de Piso							
	Planchista							
Barman	Barman				840,26	840,26	840,26	
	2º Barman							
Sumiller	Jefe de Sumiller	918,33	798,11	784,99				
Supervisor de Catering	Supervisor			784,99				
	Ayudante de Supervisor							
Jefe de Equipo Catering	Jefe de Equipo			784,99				
Supervisor Colectividades				784,99				
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Ayudante de Camarero	Ayudante Camarero	793,81	781,21	781,21	778,22	778,22	778,22	
	Ayudante							
	Ayudante Planchista							
	Ayudante Barman							
	Ayudante Cafetero							
	Dependiente 2ª							
	Ayudante de Dependiente							
	Ayudante Pisos							
	Aprendiz							
	Aprendiz de Camarero							
Preparador Montador de Catering	Preparadores			781,21				
Conductor Equipo Catering				781,21				
Ayudante Equipo Catering	Ayudante de Equipc			781,21				
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar Colectividades				772,30				
Auxiliar de Preparación ó Montaje de Catering	Ayudante de Preparación			772,30				

## CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL CUARTA: Pisos y Limpieza								
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5		6
		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Encargado General	Encargado General	943,64	817,04	793,81		943,64	817,04	
	Gobernanta de 1ª							
Encargado de Sección	Gobernanta de 2ª	886,72	782,45	782,45	782,45	886,72	782,45	
	Encargada de Lencería							
	Encargada de Lavadero							
	Encargado							
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Camarera de Pisos	Lencera	793,81	781,21	781,21	781,21			
	Camarera de Pisos							
	Planchadora							
	Costurera							
	Lavandera							
	Zurcidora							
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Personal de Limpieza	772,30	772,30	772,30	772,30	772,30	772,30	
	Limpiadora							
	Mozo de Habitación							
	Mozo de Lavandería							

## CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL QUINTA: Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares							
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5	6
		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>							
Jefe de Servicios de Catering				817,04			
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>							
Encargado Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajos	943,64	817,04	793,81			
Encargado de Sección	Encargado de Sala Oficial 1ª	871,89	798,11	784,99			774,85
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>							
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Mecánico / Calefactor	793,81	781,21	776,10	776,10	776,10	886,72
	Ebanista						
	Carpintero						
	Electricista						
	Albañil						
	Pintor						
	Conductor						
	Fontanero						
	Jardinero						
Animador Turístico	Animador Turístico	789,22					
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>							
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante de Mecánico/Calefactor	772,30	772,30	772,30			772,30
	Ayudante						
	Mozo de Billar / Salón						
	Guarda de Exterior						
<b>GRUPO PROFESIONAL V</b>							
Monitor-Cuidador	Monitor-Cuidador			767,83			

## CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL SEXTA: Servicios Complementarios								
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5		6
		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª    3ª y 4ª		Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Responsable de Servicio				0,00				
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Tecnico de Servicio y Otros titulados en Ciencias de la Salud	Fisioterapeuta	0,00	0,00	0,00				
	Dietista	0,00	0,00	0,00				0,00
	Otros Titulados en C. S							
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Especialista de Servicio	Socorrista	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Esp. Primeros Auxilios							
	Animador Turístico o de Tiempo Libre							
	Monitor Deportivo							
	Pinchadiscos-Discjockey							
	Masajista							
	Quiromasajista							
	Esteticista							
	Especialista Termal o de Balneario							
	Hidroterapeuta							
	Esp Atención al Cliente	0,00						
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Servicio	Auxiliar de Servicio	0,00	0,00	0,00				0,00
	Aux de Atención al Cliente							
	Aux de Piscina o Balneario							

## CONVENIO DE HOSTELERIA PARA LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión							
ANO 2008	2,9%	1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL 1</b>							
Jefe de Recepción	1º Jefe de Recepción	1005,83	912,43	840,73		1005,83	984,02
2º Jefe de Recepción	2º Jefe de Recepción	971,01	840,73	816,83		971,01	960,18
Jefe Administración	Contable General	1005,83	912,43	840,73	864,63	1005,83	984,02
	Jefe de Primera						
	Jefe de Segunda						
Jefe Comercial		1005,83	912,43	840,73		1005,83	984,02
Primer Conserje	1º Conserje	971,84	840,73	816,83			
	2º Conserje	912,43					
<b>GRUPO PROFESIONAL 2</b>							
Recepcionista	Recepcionista	912,43	805,14	801,25		947,17	923,24
Conserje	Conserje	848,51	803,69	796,04		947,17	923,24
	Conserje (Sección 8)						
Administrativo	Tenedor de cuentas	944,96	821,25	816,83	809,05	947,17	923,24
	Interventor						
	Contable						
	Oficial de 1ª						
	Oficial de 2ª						
	Facturista						
	Cajero (Sección 5)						
	Cajero General						
Relaciones Públicas		912,43	805,14	801,25		947,17	923,24
Comercial		848,51	803,69	796,04		947,17	923,24
<b>GRUPO PROFESIONAL 3</b>							
Ayudante de Recepción Conserjería	Ayudante de Recepción	816,83	797,32		925,45	899,38	
	Ayudante de Conserjería						
	Ayudante de Conserje						
	Interprete						
Ayudante Administrativo	Oficial de Contabilidad	912,43	805,14	801,25	803,86	912,43	897,17
	Auxiliar Oficina y Contabilidad						
	Auxiliar de Caja						
	Auxiliar Contable						
Telefonista	Telefonista de 1ª	912,43	805,14	801,25	803,86	912,43	897,17
	Telefonista de 2ª						
	Telefonista						
<b>GRUPO PROFESIONAL 4</b>							
Auxiliar de Recepción y Conserjería	Portero	816,83	803,86	798,61	798,61	925,45	899,38
	Portero de Coches						
	Portero Recibidor						
	Portero Accesos						
	Portero de Servicios						
	Vigilante de noche						
	Ordenanza de Salón						
	Ascensorista						
	Botones						
	Cobrador						
	Taquillero						
	Aprendiz de Recep y Contab						
	Mozo de Equipajes						
	Auxiliar de Oficina						
	Aspirante/Auxiliar						

## CONVENIO DE HOSTELERIA PARA LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL SEGUNDA: Cocina y Economato							
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5	6
		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL 5</b>							
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	1005,83	912,43	864,63	864,63	1005,83	984,02
2º Jefe de Cocina	2º Jefe de Cocina	971,01	840,73	816,83		971,01	840,73
Jefe de Catering			816,83				
<b>GRUPO PROFESIONAL 6</b>							
Jefe de Partida	Jefe de Partida	944,96	821,25	803,86		947,17	840,73
Cocinero	Cocinero	897,17	805,14	801,25	809,05	809,05	809,05
Repostero	Jefe Repostero	944,96	821,25	803,86	809,05	809,05	809,05
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª						
	Oficial Repostero						
	Repostero (Sección 4ª)						
Encargado de Economato	Encargado de Economato	944,96	821,25	803,86	809,05	809,05	809,05
	Encargado de Bodega						
	Bodeguero	840,73					
	Encargado de Almacén						
<b>GRUPO PROFESIONAL 7</b>							
Ayudante de Economato	Ayudante Economato y Bodega	798,61	797,32	796,04	796,04	796,04	796,04
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	798,61	797,32	796,04	796,04	796,04	796,04
	Ayudante de Repostero						
<b>GRUPO PROFESIONAL 8</b>							
Auxiliar de Cocina	Marmiton	798,61	797,32	796,04	796,04	796,04	796,04
	Pinche / fregador						
	Encargado de Fregador						
	Personal de Platería						
	Aprendiz de Cocina						
	Marmitón Pinche -18 años						
Encargado de Fregado	Encargado de Fregado	0,00					

## CONVENIO DE HOSTELERIA PARA LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering							
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1 Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	2 Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	3 Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	4 Cafeterías Cervecerías y bares	5 Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	6 Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL 9</b>							
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	1005,83	912,43	840,73	912,43	947,17	947,17
	1ª Jefe de Comedor						
	Maestresala						
	1ª Encargado de Mostrador						
	1ª Encargado						
	1ª Jefe de Sala						
	Barman						
Jefe Operacines de Catering	Jefe de Operaciones		816,83				
2º Jefe Restaurante o Sala	2º Jefe de Comedor	971,01	840,73	827,71	864,63	827,71	827,71
	2º Encargado de Mostrador						
	2º Encargado						
	2º Jefe de Sala						
	Mayordomo de Pisc						
<b>GRUPO PROFESIONAL 10</b>							
Jefe de Sector	3ª Jefe de Sector	944,96	821,25	807,76			
Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala			807,76			
Camarero	Camarero	912,43	807,76	807,76	807,76	807,76	807,76
	Dependiente de 1ª						
	Dependiente						
	Cafetero						
	Cajero de Comedor						
	Camarero de Pisc						
	Planchista						
Barman	Barman				864,63	864,63	864,63
	2ª Barman						
Sumiller	Jefe de Sumiller	944,96	821,25	807,76			
Supervisor de Catering	Supervisor			807,76			
	Ayudante de Supervisor						
Jefe de Equipo Catering	Jefe de Equipo			807,76			
Supervisor Colectividades:				807,76			
<b>GRUPO PROFESIONAL 11</b>							
Ayudante de Camarero	Ayudante Camarero	816,83	803,86	803,86	800,79	800,79	800,79
	Ayudante						
	Ayudante Planchista						
	Ayudante Barman						
	Ayudante Cafetero						
	Dependiente 2ª						
	Ayudante de Dependiente						
	Ayudante Pisos						
	Aprendiz						
	Aprendiz de Camarero						
Preparador Montador de Catering	Preparadores			803,86			
Conductor Equipo Catering				803,86			
Ayudante Equipo Catering	Ayudante de Equipc			803,86			
<b>GRUPO PROFESIONAL 12</b>							
Auxiliar Colectividades				794,69			
Auxiliar de Preparación ó Montaje de Catering	Ayudante de Preparación			794,69			

## CONVENIO DE HOSTELERIA PARA LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL CUARTA: Pisos y Limpieza							
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1 Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	2 Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	3 Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	4 Cafeterías Cervecerías y bares	5 Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	6 Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL 13</b>							
Encargado General	Encargado General	971,01	840,73	816,83		971,01	840,73
	Gobernanta de 1ª						
Encargado de Sección	Gobernanta de 2ª	912,43	805,14	805,14	805,14	912,43	805,14
	Encargada de Lencería						
	Encargada de Lavadero						
	Encargado						
<b>GRUPO PROFESIONAL 14</b>							
Camarera de Pisos	Lencera	816,83	803,86	803,86	803,86		
	Camarera de Pisos						
	Planchadora						
	Costurera						
	Lavandera						
	Zurcidora						
<b>GRUPO PROFESIONAL 15</b>							
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Personal de Limpieza	794,69	794,69	794,69	794,69	794,69	794,69
	Limpiadora						
	Mozo de Habitación						
	Mozo de Lavandería						

## CONVENIO DE HOSTELERIA PARA LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL QUINTA: Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares							
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1 Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	2 Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	3 Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	4 Cafeterías Cervecerías y bares	5 Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	6 Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL 16</b>							
Jefe de Servicios de Catering				840,73			
<b>GRUPO PROFESIONAL 17</b>							
Encargado Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajos	971,01	840,73	816,83			
Encargado de Sección	Encargado de Sala Oficial 1ª	897,17	821,25	807,76			797,32
<b>GRUPO PROFESIONAL 18</b>							
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Mecánico / Calefactor	816,83	803,86	798,61	798,61	798,61	912,43
	Ebanista						
	Carpintero						
	Electricista						
	Albañil						
	Pintor						
	Conductor						
	Fontanero						
	Jardinero						
Animador Turístico	Animador Turístico	812,10					
<b>GRUPO PROFESIONAL 19</b>							
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante de Mecánico/Calefactor	794,69	794,69	794,69			794,69
	Ayudante						
	Mozo de Billar / Salón						
	Guarda de Exterior						
<b>GRUPO PROFESIONAL V</b>							
Monitor-Cuidador	Monitor-Cuidador			790,10			

## CONVENIO DE HOSTELERIA PARA LA REGION DE MURCIA 2006-2008

AREA FUNCIONAL SEXTA: Servicios Complementarios								
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1 Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	2 Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	3 Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	4 Cafeterías Cervecerías y bares	5 Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª		6 Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL 20</b>								
Responsable de Servicio				0,00				
<b>GRUPO PROFESIONAL 21</b>								
Tecnico de Servicio y Otros titulados en Ciencias de la Salud	Fisioterapeuta	0,00	0,00	0,00				
	Dietista	0,00	0,00	0,00				0,00
	Otros Titulados en C. S							
<b>GRUPO PROFESIONAL 22</b>								
Especialista de Servicio	Socorrista	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Esp. Primeros Auxilios							
	Animador Turístico o de Tiempo Libre							
	Monitor Deportivo							
	Pinchadiscos-Discjockey							
	Masajista							
	Quiromasajista							
	Esteticista							
	Especialista Termal o de Balneario							
	Hidroterapeuta							
	Esp Atención al Cliente	0,00						
<b>GRUPO PROFESIONAL 23</b>								
Auxiliar de Servicio	Auxiliar de Servicio	0,00	0,00	0,00				0,00
	Aux de Atención al Cliente							
	Aux de Piscina o Balneario							

## Consejería de Empleo y Formación

### Servicio Regional de Empleo y Formación

#### **3271 Resolución de 14 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Estable y de Calidad, correspondientes al ejercicio 2008.**

Por Orden de 7 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, fueron aprobadas las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 68, de 23 de marzo de 2007), siendo modificada por la Orden de 17 de enero de 2008 (BORM número 29 de 4 de febrero).

La presente resolución tiene por objeto iniciar el procedimiento administrativo de concesión de las subvenciones correspondiente al programa "fomento del empleo estable y de calidad" regulado en las Ordenes citadas, convocando a los interesados y haciendo públicos los créditos que se afectan a la misma, así como los restantes requisitos exigidos por el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 17 y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Dispongo:**

Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008, con la que se inicia el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones del programa: "fomento del empleo estable y de calidad", en los siguientes términos:

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.**

1.1.- El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones cuya finalidad es la ejecución del programa de fomento del empleo estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por la Orden 7 de marzo de 2007 (BORM número 68, de 23 de marzo de 2007), de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, modificada por la Orden de 17 de enero de 2008 (BORM número 29, de 4 de febrero de 2008).

1.2.- La finalidad es subvencionar:

a) Las contrataciones indefinidas a personas que en el momento del inicio de la relación laboral se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

b) Las transformaciones de cualquier contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, en un contrato indefinido a jornada completa y la persona contratada sea mujer.

1.3.- En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Orden de bases, así como la restante normativa de general y pertinente aplicación.

#### **Artículo 2. Financiación de las subvenciones.**

2.1.- Las subvenciones que se convocan mediante la presente Resolución están financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia (POIRM) 2007-2013.

2.2.- Se imputan a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2007, programa de gasto 322A, denominado "Fomento de Empleo", subconcepto 475.01, los créditos siguientes:

a) Tres millones cien mil euros (3.100.000,00.- €), que se destinarán al programa de fomento de empleo estable y de calidad.

Crédito	Aplicación presupuestaria	Código Proyecto	% FSE	Eje/medida
3.100.000,00 €	2007.57.02.00.322A.475.01	32500	80	1.4

2.3.- Del presupuesto del programa de fomento del empleo estable y de calidad, se reserva la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €) para la subvención de aquellas contrataciones indefinidas realizadas a personas desempleadas, tituladas universitarias de grado medio o superior, por empresas del sector industrial.

2.4.- Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2008, programa de gasto 322A, denominado "Fomento de la estabilidad en el Empleo", subconcepto 475.07, el siguiente crédito:

Crédito	Aplicación presupuestaria	Código Proyecto	% FSE	Eje/medida
717.000,00 €	2007.57.02.00.322A.475.07	32577	80	1.4

2.5.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de las consignaciones presupuestarias afectadas a la presente convocatoria.

#### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución las pequeñas y medianas empresas, cuyo domicilio fiscal o el centro de trabajo para el que se efectúe la contratación se encuentre en la Región de Murcia y realicen las contrataciones en los términos que más adelante se expresan.

#### **Artículo 4. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.**

Serán requisitos necesarios para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan, no encontrarse el solicitante en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, "General de subvenciones", y en particular, deberá:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en las obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

5.1.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por ésta u otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para el fomento de la contratación.

5.2.- Asimismo, dicho importe no podrá superar el límite máximo de doscientos mil euros (200.000,00 €) en un período de tres años, cualquiera que fuera la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **Artículo 6. Actividad subvencionada.**

Solo podrán ser objeto de las subvenciones cuyo procedimiento de concesión se inicia con la presente convocatoria, las contrataciones laborales que hubiesen sido iniciadas en el periodo comprendido entre el 12 de mayo 2007, y el último día del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta convocatoria, ambas fechas incluidas, siempre que tengan las siguientes características:

A) La contratación laboral indefinida, a tiempo completo o parcial, de personas, desempleadas e inscritas en la correspondiente Oficina de Empleo, que sean encuadrables en alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres.
- Hombres en riesgo de exclusión social o que ostenten la condición de beneficiarios o pertenezcan a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde su finalización.
- Hombres menores de 30 años.
- Hombres de 45 o más años.
- Hombres de 30 o más años con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida como desempleados en la Oficina de Empleo correspondiente.
- Personas Tituladas universitarias de primer (Diplomatura o Ingeniería Técnica) y segundo ciclo (Licenciados, Arquitectos o Ingenieros), cuando éstas sean contratadas por empresas del sector industrial para la realización de tareas acordes con su formación y en categorías profesionales correspondientes a su titulación.

B) La transformación de cualquier contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, en un contrato indefinido a jornada completa, cuando la empresa solicitante sea de nueva creación o tenga una plantilla formada por menos de 6 personas y se cumpla alguna de las dos condiciones siguientes:

- La persona cuyo contrato se transforma sea mujer y su edad sea menor de 30 años, o bien su edad sea de 45 años, o superior.

- La persona cuyo contrato se transforma sea hombre y su edad fuere de 55 o más años.

A los efectos de la subvención prevista en este apartado, se entenderá que se produce la transformación del contrato de duración determinada o temporal en indefinido, en aquellos supuestos en los que ambas modalidades contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tiene lugar al día siguiente del término de vigencia del contrato temporal, sin que pueda apreciarse ruptura en la continuidad de la relación laboral.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes**

7.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figura en el Anexo II de esta convocatoria, y que se encuentra publicado en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

A través del sitio web "<http://www.sefcarm.es>", cualquier persona interesada, podrá descargar de forma gratuita la aplicación informática diseñada para obtener y cumplimentar los referidos modelos de solicitud.

7.2.- Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como subvenciones pretenda obtener, acompañadas de los documentos reseñados en el anexo I.

En el caso de que una misma empresa presente más de una solicitud, la documentación común, deberá adjuntarse exclusivamente en uno solo de los expedientes, basando con indicar en los demás la reseña de dicho expediente.

El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores de forma y reasignar las solicitudes presentadas cuando se compruebe que en el impreso se han cumplimentado de forma manifiestamente errónea las casillas correspondientes a las características de la persona contratada.

7.3.- Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.**

8.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informa-

do por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8.2.- La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Fomento Empresarial perteneciente a la Subdirección General de Empleo del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

A los efectos de baremación únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, al tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, los documentos relativos al baremo o prelación que concurren en la persona contratada o la empresa solicitante, aportados por ésta al expediente dentro de plazo de presentación de solicitudes. Consecuentemente, la unidad instructora del procedimiento no requerirá la expresada documentación.

En el supuesto de que los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

8.3.- La Comisión de Evaluación, estará formada por:

- Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

- Vocales: Un funcionario, designado por la Secretaría General Técnica del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento Empresarial o un Técnico de la Sección de Fomento Empresarial que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

8.4.- La Comisión elevará al Director General del SEF, a través del órgano instructor, propuesta motivada de resolución. Esta propuesta podrá elaborarse por subgrupos, siempre de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que más adelante se expresan.

8.5.- El Director General del SEF, a la vista de la propuesta efectuada en los términos expresados en el párrafo precedente, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. Podrán efectuarse resoluciones que exclusivamente contemplen uno o varios subgrupos de prelación, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de bases. La resolución de concesión contendrá: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma de pago, plazo y forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras.

8.6.- La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

8.7.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

#### **Artículo 9. Cuantía individualizada de las subvenciones.**

La Orden de bases establece una cuantía de la subvención dependiendo del tipo de contrato y colectivo al que pertenezca la persona contratada, en concreto se fijan las siguientes modalidades:

9.1.- Cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00.- €) si se realiza la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa.

9.1.1.- La cuantía expuesta en el párrafo precedente se incrementará en:

a) Seiscientos euros (600,00.- €) si la persona contratada cumple alguno de los siguientes requisitos, no siendo acumulables entre sí:

a.1.- Ser mujer.

a.2.- Ser parada de larga duración.

a.3.- Ser joven, estar desempleada, y ser de edad menor de 30 años.

b) Dosecientos euros (200,00.- €) si la persona contratada es inmigrante no comunitario.

c) Mil euros (1.000,00.- €) si la persona contratada:

c.1.- Fuese beneficiaria o perteneciere a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea.

c.2.- Ha participado, con aprovechamiento, en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no han transcurrido doce meses desde su finalización.

Si, además de cualquiera de las circunstancias reseñadas en estos apartados c1 y c2, que no son acumulables entre sí, la persona contratada fuere mujer, la subvención se incrementará otros dosecientos euros (200,00.- €).

d) Mil dosecientos euros (1.200,00.- €), si la persona contratada ha sido víctima de violencia de género.

Sólo se podrá aplicar el incremento por uno de los supuestos indicados en los apartados a), b) c) o d).

9.1.2.- Para los colectivos que se indican a continuación, sin que sea acumulable con las previstas en los párrafos precedentes y siempre que la contratación sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Seis mil quinientos euros (6.500,00.- €) si la persona contratada pertenece a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social.

b) Ocho mil euros (8.000,00.- €) si la persona contratada es mayor de 55 años.

c) Nueve mil euros (9.000,00.- €) cuando la empresa pertenezca al sector industrial, la persona contratada sea titulada universitaria de primer ciclo (Diplomatura o Ingeniería Técnica) o segundo ciclo (Licenciados, Arquitectos o Ingenieros) y sea contratada para la realización de tareas acordes con su formación y en categorías profesionales correspondientes a su titulación.

9.1.3.- Los contratos indefinidos realizados a tiempo parcial serán subvencionados con el sesenta por ciento de las cuantías previstas en los apartados 9.1.1 y 9.1.2 anteriores para los contratos indefinidos a jornada completa.

9.2.-La transformación de un contrato de duración determinada, o temporal, solo si lo fuera en indefinido y a jornada completa, se subvencionará con:

a) Dos mil setecientos euros (2.700,00.- €), con carácter general.

b) Tres mil euros (3.000,00.- €) si la persona cuyo contrato se transforma es mayor de 55 años.

#### **Artículo 10. Criterios objetivos de prelación y baremación.**

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que los créditos afectados a la convocatoria no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios:

##### 10.1 Praelación.

De acuerdo con lo establecido en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010, para el acceso a las subvenciones del programa de fomento de la contratación indefinida, tendrán preferencia frente al resto, aquellas empresas que sean de nueva creación. (Véase el apartado 1.8 del Anexo 1 de la Orden de bases) o tengan una plantilla compuesta, en el momento de publicar la convocatoria por:

A.- Menos de seis trabajadores.

B.- Más de cinco y menos de once trabajadores. En este caso, para que tengan los solicitantes la prelación que aquí se establece, deberán presentar, junto con la solicitud, en función de la tasa de temporalidad media de los contratos laborales efectuados por la empresa, calculada en los seis meses inmediatamente anteriores a la convocatoria, el siguiente compromiso:

B.1.- Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera superior a la media nacional del sector, igualar su tasa de temporalidad a la media nacional, en el término de tres años. La tasa de temporalidad nacional, por sectores, fue en el cuarto trimestre de 2007, la siguiente:

DATOS DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2007	
SECTOR AA.EE.	TASA TEMPORALIDAD %
AGRICULTURA	63,30
INDUSTRIA	28,62
CONSTRUCCIÓN	56,60
SERVICIOS	33,34
GENERAL	39,32

B.2.- Si la expresada tasa fuera igual o inferior a la media nacional del sector, reducir la tasa de temporalidad de la empresa en dos puntos, en el término de tres años.

B.3.- Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera inferior a un tercio de la media nacional del sector, a mantenerse dentro del citado límite durante tres años.

C.- Más de diez trabajadores. En este supuesto, para que los solicitantes tengan la prelación que aquí se establece, deberán presentar, en función de la tasa de temporalidad media de los contratos laborales efectuados por la empresa, calculada en los seis meses inmediatamente anteriores a la convocatoria, junto con la solicitud, el siguiente compromiso:

C.1.- Reducir la tasa de temporalidad de la empresa cinco puntos por debajo de la media nacional del sector, en el término de tres años, si la tasa de temporalidad de la empresa calculada en la forma expuesta fuera superior a dicha media nacional del sector.

C.2.- Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera igual o inferior a la media nacional del sector, reducir la tasa de temporalidad de la empresa en dos puntos, en el término de tres años.

C.3.- Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera inferior a un tercio de la media nacional del sector, a mantenerse dentro del citado límite durante tres años.

##### 10.2. Prioridades:

Se establecen, las siguientes prioridades para el programa de Fomento del Empleo:

I. Serán prioritarios los expedientes en los que:

I.1.- La trabajadora contratada pertenezca al colectivo de víctimas de violencia de género.

I.2.- La persona contratada sea mayor de 55 años.

II. Tras aplicar este criterio, se establecen las siguientes prioridades:

II.1. Expedientes en los que la persona contratada ostente la condición de beneficiaria o pertenezca a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, en el momento de haberse producido la contratación.

II.2. Seguidamente, tendrán prioridad las personas contratadas que hayan concluido con aprovechamiento una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, siempre que el inicio de la relación laboral indefinida, bien sea por contrato inicial o por transformación de un contrato temporal en indefinido, se realice antes de transcurridos 12 meses desde que finalizó su participación en el programa.

II.3. Las mujeres tendrán prioridad frente a los hombres. Tanto dentro del colectivo de mujeres, como del de

hombres, las solicitudes serán ordenadas aplicando los siguientes criterios de preferencia:

II.3.a) Tendrán prioridad sobre los demás, aquellos expedientes en los que la persona contratada estuviere desempleada y esté en riesgo de exclusión social, y además que la Empresa contratante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Plan integral de desarrollo de las comarcas del noroeste y Río Mula 2004-2009, definidos en el Anexo I. 9 de la Orden de bases.

II.3.b) Resueltos los expedientes según el criterio II.3.a), tendrán prioridad aquellos en los que la persona contratada esté en riesgo de exclusión social y, dentro de éstos, aquellos en los que provenga de un programa de Empleo con Apoyo subvencionado por la Comunidad Autónoma.

II.3.c) Hecha la clasificación según lo expuesto, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en los que la empresa tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Plan integral de desarrollo de las comarcas del noroeste y Río Mula 2004-2009.

II.3.d) A continuación, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que las personas contratadas sean paradas de larga duración; y dentro de éstas, tendrán preferencia sobre los demás aquellos en los que dicha persona fuere mayor de 30 años.

II.3.e) Resueltas las anteriores prelación, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que las personas contratadas sean mayores de 45 años.

II.3.f) La prioridad siguiente se otorgará a aquellos expedientes en que las personas contratadas sean menores de 30 años.

III. Resto de expedientes: Aplicadas las prioridades anteriores, los expedientes se clasificarán según el resultado de aplicar el baremo que más adelante se expresa.

#### 10.3.- Baremo.

Si aplicados los criterios de prelación expuestos en los apartados anteriores, no se hubieran agotado los créditos afectados a la convocatoria, serán subvencionados los expedientes que mayor puntuación obtengan según los siguientes criterios de baremación, que contemplan circunstancias, tanto de la empresa contratante, como de la persona contratada.

10.3.1.- Período que la persona contratada estuviera inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo. El cómputo se realizará contando desde el día en el que se hubiera realizado la última inscripción en la oficina de Empleo, hasta el día en que se produce el alta en la Seguridad Social por inicio del contrato de trabajo cuya subvención se solicita. Se calificará con un máximo de 0,03 puntos por día de inscripción.

10.3.2.- Cursos de formación profesional ocupacional pertenecientes a la programación del SEF, superados por la persona contratada. La duración de dichos cursos será, como mínimo, de 60 horas lectivas y su naturaleza pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado. Sólo se valorarán los realizados en los tres últimos años.

Se calificará con un máximo de 2 puntos por curso, con un máximo de 10 puntos.

10.3.3.- Si la empresa está adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia», del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. Se calificará con un máximo de 5 puntos.

10.3.4.- Si la empresa ha pactado con los trabajadores, en convenio colectivo, un Plan de Estabilidad que suponga una reducción de la temporalidad o un Plan para la conciliación de la vida laboral y familiar. Se calificará con un máximo de 15 puntos.

10.3.5.- Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo. Se calificará con un máximo de 5 puntos.

10.3.6.- Si una persona, titular de la actividad empresarial y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social realiza la primera contratación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa, o parcial, igual o superior al 50 por ciento (según los criterios de jornada mínima establecida en el artículo 9.7 de la Orden de bases). A estos efectos, se entenderá como primera contratación la efectuada siempre que, en los últimos veinticuatro meses, la plantilla de la empresa no tuviere en alta persona alguna, aunque con anterioridad si la hubiere tenido. Se calificará con un máximo de 5 puntos por contrato de trabajo, con un máximo de 15 puntos.

10.3.7.- Si la empresa acredita que su actividad principal es coincidente con cualquiera de los “Nuevos Yacimientos de Empleo” así catalogados por la Comisión Europea, se otorgará un máximo de 15 puntos.

10.3.8.- Por la transformación de los contratos formativos, establecidos en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en indefinidos. Se calificará con un máximo de 5 puntos.

10.3.9.- Para el caso de transformación de un contrato temporal en indefinido, el periodo de tiempo que hubiera estado contratado el trabajador con el contrato temporal que se transforma se calificará con un máximo de 1 punto por mes completo, siempre que el mismo no incurriera en fraude de ley.

#### 10.4.- Procedimiento de valoración.

El procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas solo se aplicará si los créditos afectados a la convocatoria no fueren bastantes para atender la totalidad de las solicitudes, en ese caso el proceso será el siguiente:

10.4.1.- En primer lugar se aplicarán las prelación expresadas en el apartado 10.1, dicotomizando el conjunto de empresas solicitantes de subvención en empresas “con prelación” y empresas “sin prelación”.

10.4.2.- Si las disponibilidades crediticias afectadas a la convocatoria bastaran para atender la totalidad de las solicitudes preferentes, se procederá a realizar el

correspondiente informe para la Comisión de valoración, sin necesidad de proceder al cálculo individualizado de la puntuación o baremo.

10.4.3.- Si, por el contrario, los expresados créditos no fueren bastantes para atender las solicitudes preferentes, o atendidas éstas no bastasen para atender las no preferentes, se continuará con la clasificación de los expedientes, aplicando para dirimir qué solicitudes serán subvencionadas el orden de preferencia expresado en el apartado 10.2.

10.4.4.- Aplicadas las preferencias, la unidad instructora irá formando los distintos subgrupos de expedientes prioritarios. En la medida en que exista crédito bastante para otorgar las correspondientes subvenciones, efectuará el informe correspondiente a la Comisión de Valoración, sin necesidad de baremar individualizadamente cada expediente.

10.4.5.- Cuando el crédito existente no bastase para atender la totalidad de un subgrupo formado siguiendo el orden de preferencia establecido en el apartado 10.2., la prelación para obtener la subvención vendrá determinada por la aplicación del baremo y la ordenación de mayor puntuación obtenida a menor, en cada subgrupo de prioridad.

10.4.6.- La baremación de un expediente consistirá en la puntuación total del mismo obtenida tras sumar las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurren en la empresa y en el trabajador contratado.

10.4.7.- Si, aplicado el baremo, dos o más expedientes obtuvieren igual puntuación total, el orden de preferencia entre ambos vendrá determinado por la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, prefiriéndose el precedente al siguiente.

#### **Artículo 11.- Exclusiones.**

Quedarán excluidos de la concesión los siguientes supuestos:

11.1.- Las contrataciones realizadas con personas que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas:

a) En los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

b) En los últimos seis meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. No se aplicará lo establecido en este apartado en los supuestos de transformación de los contratos temporales en indefinidos.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona contratada con empresas a las que el solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

11.2.- Empresas que contraten a personas que hayan finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contra-

to. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato lo fuere por despido reconocido en acto de conciliación o declarado judicialmente como "improcedente", o por despido colectivo debidamente autorizado.

11.3.- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

11.4.- La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio.

11.5.- La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

11.6.- La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto Legislativo 1/1995.

11.7.- Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, que estipulen una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto, de la jornada máxima legal, así como los "fijos-discontinuos".

11.8.- Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, despido calificado como improcedente, según se define en el Anexo I de la Orden de bases.

11.9.- Las empresas que, no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.

11.10.- Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo.

11.11.- Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

11.12.- Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

11.13.- Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

11.14.- Las empresas con una plantilla de cincuenta o más personas que no tengan cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso no dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los personas con discapacidad.

11.15.- Las contrataciones realizadas al amparo de:

11.15.1.- El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

11.15.2.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el citado Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio.

11.15.3.- El artículo 12.1.a) del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad.

11.16.- Las empresas que, en el momento de concesión de la subvención, no mantengan en su plantilla a la persona por la que se solicitó la subvención, salvo que hubieren comunicado al SEF, en el plazo de los 10 días naturales contados desde el día siguiente al la baja en la Seguridad Social de la inicialmente contratada, que se va a proceder a su sustitución, debiendo cumplir la sustituta las mismas características que la sustituida, o bien, comunique los datos identificadores de la persona contratada en sustitución.

#### **Disposición Adicional Primera. Procedimiento Telemático.**

1. Las personas que formen parte del Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia y se hubieren adherido al convenio de colaboración en materia de presentación telemática de solicitudes, documentación y gestión de empleo, suscrito el 21 de marzo de 2007 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, podrán utilizar esta forma de presentación de solicitudes.

2. Procedimiento de presentación telemática:

2.1. Las solicitudes podrán ser presentadas telemáticamente hasta el día de cierre del plazo previsto en la convocatoria, sin acompañar la documentación correspondiente.

2.2. Los Colegiados deberán presentar, sin necesidad de requerimiento alguno, la documentación correspon-

diente a dichas solicitudes, dentro de los 10 días naturales siguientes al del cierre de la convocatoria, y si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (LRJ-PAC).

2.3. La documentación cuya única finalidad sea acreditar puntuación en el baremo y que habiendo sido marcada en la correspondiente casilla de la solicitud, no sea presentada dentro del plazo previsto en el apartado 2.2, no será requerida, ni consecuentemente tenida en consideración.

2.4. En el caso de que, dentro del plazo previsto en el apartado 2.2 se presentase documentación cuya única finalidad sea acreditar puntuación en el baremo, pero cuya casilla correspondiente en la solicitud correspondiente no hubiese sido marcada, tampoco será tenida en consideración.

#### **Disposición Adicional Segunda. Eficacia.**

La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de febrero de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés Antonio Martínez González.

### **Anexo I**

#### **Documentación a presentar con cada solicitud**

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud que corresponda, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

#### **Documentación Empresa**

1. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N. I. F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes, se presentará además del C.I.F. correspondiente a la Comunidad de Bienes, el N.I.F. de los comuneros individualizados.

2. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@». En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

4. En el caso de trabajadores autónomos que contraten a un primer trabajador, vida laboral de la empresa.

### Documentación Trabajador

5. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

6. Si el trabajador contratado perteneciere a cualquiera de los colectivos definidos como «en riesgo de exclusión social», deberá presentar certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.

7. En el caso de que el trabajador contratado haya participado, antes de transcurridos doce meses desde la finalización, en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, deberá aportar copia compulsada del título o certificado acreditativo de su realización con aprovechamiento expedido por la entidad promotora de dichos programas.

8. Si la persona contratada fuere titulada universitaria de grado medio o superior, la actividad de la empresa se encuadra dentro del sector industrial, y siempre que pretenda acogerse a aquella modalidad de subvención que contempla ambas características, deberá presentar copia compulsada del título correspondiente, o, en su caso, acreditar que tiene pagado los derechos para su expedición.

### Documentación solo a efectos de baremo

#### (Empresa y Trabajador)

9. Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, copia del documento de adhesión.

10. Si la empresa ha pactado con los trabajadores en convenio colectivo un Plan de Estabilidad o un Plan para la conciliación de la vida laboral y familiar, se presentará el mismo y/o la referencia de inserción en el BORM.

11. Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, se presentará dicho acuerdo.

12. Para el supuesto de que el trabajador contratado haya realizado cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación del SEF, fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, superado por la persona contratada. La duración de dichos cursos será, como mínimo, de 60 horas lectivas y su naturaleza pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado. Sólo se valorarán los realizados en los tres últimos años.

#### Documentación Empresa a Efectos de Seguimiento

13. En el caso de realizar declaración de compromiso de reducción de la tasa de temporalidad (Apartados B o C incluidos en el Anexo II), vida laboral de la empresa a fecha de la solicitud de la subvención.



ANEXO II



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD

EXPEDIENTE N°	01
---------------	----

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Empresa:	NIF/CIF.:
-----------------------	-----------

• INFORMACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA EMPRESA

Actividad que desarrolla:	CNAE	Nº Total Trabajadores en la Empresa
Domicilio actividad : Calle/Plaza	Nº	Población
Municipio	C.P.:	Tifno.:
Tipo de Empresa:		Privada Economía Social

• DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y Nombre del Representante legal a efectos de notificaciones en el trámite de concesión:	NIF:		
Domicilio a efectos de notificación:	Nº. C.P.		
Localidad:	Tifno.:	Fax.:	Email:

• DATOS DEL COLECTIVO POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (solo se presentará una solicitud por contrato de trabajo efectuado)

MUJER (*)	HOMBRE (*)	COLECTIVOS	Subvención (1) T. Completo	Subvención (2) T. Parcial
07	08	PERSONAS DESEMPLEADAS TITULADOS MEDIOS O SUPERIORES CONTRATADAS POR EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL	9.000,00 €	5.400,00 €
09	10	PERSONAS DESEMPLEADAS DE 55 O MAS AÑOS	8.000,00 €	4.800,00 €
11	-	DESEMPLEADAS DE 30 O MAS AÑOS, CON MENOS DE 12 MESES COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	6.000,00 €	3.600,00 €
-	21	DESEMPLEADOS DE 45 O MAS AÑOS, CON MENOS DE 12 MESES COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	5.400,00 €	3.240,00 €
-	06	DESEMPLEADOS INMIGRANTES DE 45 O MAS AÑOS CON MENOS DE 12 MESES COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	5.600,00 €	3.360,00 €
12	22	PERSONAS DESEMPLEADAS DE 30 O MAS AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	6.000,00 €	3.600,00 €
13	23	PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	6.000,00 €	3.600,00 €
14	24	PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, CON MENOS DE 6 MESES COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	6.000,00 €	3.600,00 €
15	25	DESEMPLEADOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	6.200,00 €	3.720,00 €
-	26	PERSONAS DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN INICIATIVAS O PLANES DE EMPLEO, O QUE HAYAN PARTICIPADO EN UNA ESCUELA TALLER, CASA DE OFICIOS O TALLERES DE EMPLEO	6.400,00 €	3.840,00 €
16	-		6.600,00 €	3.960,00 €
17	-	DESEMPLEADAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	6.600,00 €	3.960,00 €
18	-	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE MUJERES TRABAJADORAS MENORES DE 30 AÑOS	2.700,00 €	
19	-	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE MUJERES TRABAJADORAS DE 45 O MAS AÑOS	2.700,00 €	
20	27	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE PERSONAS DE 55 O MAS AÑOS	3.000,00 €	

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusión finalidad de gestión subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición e cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.  
 (\*) -  Se marcará con una "X" la opción que se solicita o que corresponda

Nombre de la Empresa:		CIF.:	
<b>• CONTRATO DE TRABAJO:</b>		<b>Fecha Contratación o Conversión</b>	<b>Código de Contrato</b>
> Jornada Completa <input type="checkbox"/> > Jornada Parcial (50% o mas) <input type="checkbox"/>			
<b>• DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA</b>			
<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TRABAJADOR/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Fecha inscripción Of. Empleo<sup>1</sup></b>
			<input type="checkbox"/> Sin Estudios <input type="checkbox"/> Secundarios <input type="checkbox"/> Obligatorios <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Universitaria
<b>• DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADQUISICION DE COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA TASA DE TEMPORALIDAD</b>			
<b>Empresa de menos de 6 trabajadores o de nueva creación (*) (menos de un año)<sup>2</sup></b> <input type="checkbox"/>		Tasa de Temporalidad Nacional de la Actividad a la que pertenece la empresa	
<b>(*) Fecha Alta Empresa:</b>		Tasa de Temporalidad actual de la empresa (Si adquiere el compromiso deberá cumplimentar este apartado)	
<b>Empresas de 6 a 10 trabajadores<sup>3</sup></b>	B.1.- La tasa de temporalidad de la empresa es superior a la media nacional del sector, <u>la empresa se compromete a igualar</u> la tasa de temporalidad a la media nacional, en el término de tres años. <input type="checkbox"/> B.2.- La tasa de temporalidad de la empresa es igual o inferior a la media nacional del sector, <u>la empresa se compromete a reducir</u> la tasa de temporalidad dos puntos, en el término de tres años. <input type="checkbox"/> B.3.- La tasa de temporalidad de la empresa es inferior a un tercio de la media nacional del sector, y por <u>ello la empresa se compromete a mantenerse</u> dentro del citado límite durante tres años. <input type="checkbox"/>	<b>Empresas de mas de 10 trabajadores<sup>3</sup></b>	C.1.- <u>La empresa se compromete a reducir</u> la tasa de temporalidad de la empresa cinco puntos por debajo de la media nacional del sector, en el término de tres años, ya que la tasa de temporalidad de la empresa es superior a la media nacional del sector. <input type="checkbox"/> C.2.- La tasa de temporalidad de la empresa es igual o inferior a la media nacional del sector, y se <u>compromete a reducir</u> la tasa de temporalidad de la empresa en dos puntos, en el término de tres años. <input type="checkbox"/> C.3.- La tasa de temporalidad de la empresa es inferior a un tercio de la media nacional del sector, y <u>se compromete a mantenerse</u> dentro del citado límite durante tres años. <input type="checkbox"/>
<b>Nota importante:</b> La no cumplimiento de este apartado implicará a este lo de esta entidad, que la empresa <u>NO</u> adquiere el compromiso de reducción de la temporalidad			
<b>• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:</b>			
o Que la persona contratada por el que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 apartado 3 de la Orden de 7 de marzo de 2007, de la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo. o Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003). o En el caso de que la empresa mantenga 50 o más trabajadores, tener cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso que dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero. o Que la empresa tiene efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo. o No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión) o Y, que en los doce meses anteriores a la fecha de esta convocatoria, no se han realizado despidos calificados como improcedentes.			
Por todo ello, <b>SOLICITA</b> , le sea concedida una subvención de _____€ y autoriza expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones de la AEAT, TOSY y Hacienda Regional, necesarias para la resolución del expediente.			
Murcia, a _____  NIF: _____  Nombre y apellidos: _____ _____ <b>ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN</b>	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO		
1 Sólo para el caso de contrataciones iniciales 2 Marcar con una "X" si la empresa solicitante es de este tipo. En este caso, no deberá cumplimentarse los demás cuadros de este apartado. 3 Marcar con una "X" si la empresa adquiere el compromiso de reducir/mantener la tasa de temporalidad			
Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63-64. Fax: 968 35 73 99 <span style="float: right;">Página 2 de 2</span>			

## DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

### DOCUMENTACIÓN EMPRESA

- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N. I. F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes, se presentará además del C.I.F. correspondiente a la Comunidad de Bienes, el N.I.F. de los comuneros individualizados.
- Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@». En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.
- Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.
- En el caso de trabajadores autónomos que contraten a un primer trabajador, vida laboral de la empresa.

### DOCUMENTACION TRABAJADOR

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- Si el trabajador contratado perteneciere a cualquiera de los colectivos definidos como «en riesgo de exclusión social», deberá presentar certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.
- En el caso de que el trabajador contratado haya participado, antes de transcurridos doce meses desde la finalización, en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, deberá aportar copia compulsada del título o certificado acreditativo de su realización con aprovechamiento expedido por la entidad promotora de dichos programas.
- Si el trabajador contratado fuere titulado universitario de grado medio o superior, la actividad de la empresa se encuadra dentro del sector industrial, y siempre que pretenda acogerse a aquella modalidad de subvención que contempla ambas características, deberá presentar copia compulsada del título correspondiente, o, en su caso, acreditar que tiene pagado los derechos para su expedición.

### DOCUMENTACIÓN SOLO A EFECTOS DE BAREMO (EMPRESA Y TRABAJADOR)

- Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, copia del documento de adhesión.
- Si la empresa ha pactado con los trabajadores en convenio colectivo un Plan de Estabilidad, se presentará el mismo y la referencia de inserción en el BORM.
- Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, se presentará dicho acuerdo.
- Para el supuesto de que el trabajador contratado haya realizado cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación del SEF, fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, superado por la persona contratada. La duración de dichos cursos será, como mínimo, de 60 horas lectivas y su naturaleza pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado. Sólo se valorarán los realizados en los tres últimos años.

### DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE SEGUIMIENTO

- En el caso de realizar declaración de compromiso de reducción de la tasa de temporalidad (Apartados B o C incluidos en el Anexo II), vida laboral de la empresa a fecha de la solicitud de la subvención.

## Consejería de Empleo y Formación

### Servicio Regional de Empleo y Formación

**3273 Corrección de errores. Resolución de 29 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se corrige la de 13 de febrero de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Fomento de Empleo "Empleo Público Local e Institucional".**

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 13 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008, para la concesión de subvenciones en el programa de Fomento de empleo: "Empleo Público Local e Institucional", publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 28 de febrero, se acuerda efectuar las siguientes rectificaciones:

En la pagina 6136, en el apartado 1 del artículo 2, donde dice "..... financiadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) y se concederán.....", debe decir "....."..... financiadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) con la cofinanciación del subprograma 2.1 y en el caso del subprograma 2.2, el correspondiente al código de proyecto 32565, del Fondo Social Europeo, programa Operativo 2007-2013 "Adaptabilidad y Empleo" n.º 2007ES05UPO001, y se concederán con cargo....."

En Murcia, a 29 de febrero de 2008.—El Director General del SEF, Ginés Martínez González.

## Consejería de Empleo y Formación

### Servicio Regional de Empleo y Formación

**3274 Corrección de errores. Resolución de 29 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se corrige la de 13 de febrero de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.**

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 13 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008, para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial

de la Región de Murcia número 50, de 28 de febrero, se acuerda proceder a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la pagina 6145, en el apartado 1 del artículo 2, donde dice "..... financiadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) y se concederán.....", debe decir "....."..... financiadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, programa Operativo 2007-2013 "Adaptabilidad y Empleo" N.º 2007ES05UPO001, y se concederán.....".

En la pagina 6146, en el apartado 2.b, del artículo 6, donde dice "- Modulo A: 2,89 euros/hora/alumno", debe decir "- Modulo A: 2,98 euros/hora/alumno".

En Murcia, a 29 de febrero de 2008.—El Director General del SEF, Ginés Martínez González.

## Consejería de Empleo y Formación

### Servicio Regional de Empleo y Formación

**3275 Corrección de errores. Resolución de 29 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se corrige la de 13 de febrero de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa "Orientación Profesional y Cultura Empresarial".**

Advertido error en el texto de la Resolución de 13 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008, para la concesión de subvenciones en el programa de: "Orientación Profesional y Cultura Empresarial", publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 28 de febrero, se acuerda efectuar la siguiente rectificación:

En la pagina 6179, en el artículo 6, apartado 1.a.1), donde dice "..... Al menos la mitad del personal cuya contratación se subvencione deberá ostentar la condición de orientador laboral", debe decir "..... Al menos la mitad del personal cuya contratación se subvencione, en términos de jornada completa equivalente, deberá ostentar la condición de orientador laboral.

Los costes salariales subvencionables del personal contratado no podrán exceder de los fijados en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, excluidos los conceptos extrasalariales. Para remunerar los puestos de mayor responsabilidad, como jefes de equipo, coordinadores, etc., se admitirá como justificable el incremento sobre dicha cantidad en un 20 por ciento, para dos personas como máximo por entidad beneficiaria."

En Murcia, a 29 de febrero de 2008.—El Director General del SEF, Ginés Martínez González.

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

**2770 Resolución de fecha 21 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.**

Con fecha 20 de noviembre de 2007, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 29 de enero de 1997, con el número de Registro: FD 26.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su Artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Artículo 6, apartado f) y g) y Artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

**Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE FUTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I****Régimen jurídico****Artículo 1.- Concepto.**

1. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia - en lo sucesivo FFRM - es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva del fútbol dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La FFRM está integrada en la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, que acepta y se obliga a cumplir, ello, desde luego, en materia competicional y disciplinaria a nivel estatal e internacional, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha RFEF.

**Artículo 2.- Objeto y finalidad.**

Constituye el objeto y finalidad de la FFRM la promoción, práctica y desarrollo del deporte del fútbol en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Domicilio Social.**

La FFRM tiene su domicilio social en Murcia, C.P. 30008, Calle Cabecicos, n.º 8, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Régimen Jurídico.**

La FFRM se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

**Artículo 5.- Funciones.**

1. Corresponde a la FFRM, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del fútbol.

En su virtud, es propio de ella:

a) Ejercer la potestad reglamentaria.

b) Controlar las competiciones oficiales de ámbito territorial, y las que por delegación le sean encomendadas por la RFEF.

c) Formar, titular y calificar a los árbitros y entrenadores en el ámbito de sus competencias.

d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.

e) Tutelar, controlar y supervisar a sus asociados, funciones que serán extensivas, a la actividad económica de los mismos.

f) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.

g) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.

h) Gestionar las subvenciones que puedan obtenerse de la RFEF, y de los Organismos Oficiales, y asignar o distribuir las mismas, así como concederlas con cargo a su presupuesto, ejerciendo control sobre la utilización de las mismas.

i) Mantener la disciplina en los Estamentos de su organización, ordenando y coordinando sus relaciones e intereses e imponiendo, en su caso, las sanciones que correspondan.

j) Resolver las cuestiones de índole jurisdiccional que sean de su competencia, a través de sus correspondientes Comités.

k) Promover la formación e inscripción de jugadores, árbitros, entrenadores, técnicos, velando por que reúnan las mejores condiciones técnicas y de capacidad.

l) Atender los servicios de asistencia médica y demás prestaciones que correspondan a través de su mutualidad.

m) Organizar los campeonatos oficiales de todas las categorías territoriales y los de promoción entre las de distinto grado dentro de estas.

n) Realizar sus fines de orden social y corporativo mediante la actuación de sus órganos de gobierno y auxiliares.

ñ) Autorizar, en su caso, las Ligas formadas por Asociaciones afiliadas o adscritas para celebrar entre aquellas competiciones anuales de carácter permanente.

o) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.

2. Además de las previstas en el apartado anterior como actividades propias, la FFRM actúa como agente colaborador de la Administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico, de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con la RFEF.

c) Colaborar con la Administración del Estado y la RFEF en los programas y planes de preparación de los

deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del fútbol.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, Ley 2/2000 de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en sus disposiciones de desarrollo, así como en estos mismos estatutos y reglamentos aprobados o que puedan ser aprobados en un futuro.

g) Seleccionar a los futbolistas que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación sin derecho a contraprestación alguna a los jugadores de sus equipos elegidos.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

3. La FFRM no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

4. Los actos dictados por la FFRM en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

5. Los actos de la FFRM que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

## Capítulo II

### Extinción de la Federación

#### Artículo 6.- Causas de extinción.

La FFRM se extinguirá por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

#### Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la FFRM, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la misma conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la FFRM.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la FFRM.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la FFRM.

3. La FFRM deberá prever el destino que se dará al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica del fútbol en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

### Capítulo III

#### Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

##### Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos de la FFRM serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la FFRM, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de Asamblea General.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la FFRM, o haya sido presentada una moción de censura.

##### Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la FFRM, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la FFRM, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

## TITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

### Capítulo I

#### Órganos federativos.

##### Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la FFRM:

A) De gobierno y representación:

La Asamblea General.

El Presidente.

La Junta Directiva.

El Comité Ejecutivo.

B) Complementarios:

1. El Comité de Fútbol Aficionado.

2. El Comité de Fútbol Sala.

3. El Comité contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

4. Cualesquiera otros Comités y Comisiones que establezca la Federación estatutaria o reglamentariamente y aquellos cuya creación acuerde la Asamblea General.

C) Técnicos:

1. El Comité Técnico de Arbitros de Fútbol.

2. El Comité Técnico de Arbitros de Fútbol Sala.

3. El Comité de Entrenadores.

4. La Escuela de Entrenadores.

5. La Escuela de Fútbol.

D) De régimen interno:

1. La Secretaría General.

2. La Asesoría Jurídica.

E) De justicia federativa:

1. El Comité Disciplinario.

2. El Comité de Apelación.

3. El Comité Jurisdiccional y de Conciliación.

F) Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. Las Mesas electorales.

##### Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la FFRM se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el Artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el Artículo 172 de los presentes estatutos.

## Capítulo II

### Órganos de Gobierno y Representación

#### Sección 1.ª- La Asamblea General.

#### Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la FFRM y estará integrada por setenta miembros, correspondiendo cincuenta a la modalidad de fútbol y veinte a la de fútbol sala, representantes de los siguientes estamentos:

- a) Clubes Deportivos, 60%.
- b) Jugadores, 20%.
- c) Entrenadores, 12%.
- d) Arbitros, 8%.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- A) Modalidad de Fútbol
  - a) 30 Clubes de Fútbol
  - b) 10 Jugadores de Fútbol
  - c) 4 Arbitros de Fútbol
  - d) 6 Entrenadores de Fútbol
- B) Modalidad de Fútbol Sala
  - a) 12 Clubes de Fútbol Sala
  - b) 4 Jugadores de Fútbol Sala
  - c) 2 Arbitros de Fútbol Sala
  - d) 2 Entrenadores de Fútbol Sala

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

#### Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de los órganos de justicia federativa.

#### Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

#### Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos.
- c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
- d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- e) Elegir Presidente.
- f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
- g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de bienes, o tomar dinero a préstamo cuando el importe sea superior al 50% del presupuesto anual.
- i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.
- j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.
- k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

- a) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.
- b) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.
- c) Otorgar su aprobación a que sea remunerado el cargo de Presidente de la FFRM.

#### Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, una vez al año, dentro de los meses de junio, julio o agosto, pudiéndose anticipar o retrasar tal convocatoria si concurrieren circunstancias especiales que lo hicieren conveniente o necesario, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la FFRM deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

**Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.**

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y debe acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

No obstante podrán tratarse en la Asamblea, cuando concurren razones de especial urgencia, asuntos o propuestas que presenten el Presidente o la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la FFRM.

4. La Asamblea General quedará validamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5. El Presidente de la FFRM presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

**Artículo 18.- Asistentes no miembros.**

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

**Artículo 19.- Adopción de acuerdos.**

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 20.- Secretario.**

El Secretario de la FFRM lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

**Artículo 21.- Acta de las sesiones.**

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3. El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la FFRM o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la FFRM que lo soliciten.

**Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.**

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

*Sección 2.ª- El Presidente***Artículo 23.- Funciones.**

El Presidente de la FFRM es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Tiene además derecho a asistir a cuantas sesiones celebren cualesquiera órganos y comisiones federativas.

Son funciones del Presidente, además de las ya indicadas, las siguientes:

a) Autorizar, junto con el Tesorero, los actos de disposición de fondos.

b) Nombrar y revocar a los miembros de la Junta Directiva y demás cargos federativos que no sea competencia de otros Organos.

c) Nombrar a los Organos Técnicos y a sus Presidentes o responsables.

Le corresponden, en general, y además de las que se determinan en los presentes Estatutos, y en su Reglamento, las funciones no encomendadas específicamente a la Asamblea General y a la Junta Directiva.

**Artículo 24.- Elección.**

El Presidente de la FFRM será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

**Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.**

1. El cargo de Presidente de la FFRM es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la FFRM, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de la FFRM y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a la misma.

3. El Presidente será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

**Artículo 26.- Cese.**

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

**Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.**

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente, que ocupará el cargo por tiempo igual al que restase por cumplir al sustituido.

**Artículo 28.- Moción de censura.**

1. La moción de censura contra el Presidente de la FFRM habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta Electoral Federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral, el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo

de diez días desde que tenga entrada en la FFRM la solicitud de moción de censura.

3. La Junta Electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

4. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

5. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la FFRM.

6. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

**Artículo 29.- Cuestión de confianza.**

1. El Presidente de la FFRM podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamentan la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FFRM.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

**Artículo 30.- Remuneración.**

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, correspondiendo a la Asamblea General otorgar su aprobación a que dicho cargo sea remunerado por mayoría cualificada.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

**Artículo 31.- El Vicepresidente.**

El Vicepresidente de la Federación colaborará y asistirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones, sustituyendo al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Igualmente realizará cuantas funciones le sean encomendadas o delegadas por el Presidente para mejor representación y gobierno de los intereses de la FFRM.

*Sección 3.ª- Junta Directiva***Artículo 32.- Funciones.**

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la FFRM.

**Artículo 33.- Composición.**

1. La Junta Directiva estará compuesta por un número de miembros indeterminado, no inferior a cinco, todos ellos designados por el Presidente, a quien también corresponde su remoción.

2. La Junta Directiva estará compuesta por, además del Presidente, dos Vicepresidentes al menos, y un Tesorero, actuando como Secretario de la misma el Secretario General de la Federación.

3. Corresponden al tesorero las siguientes funciones:

a) Autorizar, junto con el Presidente, los actos de disposición de fondos.

b) Dar cuenta a la Junta Directiva de los cobros y pagos habidos en la Federación, así como de las existencias de tesorería en Caja y Bancos.

c) La vigilancia de los fondos depositados en las entidades bancarias.

d) Ejercer la inspección económica de todos los órganos federativos.

e) Revisar y autorizar la presentación del balance, la cuenta de resultados, el presupuesto y la liquidación del mismo que habrá de ser sometido a la aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 34.- Sesiones.**

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

**Artículo 35.- Acta de sesiones.**

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

**Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.**

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

**Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

a) Fallecimiento.

b) Dimisión.

c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.

d) Cese del Presidente de la Federación.

e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del Artículo anterior.

**Artículo 38.- Competencias.**

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, y sus modificaciones.

3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Administrar los fondos de la Federación.

5. Conceder honores y recompensas.

6. Cuidar de todo lo referente a la afiliación e inscripción de clubes, futbolistas, árbitros y entrenadores.

7. Crear los departamentos administrativos o técnicos que considere necesarios.

8. Nombrar a los Delegados Comarcales, y crear, modificar y suprimir la Delegaciones.

*Sección 4.ª- Comité Ejecutivo***Artículo 39.- El Comité Ejecutivo.**

1. El Comité Ejecutivo actuará con las mismas funciones y facultades que corresponden a la Junta Directiva en nombre y por delegación de ésta en los asuntos que requieran una decisión urgente y en los que se consideren de trámite.

En todo caso deberá dar cuenta a la Junta Directiva de sus acuerdos que serán ejecutivos.

2. Estará integrado por el Presidente, los Vicepresidentes, el Tesorero, y dos miembros de la Junta Directiva, designados por el Presidente, asistidos por el Secretario General de la Federación.

3. Se reunirá cuando lo decida el Presidente y quedará válidamente constituido cuando concurren la mitad mas uno de sus componentes, adoptando sus acuerdos por mayoría simple.

**Capítulo III****Órganos complementarios***Sección 1.ª- El Comité de Fútbol Aficionado.***Artículo 40.- El Comité de Fútbol Aficionado.**

1. El Comité de Fútbol Aficionado es el Organismo interno de la FFRM a través del cual se organiza y dirige la actividad deportiva propia de las categorías denominadas de aficionados, juveniles, cadetes, infantiles, alevines, benjamines y fútbol-7, así como de las Selecciones Territoriales y cualquiera otras de sus diversas especialidades.

2. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

*Sección 2.ª El Comité de Fútbol Sala.***Artículo 41.- El Comité de Fútbol Sala.**

1. El Comité de Fútbol Sala es el órgano de la FFRM al que compete la promoción, organización y dirección del Fútbol Sala, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM.

2. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

*Sección 3.ª- El Comité contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia.***Artículo 42.- El Comité contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia.**

1. El Comité contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia de la FFRM es un órgano colegiado encargado de la formulación y realización de políticas activas contra la violencia, la intolerancia y la evitación de las prácticas racistas y xenofobas en el ámbito de la FFRM.

2. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

**Capítulo IV****Órganos Técnicos***Sección 1.ª- El Comité Técnico de Arbitros Futbol***Artículo 43.- El Comité Técnico de Arbitros de Fútbol.**

1. El Comité Técnico de Arbitros atiende directamente al funcionamiento del colectivo federativo de árbitros, y le corresponden, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM, el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a aquéllos.

2. La presidencia del Comité recaerá en quien designe el que ostenta la de la FFRM.

3. El Comité Técnico de Arbitros desarrollará las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación arbitral.

b) Clasificar técnicamente a los árbitros y proponer la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los candidatos para los ascensos de categoría arbitral.

d) Coordinar con la Federación los niveles de formación.

e) Designar a los colegiados para las competiciones que le son propias.

f) Establecer las normas que tengan repercusión económica en el sistema de arbitraje de las competiciones.

g) Desarrollar programas de actualización y homogeneización de los criterios técnicos durante las competiciones, en concordancia con la política de formación y capacitación establecidas por el Comité Técnico de Arbitros de la RFEF y los organismos internacionales.

h) Cualesquiera otras delegadas por la FFRM.

4. Las propuestas a que se refiere el apartado anterior se elevarán al Presidente de la FFRM para su aprobación definitiva.

5. El Comité Técnico de Arbitros ejerce facultades disciplinarias, si bien limitadas exclusivamente a los aspectos técnicos de la actuación de los colegiados.

6. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

*Sección 2.ª- El Comité Técnico de Arbitros Futbol Sala***Artículo 44.- El Comité Técnico de Arbitros de Fútbol Sala.**

1. El Comité Técnico de Arbitros de Fútbol Sala atiende directamente al funcionamiento del colectivo federativo de árbitros de esta modalidad, y le corresponden, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM, el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a aquéllos.

2. La presidencia del Comité recaerá en quien designe el que ostenta la de la FFRM.

Sus funciones serán las mismas que las del Comité Técnico de Arbitros de Fútbol, si bien aplicadas a la modalidad de Fútbol Sala.

3. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

*Sección 3.ª- El Comité de Entrenadores*

**Artículo 45.- El Comité de Entrenadores.**

1. El Comité de Entrenadores atiende directamente al funcionamiento del colectivo de aquéllos, y le corresponde, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM, el gobierno y representación de los entrenadores.

2. Las propuestas que, en los aspectos que correspondan al Comité, formule éste, se elevarán a la Junta Directiva de la FFRM para su aprobación definitiva.

3. La presidencia del Comité recaerá en quien designe el que ostenta la de la FFRM.

4. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

*Sección 4.ª- La Escuela de Entrenadores*

**Artículo 46.- La Escuela de Entrenadores.**

1. La Escuela de Entrenadores es el órgano técnico pedagógico de la FFRM, que tiene como finalidad formar y capacitar, por sí y por delegación de la Escuela Nacional, a los entrenadores de fútbol, y actualizar su preparación y conocimientos.

2. La composición y régimen de funcionamiento de la Escuela se determinará reglamentariamente.

*Sección 5.ª- La Escuela de Fútbol*

**Artículo 47.- La Escuela de Fútbol.**

1. La Escuela de Fútbol es el órgano técnico pedagógico de la FFRM, que tiene como finalidad formar y preparar a los niños en edad escolar para la práctica del fútbol, además de actualizar los conocimientos de futbolistas en edades superiores.

2. La composición y régimen de funcionamiento de la Escuela se determinará reglamentariamente.

**Capítulo V**

**Órganos de régimen interno**

*Sección 1.ª- La Secretaría General*

**Artículo 48.- El Secretario.**

1. El Secretario General de la Federación será nombrado por el Presidente y depende directamente del mismo.

2. El nombramiento del Secretario General será facultativo para el Presidente de la FFRM quien, si no efectuara tal designación será el responsable de las funciones propias de aquel, pudiendo delegar en las personas que considere oportuno.

3. Podrá existir un Vicesecretario, nombrado por el Presidente de la FFRM, pudiendo efectuar las veces del Secretario General por delegación expresa de éste o en caso de ausencia del mismo.

El titular podrá ser reemplazado, por el Presidente de la FFRM.

**Artículo 49.- Funciones.**

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

c) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

e) Llevar y custodiar los libros federativos.

f) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

g) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

h) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

m) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

*Sección 2.ª- La Asesoría Jurídica*

**Artículo 50.- El Asesor Jurídico.**

1. El Asesor Jurídico de la FFRM, nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, tiene a su cargo la Jefatura de los Servicios Jurídicos de la Federación y actúa como consejero técnico tanto del Presidente como de los Órganos que conforman la estructura federativa.

2. Asistirá a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto. Asimismo asistirá a cuantas reuniones sean necesarias, a requerimiento del Presidente.

**Capítulo VI**

**Órganos de justicia federativa**

*Sección 1.ª- Organos Disciplinarios*

**Artículo 51.- Composición y sistema de elección.**

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

Ambos Comités se compondrán de un mínimo de tres miembros, todos ellos profesionales del derecho, nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente

de la Federación, salvo el Presidente de cada Comité que será nombrado por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la FFRM .

#### **Artículo 52.- Incompatibilidades.**

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

#### **Artículo 53.- Competencias de los órganos disciplinarios.**

1. El Comité Disciplinario conocerá en primera instancia de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

3. Las resoluciones del Comité de Apelación serán susceptibles de recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

#### *Sección 2.ª- El Comité Jurisdiccional y de conciliación.*

#### **Artículo 54.- El Comité Jurisdiccional y de Conciliación.**

1. Al Comité Jurisdiccional le corresponde conocer y resolver de las cuestiones, pretensiones o reclamaciones que no tengan carácter disciplinario ni competicional y que se susciten o deduzcan entre o por personas físicas o jurídicas que conforman la organización de la FFRM, ello sin perjuicio, desde luego, de las competencias propias de la jurisdicción competente.

Sus resoluciones agotan la vía deportiva.

2. El Comité Jurisdiccional, estará integrado por un Presidente y un número mínimo de tres miembros, todos ellos profesionales del derecho.

### **Capítulo VII**

#### **Órganos electorales**

#### **Artículo 55.- Comisión Gestora.**

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

#### **Artículo 56.- Junta Electoral federativa.**

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

#### **Artículo 57.- Mesas electorales.**

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones,

los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.
- c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.
- d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

### TÍTULO III

#### EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

##### Capítulo I

##### Licencia federativa

##### Artículo 58.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa de su titular.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la FFRM.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la FFRM.

##### Artículo 59.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la FFRM tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la FFRM tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos validamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a fa-

vorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la FFRM.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### **Artículo 60.- Contenido de la licencia.**

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del fútbol.

f) Las modalidades de fútbol amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

#### **Artículo 61.- Expedición y renovación.**

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la FFRM de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante el Comité Jurisdiccional y de Conciliación, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

## **Capítulo II**

### **Competiciones Oficiales**

#### **Artículo 62.- Calificación.**

1. La calificación de las competiciones oficiales de fútbol que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la FFRM, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

#### TÍTULO IV

##### RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

###### Artículo 63.- Principios.

1. La FFRM está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la FFRM, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la Federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La FFRM, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

###### Artículo 64.- Facultades.

La FFRM dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes muebles o inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.
- b) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada

Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

###### Artículo 65.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la FFRM se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables.

2. La contabilidad de la FFRM será supervisada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la FFRM rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General, y en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

#### TÍTULO V

##### RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

###### Artículo 66.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la FFRM los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. La FFRM deberá presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN ELECTORAL

#### **Artículo 67.- El Reglamento electoral federativo.**

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Formación del censo electoral.
- b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.
- c) Calendario marco de las elecciones, que deberá respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en el Decreto 220/2006.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.
- e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- f) Circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.
- g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.
- h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- i) Regulación del voto por correo.
- j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.
- l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.
- m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.
- n) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

#### **Artículo 68.- Celebración de elecciones.**

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

#### **Artículo 69.- Electores y elegibles.**

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos, los miembros de la FFRM que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan participado en la temporada anterior en competición oficial y estén participando igualmente en competición oficial, organizada por la FFRM, en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Futbolistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que estén participando en competición de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

En el caso de que algún empleado o trabajador de la FFRM, presente su candidatura a cualquier órgano de gobierno y representación a los que se acceda por elección, durante el período electoral, cesará temporalmente en el desempeño de su cargo o funciones, quedando apartado hasta la finalización de dicho período electoral, durante el que, no obstante, seguirá cobrando las percepciones económicas que viniera recibiendo.

#### **Artículo 70.- Elecciones a Presidente.**

1. Podrán ser candidato a presidente de la FFRM los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

## TÍTULO VII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Capítulo I

##### Disposiciones generales.

###### Artículo 71.- Potestad disciplinaria.

La FFRM ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

###### Artículo 72.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se extenderá a las infracciones de reglas del juego o competición, organizada por la Administración Regional o la FFRM, y normas generales deportivas, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los árbitros mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la FFRM garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

###### Artículo 73.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva es independiente y, en su caso, compatible con la responsabilidad civil o penal en que pudieran haber incurrido sus responsables.

2. Los órganos disciplinarios deberán, de oficio o a instancia de parte interesada, comunicar al Ministerio Fiscal aquellos hechos que pudieran revestir carácter de delito o falta penal. En este caso, los órganos disciplinarios acordarán la suspensión del procedimiento hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

No obstante lo anterior, los órganos disciplinarios podrán adoptar las medidas cautelares necesarias.

3. La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, no impedirá, en su caso y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva.

En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a las responsabilidades administrativas reguladas en el título X de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, y a responsabilidades disciplinarias, los órganos disciplinarios federativos deberán, de oficio o a instancia de parte, comunicarlo al órgano administrativo competente, todo ello sin perjuicio de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo y sin que en ningún supuesto pueda producirse una doble sanción por los mismos hechos. Cuando los órganos disciplinarios deportivos tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar exclusivamente a responsabilidad administrativa darán traslado de los antecedentes a los órganos administrativos competentes.

###### Artículo 74.-

La potestad disciplinaria atribuye a sus legítimos titulares la facultad de investigar los hechos y de imponer, en su caso, a quienes resulten responsables, las sanciones que correspondan.

###### Artículo 75.-

Con independencia del ejercicio de las facultades disciplinarias que son propias de los órganos federativos de esta naturaleza, corresponden a la FFRM, por sí o a través del órgano en quien delegue, las siguientes competencias:

a) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquiera circunstancia haya impedido su normal terminación, y, en caso de acordar su continuación o nueva celebración, si lo será o no en terreno neutral y, en cualquiera de los dos casos, a puerta cerrada o con posible acceso de público.

c) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido por haber quedado uno de los equipos con menos de siete jugadores, según aquella circunstancia se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al club inocente.

d) Pronunciarse, en todos los supuestos de repetición de encuentros o continuación de los mismos, sobre el abono de los gastos que ello determine, declarando a quién corresponde tal responsabilidad pecuniaria.

e) Fijar una hora uniforme para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando sus resultados puedan tener influencia para la clasificación general y definitiva.

f) Designar, de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los encuentros.

g) Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y derechos a participar en otras competiciones nacionales o autonómicas.

h) Resolver acerca de quién deba ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas divisiones por razones ajenas a la clasificación final.

i) Suspender cautelarmente o anular licencias.

j) Cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

#### **Artículo 76.**

1. Son punibles la falta consumada y la tentativa.

2. Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del hecho que constituye la infracción y no se produce el resultado por causa o accidente que no sea su propio y voluntario desistimiento.

3. La tentativa se castigará con la sanción inferior a la prevista para la falta consumada.

#### **Artículo 77.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

#### **Artículo 78.- Reincidencia.**

1. A los efectos previstos en el Artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

#### **Artículo 79.- Causas de extinción de la responsabilidad.**

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

#### **Artículo 80.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

## **Capítulo II**

### **Sanciones**

#### **Artículo 81.- Sanciones.**

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

- b) Revocación de licencia federativa.
- c) Multa.
- d) Clausura o cierre de recinto deportivo.
- e) Amonestación pública.
- f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- g) Descenso de categoría.
- h) Expulsión del juego, prueba o competición.
- i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
- j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.
- k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

- a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.
- c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) La celebración de partidos en terreno neutral o a puerta cerrada.

e) La prohibición de acceso a las instalaciones deportivas por tiempo de un año y un día a cinco años.

f) La expulsión del equipo y/o club de las competiciones.

g) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los futbolistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

Tratándose de futbolistas, técnicos o auxiliares las multas impuestas se cargarán, en todo caso, al club de que se trate, sin perjuicio del derecho de éste a repercutir sobre el responsable, para ejercer el cual los clubes deberán comunicar la imposición de esta clase de sanciones a las personas afectadas, en término no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al que recibió la notificación, con expresa indicación de su cuantía, fecha y partido en que se cometió la falta y naturaleza de la infracción.

La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

El impago de las multas impuestas tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

#### **Artículo 82.- Graduación de las multas.**

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.000 € en su grado máximo.

#### **Artículo 83.-**

Tratándose de supuestos consistentes en la predeterminación del resultado de un partido mediante precio, intimidación o simples acuerdos, en alineaciones indebidas y, en general, en todos aquellos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, los órganos disciplinarios estarán facultados, con independencia de las sanciones que, en cada caso, correspondan, para modificar el resultado del partido de que se trate, ello en la forma y límites que establece el presente Título.

#### **Artículo 84.-**

La sanción de clausura de campo deberá cumplirse, en todo caso, en otro que reúna las condiciones que establece el ordenamiento federativo.

#### **Artículo 85.-**

La inhabilitación lo será para toda clase de actividades en la organización deportiva del fútbol y la privación de licencia, para las específicas a las que la misma corresponda.

**Artículo 86.-**

La suspensión de licencia federativa por tiempo determinado se entenderá absoluta para toda clase de partidos y deberá cumplirse, salvo que hubiera sido impuesta por un período no inferior a un año, dentro de los meses de la temporada de juego.

**Artículo 87.-**

1. La suspensión de partidos implicará la prohibición de alinearse o actuar en tantos de aquéllos oficiales como abarque la sanción por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración de calendario, aplazamiento, repetición, suspensión u otra cualquiera circunstancia, hubiese variado el preestablecido al comienzo de la competición, salvo la excepción que consagra el Artículo siguiente.

2. Si la suspensión fuera como consecuencia de un acto de agresión a árbitros o a autoridades deportivas, inhabilitará también para intervenir en partidos no oficiales, si bien no se computará a efectos de cumplimiento.

3. Si hubiesen concluido las competiciones y el culpable tuviera algún o algunos partidos pendientes de cumplimiento, éste proseguirá cuando aquéllas se reanuden.

**Artículo 88.-**

La suspensión por un partido oficial que sea consecuencia de acumulación de cinco amonestaciones en partidos diversos o de expulsión motivada por dos de aquéllas en el mismo encuentro, deberá cumplirse, en todo caso, en la misma competición de que se trate.

Ello no excluirá para poder alienarse en un encuentro aplazado, si el jugador afectado no estaba inhabilitado en la fecha originariamente prevista para el evento.

2. Se entiende por misma competición la que corresponde a idéntica categoría y división, incluidos, si los hubiere, tanto los torneos de promoción o permanencia, como la segunda fase.

**Artículo 89.-**

1. Cuando un jugador pudiera ser reglamentariamente alineado en competiciones diversas y hubiera sido sancionado en una de ellas con suspensión, no serán computables para su cumplimiento los encuentros que su club dispute en otra distinta a aquélla en la que se cometió la falta, si el culpable no hubiese intervenido, al menos, en tres partidos correspondientes a la misma, y actuado, en cada uno de ellos, por tiempo no inferior a cuarenta y cinco minutos.

2. La disposición contenida en el apartado anterior no será de aplicación tratándose de partidos de Liga y del Campeonato de Copa del Presidente de la Comunidad Autónoma, que serán computables entre sí, a efectos del cumplimiento de la suspensión, excepto si ésta lo fuera por los supuestos que prevén los artículos 126 y 127 del presente ordenamiento.

**Artículo 90.-**

1. La amonestación de directivos, futbolistas, entrenadores y auxiliares, llevará consigo, para el club de que se trate, multa accesoria en cuantía de 60,10 euros.

2. En los supuestos de suspensión tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 90,15 o 300,51 euros, respectivamente, por cada partido o mes que abarque.

Tratándose de jugadores, entrenadores o auxiliares profesionales, se les impondrá, con independencia de la sanción pecuniaria que corresponda al club a tenor de lo que prevé el apartado anterior, una multa equivalente a sus retribuciones, por todos los conceptos, correspondientes al período de inactividad, computándose, a tal efecto, cada partido de suspensión como una semana.

**Artículo 91.-**

Las multas accesorias que prevé el presente Título quedarán reducidas a la mitad o a la cuarta parte según se trate, respectivamente, de categoría Juvenil o inferior.

**Artículo 92.-**

El club expulsado de una competición por doble incomparecencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella, y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas; siendo aplicables, desde luego, en lo que proceda, las reglas que prevé el Artículo 98 de los presentes Estatutos.

**Capítulo III****Infracciones***Sección 1.ª Clasificación***Artículo 93.- Clasificación.**

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

*Sección 2.ª De las infracciones muy graves***Artículo 94.- Infracciones muy graves.**

Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.
- b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.
- c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la FFRM.
- d) La agresión, intimidación o coacción a árbitros, futbolistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.
- e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.
- f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.
- g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.
- h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que incidan a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminedar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

o) La participación en competiciones organizadas por países que promueven la discriminación racial, o sobre los que pesen sanciones impuestas por los organismos internacionales.

p) La participación, organización, dirección, encubrimiento o facilitación de actos, conductas o situaciones que puedan inducir o ser considerados como actos violentos, racistas o xenófobos.

q) Los actos notorios y públicos que afecten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad, o reincidencia en infracciones graves de esta naturaleza.

r) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivos que conculque las reglas técnicas del fútbol, cuando ello altere la seguridad de la competición o suponga riesgo para la integridad de las personas.

s) La omisión del deber de asegurar el correcto desarrollo de los espectáculos deportivos que impliquen riesgo para los espectadores y que se materialicen en invasiones de campo, coacción frente a los futbolistas, árbitros o clubes participantes, en general.

t) La comisión de actos que puedan ser contrarios a las normas o actuaciones preventivas de la violencia deportiva, ya se trate de futbolistas, entrenadores, directivos o cualesquiera personas en general sometidas a la disciplina deportiva.

u) En general, las demás infracciones contrarias al buen orden deportivo, cuando se reputen como muy graves.

#### **Artículo 95.-**

1. Los que con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas a los árbitros obtuvieren o intentaren obtener una actuación parcial y quienes los aceptaren o recibieren, serán sancionados, como autores de una infracción muy grave, con inhabilitación por tiempo de un año y un día a

cinco años; además se deducirán tres puntos en su clasificación a los clubes implicados, anulándose el partido, cuya repetición procederá en el supuesto que prevé el punto 1 del Artículo siguiente.

2. Quienes, sin ser responsables directos de hechos de tal naturaleza, intervengan de algún modo en los mismos, serán sancionados con inhabilitación o privación de su licencia por tiempo de un año y un día.

3. En todo caso procederá el decomiso de las cantidades si éstas se hubieren hecho efectivas.

#### **Artículo 96.-**

1. Los que intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro, ya sea por la anómala actuación de uno o de los dos equipos contendientes o de alguno de sus jugadores, ya utilizando como medio indirecto la indebida alineación de cualquiera de éstos, la presentación de un equipo notoriamente inferior al habitual u otro procedimiento conducente al mismo propósito, serán sancionados, como autores de una infracción muy grave, con inhabilitación por tiempo de un año y un día a cinco años, y se deducirán tres puntos de su clasificación a los clubes implicados, declarándose nulo el partido, cuya repetición sólo procederá en el supuesto de que uno de los dos oponentes no fuese culpable y se derivase perjuicio para éste o para terceros tampoco responsables.

2. Los que participen en hechos de esta clase sin tener la responsabilidad material y directa, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia por tiempo de un año y un día.

3. Si en esta clase de ilícitos acuerdos mediare entrega o promesa de cantidad, procederá el decomiso de la que, en su caso, se hubiera hecho efectiva.

#### **Artículo 97.-**

1. Al club que alinee indebidamente a un futbolista por no reunir los requisitos reglamentarios para poder participar en un partido, se le dará éste por perdido, declarándose vencedor al oponente con el resultado de tres goles a cero -salvo que se hubiere obtenido un tanteo superior-, si la competición fuere por puntos.

Si lo fuese por eliminatorias, se resolverá la de que se trate en favor del inocente. Tratándose de este supuesto, si faltare por celebrar el segundo de los encuentros en el campo de éste último, el culpable deberá indemnizarle en la cuantía que se determine en función al promedio de las recaudaciones de competiciones de clase análoga durante las dos anteriores temporadas.

Además se impondrá al club responsable multa accesoria en cuantía de hasta 12.020,24 euros.

2. Si la alineación indebida del futbolista hubiera sido motivada por estar el mismo sujeto a suspensión federativa, el partido en cuestión, declarado como perdido para el club infractor, se computará para el cumplimiento de la sanción impuesta al jugador que intervino indebidamente.

3. Tratándose de la clase de infracciones a que se refiere el presente artículo, estarán legitimados para actuar,

como denunciante, los clubes integrados en la división o grupo al que pertenezca el presunto infractor, debiendo en tal caso incoar el correspondiente procedimiento el órgano disciplinario competente.

#### **Artículo 98.-**

1. La incomparecencia de un equipo a un partido oficial o la retirada de la competición, producirán las siguientes consecuencias:

A) Siendo la competición por eliminatorias se considerará perdida para el incomparecido o retirado la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor.

En cualquier caso el incomparecido o retirado no podrá participar en la próxima edición del torneo.

B) Tratándose de una competición por puntos, se computará el encuentro por perdido al infractor, descontándole, además, tres puntos en su clasificación, declarando vencedor al oponente, por el tanteo de tres goles a cero.

En el supuesto de una segunda incomparecencia en la misma temporada, o de retirada, el culpable será excluido de la competición, con los efectos siguientes:

a) Si la infracción se consumara en la primera vuelta, se anularán todos los resultados obtenidos por los demás clubes que con él hubieren competido.

b) Si lo fuere a partir del segundo encuentro de la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.

c) El club así excluido quedará adscrito al término de la temporada a la división inmediatamente inferior, -computándose entre las plazas previstas para el descenso en las bases de la competición-, sin derecho a ascender hasta transcurrida una más, y si al consumarse la infracción estuviera virtualmente descendido, a la inmediatamente siguiente.

C) En todo caso cualquier clase de incomparecencia determinará la imposición al club infractor de multa en cuantía de hasta 12.020,24 euros, y la obligación del incomparecido, si fuera el visitante, de indemnizar al oponente en la forma que determina el párrafo segundo, punto 1, del Artículo 97.

2. Se considera como incomparecencia al efecto que prevé el presente artículo, el hecho de no acudir a un compromiso deportivo en la fecha señalada en el calendario oficial o fijada por el órgano competente, ya sea por voluntad dolosa, ya por notoria negligencia; y asimismo, aun compareciendo el equipo, incluso celebrándose el partido, si no son suficientes los jugadores en los que concurren las condiciones o requisitos reglamentariamente establecidos con carácter general o específico salvo, en este último supuesto, que exista causa o razón que no hubiera podido preverse o que, prevista, fuera inevitable sin que pueda entenderse como tal el que haya mediado alguna circunstancia, imputable al club de que se trate, que cons-

tituya causa mediata de que no participen los futbolistas obligados a ello, sin perjuicio, de la responsabilidad en que los mismos pudieran incurrir.

3. La expulsión de un equipo de la competición por falta muy grave, producirá las mismas consecuencias que la exclusión por segunda incomparecencia.

#### **Artículo 99.-**

Si un equipo no comparece con la antelación necesaria para que el partido comience a la hora fijada por causas imputables a negligencia, y ello determina su suspensión, se le dará por perdido, declarándose vencedor al oponente por el tanteo de tres goles a cero.

#### **Artículo 100.-**

La retirada de un equipo del terreno de juego, una vez comenzado el partido, o la negativa a iniciarlo, se calificará como incomparecencia, siendo aplicable a tales eventos las disposiciones contenidas en el Artículo 98 del presente ordenamiento.

#### **Artículo 101.-**

El club que, por cuarta vez en una misma temporada, incumpla la obligación a que hace méritos el Artículo 113 de los presentes Estatutos, será excluido de la competición con las consecuencias que para tal circunstancia prevé el Artículo 98 de idéntico ordenamiento.

#### **Artículo 102.-**

Cuando, con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro, incurrirá en responsabilidad el club organizador del mismo en tanto en cuanto resulte acreditado que no adoptó las medidas conducente a la prevención de los hechos acaecidos, o que lo hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia.

No obstante, cuando se acredite que los protagonistas de los incidentes fueran seguidores del club visitante, se impondrá a éste multa de hasta 3.005,06 euros.

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrá en cuenta las circunstancias concurrentes, tales como la producción o no de lesiones; la apreciación de riesgo notorio de haberse podido originar, salvo si para su evitación hubiese mediado la diligencia del organizador; la influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego; la existencia o ausencia de antecedentes; el mayor o menor número de personas intervinientes; y en general todas las demás que el órgano disciplinario racionalmente pondere, cualificándose, además, de manera específica, como factores determinantes de la gravedad, la actitud pasiva o negligente del club organizador o su falta de presteza para identificar y poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes y, en suma, el grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.

Tratándose de supuestos en que resulte agredido alguno de los árbitros, precisando por ello asistencia médica, el ofendido deberá remitir el correspondiente parte facultativo.

#### **Artículo 103.**

Se sancionará con suspensión de dos a tres años al que agrediese a otro llevando a cabo la acción con inequívoco propósito de causar daño y originando el hecho lesión de especial gravedad, tanto por su propia naturaleza como por el tiempo de baja que suponga.

Si los ofendidos fueran el árbitro principal, los asistentes o el cuarto árbitro, la sanción será por tiempo de tres a cinco años.

#### *Sección 3.ª- De las infracciones graves*

#### **Artículo 104.- Infracciones graves.**

Son infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.
- b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.
- c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.
- d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.
- e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.
- f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.
- g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

#### **Artículo 105.-**

1. La promesa o entrega de cantidades en efectivo o compensaciones evaluables en dinero por parte de un tercer club como estímulo para lograr obtener un resultado positivo, así como su aceptación o recepción, se sancionarán con suspensión por tiempo de uno a seis meses a las personas que hubieren sido responsables, y se impondrá a los clubes implicados y a los receptores multa en cuantía de hasta 3.005,06 euros, procediéndose, además, al decomiso de las cantidades hechas, en su caso, efectivas.

2. Los que intervengan en hechos de esta clase como meros intermediarios, serán suspendidos o inhabilitados por tiempo de uno a tres meses.

#### **Artículo 106.-**

Los directivos y técnicos responsables de los hechos que define el Artículo 97 serán sancionados con suspensión de dos a seis meses.

Idénticos correctivos se aplicarán al jugador que intervenga antirreglamentariamente, salvo que se probase

de manera indubitada que actuó cumpliendo órdenes de personas responsables del club o del equipo, o desconociendo la responsabilidad en que incurría.

#### **Artículo 107.-**

Las personas que fueran directamente responsables de la situación que prevé el Artículo 98 serán sancionadas con suspensión de dos a seis meses.

#### **Artículo 108.-**

Cuando un equipo se presente en las instalaciones deportivas con notorio retraso no justificado pero, pese a la demora, esta circunstancia no impida la celebración del partido, se impondrá al club multa en cuantía de hasta 3.005,06 euros y se suspenderá por tiempo de hasta dos meses a los directamente responsables.

#### **Artículo 109.-**

Los clubes que incumplan los deberes propios de la organización de los partidos y los que son necesarios para su normal desarrollo, serán sancionados con multa en cuantía de hasta 3.005,06 euros o, según la trascendencia del hecho, con clausura de sus instalaciones deportivas de uno a tres encuentros.

#### **Artículo 110.-**

Cuando se alteren maliciosamente las condiciones del terreno de juego, o no se subsanen, por voluntariedad o negligencia, las deficiencias motivadas por fuerza mayor o accidente fortuito, determinando ello la suspensión del partido, éste se celebrará, en la fecha que el órgano disciplinario determine, en campo neutral y el club de que se trate será sancionado con multa de hasta 3.005,06 euros, incurriendo además las personas directamente responsables del hecho en inhabilitación o suspensión por tiempo de uno a tres meses.

Si el encuentro pudiera celebrarse, se impondrá multa de hasta 1.502,53 euros y se amonestará públicamente a los responsables directos.

#### **Artículo 111.-**

Cuando con ocasión de un partido se originen hechos como los que define el Artículo 102.1 del presente ordenamiento y se califiquen por el juzgador como graves según las reglas que prevé el invocado precepto en su apartado 2 y se trate de la primera vez en la temporada, el club responsable será sancionado con multa en cuantía de hasta 6.000 euros, apercibiéndole con la clausura de sus instalaciones deportivas en caso de reincidencia.

Si ésta se produjere durante la misma temporada, el club incurrirá en la sanción de clausura de su terreno de juego durante uno o dos partidos, con multa accesoria en cuantía de hasta 6.000 euros.

#### **Artículo 112.-**

Se impondrá la sanción, según determine el órgano disciplinario competente en base a las reglas que se contienen en el presente Título, de multa en cuantía de hasta 3.005,06 euros, inhabilitación o suspensión por tiempo de un mes a un año y un día o de al menos cuatro encuentros, o clausura de hasta tres partidos o dos meses, por la comisión de las siguientes infracciones:

a) Incumplimiento, consciente y reiterado, de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias que dicten los órganos federativos competentes.

b) Actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

#### **Artículo 113.-**

El club que, por segunda vez en una misma temporada, incumpla su obligación de abonar los correspondientes honorarios arbitrales en la forma, cuantía y condiciones que la FFRM tenga establecido, será sancionado con multa de hasta 3.005,06 euros.

Si lo fuese por tercera vez, se le deducirán dos puntos en su clasificación.

#### **Artículo 114.-**

Se sancionará con suspensión de cuatro a doce partidos:

a) Provocar la animosidad del público, obteniendo tal propósito, salvo que, por producirse, como consecuencia de ello, incidentes graves, la infracción fuere constitutiva de mayor entidad.

b) Insultar u ofender al árbitro principal, asistentes, cuarto árbitro, directivos o autoridades deportivas, si fuera de forma reiterada y especialmente ostensible, salvo que constituya falta más grave.

c) Amenazar o coaccionar de manera o en términos que revelen la intención de llevar a cabo tal propósito, a las mismas personas que enumera el apartado anterior salvo, asimismo, si se considera infracción de entidad mayor.

d) Agarrar, empujar o zarandear, o producirse, en general, otras actitudes hacia los árbitros que, por sólo ser levemente violentas, no acrediten ánimo agresivo por parte del agente.

e) Producirse de manera violenta, con ocasión del juego, hacia un adversario, originando consecuencias dañosas o lesivas que sean consideradas como graves, por su propia naturaleza o por la inactividad que pudieran determinar, siempre que no constituya falta de mayor entidad.

f) Agredir a otro, sin causar lesión, ponderándose como factor determinante del elemento doloso, necesario en esta infracción, la circunstancia de que la acción tenga lugar estando el juego detenido o a distancia tal de donde el mismo se desarrolla que resulte imposible intervenir en un lance de aquél.

#### **Artículo 115.-**

Se sancionará con suspensión de seis a quince partidos a quien cometa la falta que prevé el apartado f) del Artículo anterior, originando lesión que determine la baja del ofendido, siempre que no constituya falta más grave.

#### **Artículo 116.-**

1. Incurrirá en suspensión de tres a seis meses el que agrediese al árbitro principal, a los asistentes, cuarto árbitro, directivos o autoridades deportivas, siempre que la acción fuere única y no originase ninguna consecuencia dañosa.

2. La sanción será por tiempo de seis meses a un año si el ofendido, aun no sufriendo lesión, precisara asistencia médica o, aun sin ello, se estimara que hubo riesgo grave, dada la naturaleza de la acción, siempre que ésta no constituya falta más grave.

#### **Artículo 117.-**

Incurrirán en suspensión de cuatro a diez partidos o multa en cuantía de hasta 3.005,06 euros aquéllos cuya conducta sea contraria al buen orden deportivo cuando se califique como grave.

#### **Artículo 118.-**

1. El árbitro que, con notoria falta de diligencia, redacte las actas describiendo las incidencias de manera equívoca u omitiendo en las mismas, hechos, datos o aclaraciones esenciales para el posterior enjuiciamiento y calificación por los órganos disciplinarios, será sancionado por tiempo de dos a cuatro meses.

2. Si, interviniendo malicia, el árbitro no redactara fielmente las actas, falseara su contenido, en todo o en parte, desvirtuara u omitiese hechos o conductas, o faltare a la verdad o confundiese sobre unos u otras, será sancionado con suspensión de tres a doce meses.

#### **Artículo 119.-**

Cuando un delegado de campo o delegado-informador incumpla las obligaciones que le incumben y ello determine o provoque acciones que hicieran peligrar la integridad física de los árbitros, directivos, jugadores o técnicos, incurrirá en la sanción de suspensión de dos a seis meses.

#### **Artículo 120.-**

1. Son faltas específicas de los entrenadores:

a) Prestar o ceder el título, o permitir que persona distinta ejerza funciones de entrenador; y desarrollar las mismas, dentro del club al que se prestan servicios, con mayor responsabilidad o superior categoría de las pactadas.

b) Recibir, prestado o cedido, un título para entrenar.

c) Entrenar con título que no corresponda al exigido o hacerlo sin licencia.

d) Falsear la licencia, el contrato o cualesquiera otros documentos que sirvan de base para la obtención de aquélla.

2. El autor responsable de esta clase de hechos, será sancionado con suspensión de uno a seis meses.

#### **Artículo 121.-**

1. El futbolista que incurra en duplicidad de solicitud de demanda de inscripción, según los términos establecidos, será suspendido por tiempo de uno a tres meses.

2. Tal sanción se cumplirá a partir de que el jugador quede adscrito, y en posesión de licencia, por otro club, o la suscriba nueva por el mismo. Si permaneciese en el club de origen, y con su antigua licencia en vigor, tal cumplimiento se iniciará el 1º de septiembre de la temporada inmediatamente siguiente a la que quedó cancelada su licencia.

*Sección 4.ª- De las infracciones leves***Artículo 122.- Infracciones leves.**

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

**Artículo 123.-**

Los clubes que incumplan las disposiciones que regulan la publicidad en las prendas deportivas de sus jugadores serán sancionados con multa de hasta 600,00 euros.

**Artículo 124.-**

Cuando con ocasión de un partido se produzcan hechos de los definidos en el Artículo 102.1 del presente ordenamiento y se califiquen por el órgano disciplinario como leves, según las reglas que dicho precepto establece en su párrafo 2, el club responsable será sancionado con multa de hasta 600 euros.

**Artículo 125.**

Se sancionará con amonestación:

a) Juego peligroso.

b) Penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego sin autorización arbitral.

c) Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a los asistentes y al cuarto árbitro.

d) Cometer actos de desconsideración con el árbitro principal, asistentes, cuarto árbitro, autoridades deportivas, directivos, técnicos, espectadores u otros jugadores.

e) Adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del árbitro principal, asistentes, cuarto, o desoir o desatender las mismas.

f) Perder deliberadamente el tiempo.

g) Cometer cualquiera falta de orden técnico, si ello hubiese determinado la amonestación arbitral del infractor.

h) Cualesquiera otras acciones u omisiones que por ser constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas del Juego o las disposiciones dictadas por la FIFA determinen que el árbitro adopte la medida disciplinaria de amonestar al culpable, mediante la exhibición de tarjeta amarilla, salvo que el órgano disciplinario califique el hecho como de mayor gravedad; si en base a aquellas Reglas o disposiciones, el árbitro hubiere acordado la expulsión, se estará a lo que prevé el Artículo 128.

**Artículo 126.-**

1. La acumulación de cinco de aquellos correctivos en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el Artículo 90 del presente ordenamiento.

2. Cumplida la sanción, se iniciará un nuevo ciclo de la misma clase y con idénticos efectos.

**Artículo 127.-**

Cuando, como consecuencia de una segunda amonestación arbitral, en el transcurso de un mismo partido, se produzca la expulsión del infractor, éste será sancionado con suspensión durante un encuentro, salvo que proceda otro correctivo mayor, con la correspondiente accesoria pecuniaria.

En estos supuestos seguirán su curso independientemente los ciclos que prevé el Artículo anterior.

**Artículo 128.-**

Cuando un jugador cometa una falta y ello determine su expulsión directa del terreno de juego, será sancionado con suspensión durante un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad, con la accesoria pecuniaria correspondiente.

**Artículo 129.-**

Cuando una competición hubiera concluido o el club de que se trate haya resultado eliminado y quedara pendiente el cumplimiento de un partido de suspensión impuesta por las causas que prevén los artículos 126 y 127 del presente ordenamiento, la sanción se cumplirá en el primero de la próxima temporada, en la forma que prevé el Artículo 88 del presente ordenamiento, quedando interrumpida la prescripción, que sólo correrá si el club no participase en la competición o el futbolista quedara adscrito a otra categoría y división.

**Artículo 130.-**

Se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes:

a) Emplear juego peligroso causando daño que merme las facultades del ofendido.

b) Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro, siempre que no constituya falta más grave.

c) Dirigirse a los árbitros, directivos o autoridades deportivas en términos o con actitudes injuriosas o de menosprecio, siempre que la acción no constituya falta más grave.

Si aquellos términos o actitudes fueren dirigidos al árbitro principal y con ocasión o como consecuencia de haber adoptado alguna decisión en el legítimo ejercicio de su autoridad, la suspensión será, como mínimo, durante dos encuentros.

d) Provocar a alguien contra otro, sin que se consuma el propósito.

Si se consiguiera, se castigará como inducción, imponiéndose al culpable la misma sanción que al autor material del hecho.

e) Pronunciar términos o expresiones atentatorias al decoro o a la dignidad o emplear gestos o ademanes que, por su procacidad, se tengan en el concepto público como ofensivos.

f) Protestar de forma ostensible o insistente al árbitro principal, a los asistentes o al cuarto árbitro, siempre que no constituya falta más grave.

g) Provocar la animosidad del público sin conseguirlo pretendido.

h) Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas.

#### **Artículo 131.-**

El jugador que induzca maliciosamente al árbitro a error o confusión, simulando haber sido objeto de falta o a través de cualquier otro medio o actitud, será sancionado con multa de hasta 300,51 euros.

#### **Artículo 132.-**

El delegado de campo o delegado-informador que incumpla sus obligaciones será sancionado con suspensión de hasta un mes, siempre que no constituya falta de mayor gravedad.

#### **Artículo 133.-**

El árbitro que cometa irregularidad en la redacción o remisión de las actas, será sancionado con suspensión de hasta un mes, siempre que el hecho no constituya una infracción de mayor gravedad.

#### *Sección 5.ª.- De las infracciones en relación con el dopaje*

#### **Artículo 134.-**

Todos los futbolistas con licencia para participar en competiciones deportivas de ámbito autonómico están obligados a someterse al control antidopaje, durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de la Consejería competente en materia de deportes, de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia y de la Comisión Regional Antidopaje, en la forma y con las garantías reglamentariamente previstas y tienen derecho, en su caso, a solicitar y a que se les practique el contraanálisis.

#### **Artículo 135.- Tipificación de las infracciones.**

Se considerarán en todo caso infracciones muy graves en relación con del dopaje, la promoción, incitación, consumo o utilización de prácticas prohibidas a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 2/2000, de 12 de julio del Deporte de la Región de Murcia, la negativa a someterse a los controles exigidos por los órganos y personas competentes, así como cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

#### **Artículo 136.- Sanciones a los futbolistas**

Por la comisión de la infracción consistente en la utilización o consumo de sustancias prohibidas o el empleo de métodos no reglamentarios, de los contenidos en el Artículo 357.1, Sección I, Libro XXI, del Reglamento General de la RFEF, del listado de sustancias y métodos prohibidos,

corresponderá suspensión o privación de licencia federativa de tres meses a dos años y, en su caso, multa de 300,51 a 3.005,06 euros.

Siéndolo de sustancias o métodos contenidos en el citado Artículo 357.1, Sección II, del listado de sustancias y métodos prohibidos, corresponderá suspensión o privación de licencia federativa de dos a cuatro años y, en su caso, multa de 1.502,53 a 12.020,24 euros.

2. Por la comisión de la infracción consistente en la promoción o incitación a la utilización de tales sustancias o métodos, corresponderán las sanciones previstas en el párrafo primero del punto anterior.

Siéndolo por la negativa a someterse a los controles de dopaje, corresponderán las sanciones previstas en el párrafo segundo del apartado anterior.

3. Por la comisión de la infracción consistente en cualesquiera acciones u omisiones tendentes a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos del control del dopaje, cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en el Artículo 357.III, del Reglamento General de la RFEF, del listado de sustancias y métodos prohibidos, o cuando por cualquier otra manipulación o procedimiento se intente conseguir el mismo objetivo, corresponderán las sanciones previstas en el segundo párrafo del apartado 1 del presente artículo.

Siéndolo por tratar de impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos del control del dopaje que no le afecten personalmente, resultarán de aplicación, en lo que corresponda, las sanciones previstas en el Artículo 137 del presente ordenamiento.

4. Cuando un futbolista incurra por primera vez en una de las infracciones previstas en este ordenamiento, le serán de aplicación, en todo caso, las sanciones mínimas establecidas en la escala correspondiente.

5. Para la segunda infracción cometida en materia de dopaje se podrá imponer cualquiera de las sanciones previstas en la escala correspondiente, según las circunstancias concurrentes. En caso de tercera infracción, y con independencia de las sustancias, grupo farmacológico o método prohibido utilizado, la sanción consistirá en la privación de licencia federativa a perpetuidad y, en su caso, la correspondiente sanción pecuniaria.

#### **Artículo 137.- Sanciones a los clubes.**

1. Por la comisión de las infracciones definidas en el Artículo 135, consistentes en la promoción o incitación a la utilización de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios, o en cualesquiera acciones u omisiones tendentes a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje, podrá corresponder:

- a) Multa de 1.202,02 a 12.020,24 euros.
- b) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- c) Pérdida o descenso de categoría o división.

2. En caso de reincidencia, la sanción económica únicamente podrá tener carácter accesorio.

**Artículo 138.- Sanciones a los dirigentes, técnicos y árbitros.**

1. Por la comisión de las infracciones previstas en el Artículo anterior, podrá corresponder:

a) Multa de 300,51 a 6.010,12 euros.

b) Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos federativos o privación, o suspensión de licencia federativa o habilitación equivalente durante un período de seis meses a cuatro años, que podrá ser de hasta cinco años en caso de reincidencia.

2. Cuando el infractor actúe en calidad de delegado de un club, se podrán imponer al mismo las sanciones previstas en el Artículo anterior, con independencia de las que se impongan a título personal.

**Artículo 139.- Eficacia de las sanciones.**

Las sanciones impuestas en aplicación de la normativa de represión del dopaje en cualquier orden federativa, sea internacional, estatal o autonómico, producirán efectos en el territorio de la Región de Murcia.

**Artículo 140.- Procedimiento de control.**

1. El procedimiento de control antidopaje consistente en la recogida de muestras y análisis pertinentes, así como la comunicación de los resultados, constará de una fase previa y una de comunicación.

2. Se entiende por fase previa aquella que va desde la recogida de la muestra correspondiente hasta la realización de los ensayos analíticos que permitan determinar la existencia, en su caso, de una presunta vulneración de las normas que rigen el dopaje deportivo.

3. La fase de comunicación incluye los trámites necesarios para la notificación por el Laboratorio reconocido oficialmente por la Consejería competente en materia deportiva a la FFRM y el traslado por ésta de los resultados al órgano disciplinario competente a fin de que se determine si existe o no infracción susceptible de ser sancionada.

Igualmente se considera incluida en este apartado la comunicación de los presuntos supuestos de dopaje de que tenga conocimiento la FFRM, que su Presidente debe efectuar a la Comisión Regional Antidopaje.

**Artículo 141.- Procedimiento disciplinario.**

1. Concluida la fase de comunicación, y en el caso de que se aprecie una supuesta infracción, el órgano disciplinario competente deberá iniciar de oficio el correspondiente expediente disciplinario en un plazo no superior a quince días contados a partir de la recepción en la FFRM de la notificación del laboratorio de control del dopaje.

2. La incoación del procedimiento y la resolución que ponga fin al mismo deberá ser objeto de comunicación a la Comisión Regional Antidopaje.

3. La existencia de la responsabilidad disciplinaria se sustanciará conforme a lo previsto en el presente ordenamiento.

**Sección 6.ª- De las infracciones con ocasión de partidos amistosos****Artículo 142.-**

Cuando en un encuentro amistoso se cometan hechos tipificados como falta en el presente ordenamiento, se sancionará al infractor con multa de hasta 600,00 euros o con suspensión, referida ésta a partidos del torneo de que se trate; si la sanción fuese pecuniaria, deberá abonarla el club, sin perjuicio de su derecho a repercutir sobre el culpable, si éste fuera profesional.

**Sección 7.ª- Del régimen disciplinario del Fútbol Sala****Artículo 143.-**

1. El régimen disciplinario del fútbol sala se ajustará a las disposiciones generales que se contienen en el presente Título, salvo aquéllas que no fueran aplicables a esta especialidad deportiva por sus propias singularidades, y, además, a las normas específicas que se articulan en este Capítulo.

Será de aplicación al régimen disciplinario del fútbol sala, como derecho supletorio, las disposiciones contenidas en el Capítulo III.

2. La potestad disciplinaria de la FFRM se ejercerá en el fútbol sala por medio de los órganos específicos de esta modalidad y sobre los clubes, jugadores, dirigentes, técnicos y componentes de la organización arbitral de la misma.

3. Tal potestad disciplinaria se extenderá en todos sus efectos y en todo caso a los encuentros y competiciones deportivas de cualquier clase que sean dirigidos por miembros del estamento arbitral oficial de fútbol sala, incluidos los denominados amistosos.

4. Son órganos competentes para ejercer dicha potestad disciplinaria el Comité Disciplinario de fútbol sala, en primera instancia, y el de Apelación, en segunda. Las resoluciones de este último agotarán la vía federativa y serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

5. El nombramiento, tanto del Comité Disciplinario como de Apelación, corresponde al Presidente de la FFRM.

**Artículo 144.-**

1. Cuando un jugador cometa una falta y ello determine su expulsión directa del terreno de juego, será sancionado con suspensión durante un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad, con la accesoria pecuniaria correspondiente.

2. La sanción de suspensión llevará consigo como sanción accesoria para el club al que pertenezca el sancionado, multa en cuantía hasta 45,08 o 180,30 euros, respectivamente, por cada partido o mes que abarque, si el sancionado es un jugador, entrenador, técnico, delegado o dirigente.

3. En los supuestos de amonestación, tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 30,05 euros.

4. En ningún caso las amonestaciones serán acumulativas, y no podrán, por ello, devenir en suspensión.

5. Las multas accesorias que prevé el presente Artículo serán aplicables a los equipos participantes en las competiciones organizadas por la FFRM.

#### **Artículo 145.-**

La sanción de clausura de terreno de juego deberá cumplirse, en todo caso, en otro situado en término municipal distinto, que reúna las condiciones que establece el ordenamiento federativo.

#### **Artículo 146.-**

En el supuesto de suspensión de un encuentro y en todos los casos que se acuerde la celebración o repetición de un encuentro, correrán a cargo del infractor todos los gastos que ello origine, incluidos derechos de arbitraje y gastos de desplazamiento de los equipos, todo ello sin perjuicio de que el Comité de Competición acordase el pago de la pertinente indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren originado a los participantes o terceros implicados.

La sanción de clausura podrá ser sustituida por el Comité Disciplinario, en atención a las circunstancias que concurran, por la de jugar a puerta cerrada sin asistencia de público.

#### **Artículo 147.- Faltas cometidas por jugadores, entrenadores, técnicos, delegados, auxiliares y dirigentes, y sus sanciones**

1. Se sancionará con multa de hasta 60,10 euros la acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro, así como la infracción de las normas reglamentarias sobre vestimenta deportiva.

2. Son faltas leves, que serán sancionadas desde amonestación a suspensión por tres encuentros, o suspensión hasta un mes en el caso de dirigentes:

a) Protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral.

b) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros.

c) Dirigirse a los árbitros, espectadores, directivos y otras autoridades deportivas con actos o expresiones de desconsideración, menosprecio o incorrección.

d) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

e) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de un jugador, sin causarle daño.

f) La intervención, por negligencia, en los supuestos de alineación indebida de jugadores, incomparecencia de los equipos en los encuentros o su retirada de los mismos.

g) Provocar o incitar a otros jugadores o al público en contra de la correcta marcha de un encuentro.

h) Provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance de juego.

i) Incumplir las funciones para las que le autorice expresamente la licencia expedida para permitir la presencia en el terreno de juego del autor de los hechos.

j) Abandonar, invadir o entrar en el terreno de juego sin autorización arbitral.

k) Causar daños de carácter leve en las instalaciones deportivas.

3. Serán faltas graves, que serán castigadas con suspensión desde cuatro a doce encuentros, o suspensión desde un mes hasta seis meses en caso de dirigentes:

a) Realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar u ofender de forma grave a cualquier miembro del equipo arbitral, dirigente de clubes, directivo o empleado de la FFRM, espectador, jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes.

b) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

c) La agresión a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes.

d) El empleo de medios violentos durante el juego, con intención de producir o produciendo daño o lesión.

e) Abandonar, invadir o entrar en el terreno de juego sin la debida autorización arbitral, cuando esta acción altere el normal desarrollo del encuentro.

f) Provocar la interrupción anormal de un encuentro.

g) Causar daños de carácter grave en las instalaciones deportivas.

h) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público, u ofender a algún espectador con palabras o gestos, salvo que no constituya una falta más grave.

4. Serán también faltas graves, que serán castigadas con suspensión desde trece a veinticuatro encuentros, o suspensión desde seis meses hasta dos años en caso de dirigentes:

a) La agresión consumada a cualquier miembro del equipo arbitral, dirigente de club, o directivo o empleado de la FFRM, o espectador.

b) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.

c) No emplear los medios precisos de protección para los componentes del equipo arbitral en el supuesto de que éstos sufrieran cualquier tipo de intento de agresión.

d) El empleo de medios violentos durante el juego, produciendo daño o lesión de carácter especialmente grave.

e) La intervención con mala fe y voluntariedad en los supuestos de alineación indebida de jugadores, incomparecencia de los equipos en los encuentros o su retirada de los mismos.

f) La firma o suscripción de licencia con un club cuando no se estuviera en posesión de la preceptiva carta de baja del club de procedencia o, en el supuesto de poseerla o no ser preceptiva, cuando se hubiera suscrito también previamente licencia con otro club.

5. Será falta muy grave, sancionable con suspensión de dos años a cinco años amenazar, coaccionar o agredir a un componente del equipo arbitral, directivo o empleado de la FFRM, dirigente, jugador, entrenador o miembro del equipo contrario, espectador o, en general, a cualquier persona, cuando aquella acción sea especialmente grave o lesiva.

6. Las faltas cometidas por los jugadores suplentes, técnicos, entrenadores o delegados serán castigadas en su grado máximo o, en su caso, con la penalización correspondiente al grado mínimo de la sanción inmediata superior.

Cuando la infracción fuera cometida por los componentes de un equipo de forma tumultuaria y sin que se pudiera imputar la comisión a ninguno de ellos individualizadamente, se aplicarán las sanciones previstas para los clubes por incidentes de público.

#### **Artículo 148.- Faltas cometidas por los componentes del equipo arbitral y sus sanciones**

1. Son faltas leves, que serán sancionadas desde amonestación a suspensión por tres jornadas:

a) La actuación en un encuentro indebidamente unificado.

b) La falta de puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en cuanto a su presencia en las ciudades o en los terrenos de juego antes del comienzo de los encuentros.

c) La redacción negligente, defectuosa o incompleta del acta de los encuentros, y su remisión a la organización fuera de los plazos y forma establecidos reglamentariamente por la misma.

d) No comunicar con la antelación fijada por la organización la imposibilidad por cualquier motivo de actuar en la jornada o en el encuentro correspondiente.

e) No recoger las designaciones o rechazarlas sin causa que lo justifique, negándose a cumplir sus funciones, así como aducir causas falsas para evitar una designación.

f) Intercambiar designaciones sin autorización de la entidad organizadora o del órgano directivo arbitral.

g) Desconocer las reglas de juego, y no asistir a los cursos de perfeccionamiento técnico o pruebas de aptitud que pudieran convocarse.

h) Adoptar una actitud pasiva o negligente ante actitudes antideportivas de los componentes de los equipos participantes.

i) Dirigirse a los componentes de los equipos, directivos, espectadores y otras autoridades deportivas con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia aquéllos.

2. Son faltas graves, que serán castigadas con suspensión desde cuatro hasta seis jornadas:

a) La incomparecencia injustificada a un encuentro.

b) Incurrir en errores técnicos o de hecho en la redacción de las actas de los encuentros, que puedan haber ocasionado alteración en el transcurso o en el resultado del encuentro.

c) Suspender un encuentro sin la concurrencia de las circunstancias previstas para ello.

d) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Comité de Competición sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un encuentro.

e) La falta de cumplimiento por un auxiliar de mesa de las instrucciones de los árbitros.

f) Dirigir encuentros amistosos sin la correspondiente autorización y designación de la organización.

3. Son también faltas graves, que serán sancionadas con suspensión desde cuatro a diez encuentros:

a) Amenazar, coaccionar, retar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar, menospreciar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes, así como a otros árbitros o auxiliares, o directivos, dirigentes, espectadores y autoridades deportivas.

b) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

4. Son faltas muy graves, que serán sancionadas con suspensión desde siete jornadas a cinco años:

a) Dirigir o actuar en encuentros de fútbol sala organizados por otra entidad deportiva sin conocimiento y autorización expresa de la organización o del órgano arbitral.

b) La agresión a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes, así como a otros árbitros o auxiliares, o directivos, dirigentes, espectadores y autoridades deportivas.

c) La redacción falsa, alteración o manipulación dolosa del acta del encuentro, de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido en el terreno de juego, así como la emisión de informes maliciosos o falsos.

#### **Artículo 149.- Faltas cometidas por los clubes y sus sanciones**

1.- Son faltas leves, que se sancionarán con multa de hasta 300,51 euros:

a) Los incidentes de público que no tengan el carácter de graves o muy graves.

b) La falta de puntualidad de un equipo a un encuentro, o la demora en su inicio, cuando no motive su suspensión.

c) El incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en las condiciones de decoro, separación, salubridad e higiene de los vestuarios de los equipos y árbitros.

d) La falta de designación de un delegado de campo o de presentación de cualquiera de las licencias de quienes intervinieran en el encuentro.

e) La falta de justificación de haber solicitado con antelación al encuentro la presencia de la fuerza pública de seguridad, o la privada reglamentaria.

f) La actuación de un entrenador en la dirección del equipo sin los requisitos precisos para ello.

g) El lanzamiento de objetos al terreno de juego o la realización de actos vejatorios por parte del público contra el equipo arbitral o equipos participantes, sin que se causen daños ni se suspenda el desarrollo del encuentro.

h) La comunicación fuera de los plazos reglamentarios de la fecha y hora de comienzo de los encuentros.

i) La presentación al inicio de un encuentro de un número de jugadores, que aun permitiendo la celebración del partido, sea inferior a ocho.

2. Son faltas graves, que se sancionarán con multa de hasta 601,01 euros y pérdida del encuentro, declarándose vencedor al oponente con el resultado de seis goles a cero, salvo que se hubiere obtenido un resultado superior o, en su caso, de la eliminatoria, y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan:

a) La alineación indebida de un jugador por no cumplir los requisitos para su participación o por estar suspendido.

b) La falta de puntualidad de un equipo a un encuentro, o la demora en su inicio, cuando motive su suspensión.

c) El incumplimiento por negligencia de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en las condiciones de decoro, separación, salubridad e higiene de los vestuarios de los equipos y árbitros

d) La falta de comunicación o la comunicación fuera de los plazos reglamentarios de la fecha y hora de comienzo de los encuentros, cuando dicha comunicación se produzca dentro de las setenta y dos horas anteriores al comienzo de la banda horaria de la jornada deportiva, cuando el plazo sea de siete días, y de siete días cuando el plazo sea de quince días.

3. Tendrá asimismo la consideración de falta grave y se sancionará con multa de hasta 3.005,06 euros, pudiéndose apercibir de clausura del terreno de juego e incluso acordar ésta por un período de uno a tres encuentros o hasta dos meses, y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan, el no adoptar todas las medidas de prevención necesarias para evitar alteraciones del orden antes, durante y después del encuentro, sin perjuicio de la responsabilidad gubernativa en que se pudiera incurrir y ser sancionada por los órganos competentes.

4. Son faltas graves, que se sancionarán con multa de hasta 3.005,06 euros y pérdida del encuentro, declarándose vencedor al oponente con el resultado de seis goles a cero, salvo que se hubiere obtenido un tanteo superior o, en su caso, de la eliminatoria, y descuento de tres puntos en la clasificación, y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan:

a) La presentación al inicio del encuentro de un número de jugadores inferior a cinco.

b) La incomparecencia a un encuentro o la negativa a participar en el mismo de forma injustificada por parte de un equipo del club.

c) La presentación en un encuentro de un equipo notoriamente inferior al habitual u otro procedimiento conducente a la obtención de un resultado irregular en un encuentro.

d) La interrupción anormal del juego, realizada por cualquier miembro del banquillo o persona relacionada con un club, evitando una jugada de peligro de gol del equipo adversario.

5. Tendrán la consideración de faltas muy graves y se sancionarán con multa de hasta 30.050,61 euros, pudiéndose apercibir de clausura del terreno de juego e incluso acordar ésta por un período de cuatro encuentros a una temporada, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan, los incidentes de público en general y el lanzamiento de objetos al terreno de juego en particular que perturben de forma grave o reiterada el desarrollo del encuentro, provoquen la suspensión transitoria o definitiva del mismo o atenten a la integridad física de los asistentes, así como las agresiones que por parte del público se produzcan contra jugadores, entrenadores, delegados, el equipo arbitral, directivos, dirigentes y otras autoridades deportivas, y contra sus bienes, antes, durante o después del encuentro y dentro o fuera del recinto deportivo, cuando las mismas sean de especial gravedad, produzcan daños materiales o lesiones personales de entidad o atenten contra el prestigio de la FFRM o contra la armonía de sus integrantes.

a) Cuando los incidentes de orden público y agresiones sean protagonizados por personas debidamente identificadas como seguidores del club visitante, se impondrán a éste las sanciones correspondientes a las faltas cometidas.

b) Tratándose de encuentros que se celebren en campo neutral, los eventuales incidentes de público que se produzcan determinarán la imposición de sanciones a los dos clubes contendientes, o a uno de ellos, según se acredite si intervinieron seguidores de uno u otro o de ambos.

6. Tendrán igualmente la consideración de faltas muy graves, que serán sancionadas de igual forma que en el apartado anterior:

a) El incumplimiento por mala fe de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en las condiciones de decoro, separación, salubridad e higiene de los vestuarios de los equipos y árbitros.

b) La retirada de un equipo del terreno de juego una vez comenzado un encuentro impidiendo que éste concluya o su actitud incorrecta si provoca u origina la suspensión del mismo.

c) La simulación por mala fe de lesiones u otras dificultades de los jugadores que les impidan terminar un encuentro, cuando provoquen la suspensión o finalización de éste.

7. La reincidencia durante la misma temporada deportiva por dos veces en la conducta descrita en cualquiera de los apartados b), c), d) y e) del número dos de este artículo, y b), c), d), e) y f) del número cuatro de este artículo, aunque sea en competiciones diferentes, podrá ser sancionada con la descalificación del equipo de la última competición en la que viniere participando y su descenso para dos temporadas deportivas a la categoría inmediata inferior, o a la siguiente si estuviera matemáticamente descendido.

Igual sanción podrá ser impuesta en el supuesto de una sola comisión de las infracciones citadas, cuando las mismas originasen graves perjuicios deportivos o económicos a terceros de buena fe.

#### **Artículo 150.-**

En el supuesto de que fueran declarados culpables dirigentes o directivos de clubes por su intervención en cualquier forma en acuerdos o estímulos económicos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro o competición, además de las sanciones previstas anteriormente, podrán deducirse puntos en la clasificación a los clubes implicados con objeto de evitar que dichos resultados perjudicaran a terceros.

En el caso de tratarse de una competición por sistema de eliminatorias, dichos clubes serán excluidos de la misma.

Si uno de los dos clubes contendientes no fuese culpable, y se derivase perjuicio para éste o para terceros tampoco responsables, se anulará el encuentro y se acordará su repetición.

### **Capítulo IV**

#### **Procedimiento disciplinario**

##### *Sección 1.ª- Disposiciones generales*

#### **Artículo 151.- Formas de iniciación.**

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación. Tratándose de faltas cometidas durante el curso del juego o competición, en base a las correspondientes actas arbitrales y sus eventuales anexos.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables;

las conductas o hechos que pudieran constituir infracción y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

#### **Artículo 152.- Actuaciones previas.**

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por quien designe el Comité Disciplinario de la FFRM.

#### **Artículo 153.-**

Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrán personarse en el mismo, teniendo, desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, la consideración de interesado.

#### **Artículo 154.-**

Los órganos de disciplina federativos estarán obligados a comunicar a la Comisión Antiviolenencia en el deporte y a la Comisión Regional Antidopaje cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción en las materias de su competencia, así como los procedimientos que al respecto se instruyan, en un plazo máximo de diez días a contar, según corresponda, desde su conocimiento o incoación.

#### **Artículo 155.-**

1. Será obligado e inexcusable en todo procedimiento, el trámite de audiencia a los interesados para evacuar el cual serán emplazados con traslado del expediente, a fin de que puedan ejercer su derecho a formular alegaciones o utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico que resulten procedentes.

2. Tratándose de infracciones cometidas durante el curso del juego que tengan constancia en las actas o eventuales anexos a las mismas, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo por parte del órgano disciplinario y los interesados podrán exponer ante el mismo, en forma verbal o escrita, las alegaciones o manifestaciones que, en relación con el contenido de los meritados documentos o con el propio encuentro, consideren convenientes a su derecho, aportando, en su caso, las pruebas pertinentes.

3. Tal derecho podrá ejercerse en un plazo que precluirá a las diez y ocho horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deberán obrar en la secretaría del órgano disciplinario las alegaciones o reclamaciones que se formulen; tratándose de encuentros que se celebren en día jueves, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas.

4. En idéntico término precluirán también las eventuales reclamaciones por supuestas alineaciones indebidas y, aun habiéndose producido éstas, quedará automáticamente convalidado el resultado del partido si aquéllas no se hubieran presentado dentro del referido plazo.

#### **Artículo 156.-**

1. Las actas suscritas por los árbitros constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

2. Ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera de aquéllas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

3. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

#### **Artículo 157.-**

Los órganos disciplinarios podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

#### *Sección 2.ª- Procedimiento ordinario*

#### **Artículo 158.- Acuerdo de iniciación.**

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las

sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

#### **Artículo 159.- Medidas de carácter provisional.**

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

#### **Artículo 160.- Actuaciones y alegaciones.**

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

#### **Artículo 161.- Prueba.**

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

#### **Artículo 162.- Propuesta de resolución.**

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

#### **Artículo 163.- Audiencia.**

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

#### **Artículo 164.- Resolución.**

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### *Sección 3.ª- Procedimiento Simplificado*

#### **Artículo 165.- Procedimiento simplificado.**

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

#### **Artículo 166.- Tramitación.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

#### *Sección 4.ª- Procedimiento de urgencia*

#### **Artículo 167.- Procedimiento de urgencia.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente

del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

#### *Sección 5.ª- Procedimiento específico para las infracciones a las reglas del juego o competición*

##### **Artículo 168.-**

Se aplicará este procedimiento para el enjuiciamiento y, en su caso, sanción, de las infracciones a las reglas del juego o de la competición, entendiéndose por tales las que prevé el Artículo 72.1, párrafo 2º del presente Título.

##### **Artículo 169.-**

Incoado el procedimiento en la forma que prevé el Artículo 151 del presente ordenamiento, se tramitará, con audiencia de los interesados, siendo aplicables al respecto las disposiciones contenidas en el Artículo 155, apartados 2 y 3, y, practicándose las pruebas que aquéllos aporten o propongan y sean aceptadas, o las que el órgano competente acuerde, dictándose finalmente resolución fundada, que se notificará en la forma que prevé el presente ordenamiento.

#### *Sección 6.ª- Reclamaciones y recursos*

##### **Artículo 170.- Comité de Apelación de la Federación.**

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

##### **Artículo 171.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.**

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

## TÍTULO VIII

### IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

#### **Artículo 172.- Impugnación de actos o acuerdos.**

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

#### **Disposición final**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura y Agua

#### **3437 Anuncio de licitación para contrato de consultoría y asistencia técnica.**

##### **1.- Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-25/08.

## 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Asistencia Técnica Para Diseño, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento de un stand en "XXII Salón Internacional del Club de Gourmets" de Madrid.

b) Lugar de ejecución: Madrid.

c) Plazo de ejecución: Veinte (20) días.

## 3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 136.068,00 euros, I.V.A. incluido.

## 5.- Financiación.

Fondos Propios

## 6.- Garantía provisional.

No se exige.

## 7.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad

Dirección: C/ Puerta Nueva, 6 (Murcia)

Tlfno y Fax: 968248173.

Fecha límite para obtención de la documentación: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería,

Dirección: Plaza Juan XXIII, s/n, - 6.ª planta – Edificio A – Murcia.

Tlfnos. 968 36 25 56 y 968 36 25 42.

Fax: 968 36 66 46

## 8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: 8 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica); Sobre n.º 3 (Proposición económica).

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 9.- Apertura de documentación.

La apertura de documentación se efectuará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador

## 10.- Apertura de ofertas económicas.

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos dos días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13,00 horas del día en que finalice el plazo.

## 11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

## 12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es)

Murcia, a 6 de marzo de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## Consejería de Sanidad

### 3427 Anuncio para la licitación de contratos de servicios.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: 58/2008

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Soporte y atención a usuarios de las aplicaciones propias de la Consejería de Sanidad".

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: El trabajo contratado se entregará en la Consejería de Sanidad.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): La duración del contrato será de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización (no antes del 1 de abril de 2008).

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 144.000,00 euros, con el siguiente desglose y distribución de anualidades:

- Año 2008: 48.000,00 €

- Año 2009: 72.000,00 €

- Año 2010: 24.000,00 €

**5. Garantía provisional:** No se exige

**6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30008.

d) Teléfono: 968368932/968362872.

e) Telefax: 968365748.

f) Dirección de Internet.- [www.carm.es](http://www.carm.es)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas en sábado, la oferta podrá ser presentada en el Registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y General de la CARM, en horario de atención al público.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad.

2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

3) Localidad y código postal: 30008 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Consejería de Sanidad.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: 30008-Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

**10. Otras informaciones:**

Las descritas en los Pliegos que rigen la contratación.

**11. Gastos de anuncios:**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 7 de marzo de 2008.—El Secretario General,  
José Luis Gil Nicolás.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Fomento

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

**3040 Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de trazado y construcción complementario n.º 2 “Conexiones de las carreteras autonómicas de Murcia con los enlaces 10 y 12 de la Autopista de Peaje AP-7, Tramo: Cartagena - Vera”.**

Clave: 19-MU-5770

Término municipal: Cartagena

Provincia: Murcia

Concesionaria: Autopista de la Costa Cálida C.E.A.S.A.

Por resolución de fecha 15 de febrero de 2008, se aprueba el proyecto de Trazado y Construcción arriba indicado.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras según su redacción dada por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra, así como el artículo 16-4 de la Ley 8/1972 de Autopistas en Régimen de Concesión.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar por tanto al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en los apartados 2.º y 3.º de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación de bienes y derechos afectados que se adjunta y que se

#### RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca	Referencia Catastral		Interesado	Domicilio	Clas. Urb. (*)	Aprovechamiento	Superficie A Expropiar (M2) (**)			Citación	
	Polígono	Parcela					P.D.	S.P.	O.T.	Fecha	Hora
TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA											
CART 341 A	138	9016	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL/ TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA	SNU	Camino. Dominio público	5.077	0	0	15/04/2008	11:00
CART 341 B	138	9050	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL/ TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA	SNU	Camino. Dominio público	2.319	0	0	15/04/2008	11:00
CART 474 A	128	9062	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	CL/ SOR FRANCISCA ARMENDARIZ 6 30202 CARTAGENA (MURCIA)	SNU	Camino. Dominio público	4.229	0	0	15/04/2008	11:30
CART 495 A	128	9010	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	CL/ SOR FRANCISCA ARMENDARIZ 6 30202 CARTAGENA (MURCIA)	SNU	Camino. Dominio público	5.376	0	0	15/04/2008	11:30

(\*) CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA. SNU: SUELO NO URBANIZABLE.

(\*\*) SUPERFICIE A EXPROPIAR: P.D.: PLENO DOMINIO; O.T.: OCUPACIÓN TEMPORAL; S.P.: SERVIDUMBRE DE PASO

En Murcia, a 26 de febrero de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

harán públicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, así como en el de ésta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica a continuación.

FECHA	LUGAR	HORA
15 de abril de 2008	Ayuntamiento de Cartagena	11:00 a 11:30

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos “La Verdad” y “La Opinión” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dichos actos deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada aportando documentos acreditativos de su titularidad (documento público y nota simple del Registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además podrán hacerse acompañar a su costa de Peritos y de Notario si lo estiman oportuno.

Asimismo, y conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. Tercera Planta –Murcia-) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente necesidad.

Los Planos Parcelarios podrán ser consultados en horario de oficina en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en el Ayuntamiento de Cartagena, y en las oficinas habilitadas por la sociedad concesionaria en el municipio de Mazarrón (centro de control. AP-7 Cartagena-Vera. Salida 845 Enlace de Mazarrón).

La relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio incoado por la aprobación del proyecto de referencia, y de sus titulares convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación es la siguiente:

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**2847 Pago de intereses de demora.**

Expediente: EDAR.5 S.11 REC/

Clave: 07.330.479/361S

Obra: Ejecución Sentencia recurso contencioso-administrativo 422/2004.

Proyecto 10/97 desglosado del de conducción de aguas residuales de la zona sur del mar.

Menor. Expediente Segregado de la finca N.º 30.

Termino Municipal: Cartagena (Murcia).

**Pago de intereses de demora**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 20 de febrero de 2008, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para

el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Días</b>	<b>Mes</b>	<b>Hora</b>
Cartagena	26	Marzo	11

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastantado por el Servicio Jurídico del Estado, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 21 de febrero de 2008.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Dos de San Javier

##### **2839 Expediente de dominio. Inmatriculación 61/2007.**

N.I.G.: 30035 1 0200491 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 61/2007

Sobre: Otras materias

De: Ginés Leandro Mercader Martínez

Procurador: Alicia Ros Hernández

Doña Lourdes Platero Parada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 61/2007 a instancia de Ginés Leandro Mercader Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- En Los Alcázares, vivienda en planta baja de cabida cuarenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda al frente calle Espejo, derecha entrando, Aurora Gómez Pérez, izquierda, parte de taller que sera adjudicado a Juan Martínez Araes y fondo, cochera que sera adjudicada a María Martínez Aráez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a 20 de febrero de 2007.—El/la Secretario.

#### Primera Instancia número Tres de San Javier

##### **2844 Juicio Verbal 460/2006.**

N.I.G.: 30035 1 0304517 /2006

Procedimiento: Juicio verbal 460/2006

Sobre: Otros verbal

De: Asociación de Titulares de Derechos de Atraque del Puerto Deportivo Tomás Maestre

Procurador: Rosa Nieves Martínez Martínez

Contra: David Alexander Bazley

Procurador: Sin profesional asignado

Doña María José Carmona Valero, Secretaria Judicial del Juzgado de la Instancia n.º 3 de San Javier; Doy Fe y Testimonio de que el presente procedimiento se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice:

##### **“Fallo**

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Rosa Nieves Martínez Martínez, Procuradora de los Tribunales y de la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicios del Puerto Deportivo Tomás Maestre de La Manga del Mar Menor contra don David Alexander Bazley y condeno a éste último a pagar a la primera la cantidad de mil ciento veintitrés euros y noventa y cinco céntimos (1123,95 €) más los intereses legales y las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación ante este juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así lo acuerda y firma Salvador Calero García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier (Murcia).”

Y como consecuencia del ignorado paradero de David Alexander Bazley, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier a 11 de diciembre de 2007.—La Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Uno de Yecla

##### **2840 Expediente de dominio. Exceso de cabida 47/2008.**

N.I.G.: 30043 1 0100219 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 47/2008.

Sobre: Otras materias

De: Xti Footwear S.L.

Procurador: Mariona López Sánchez

Doña Verónica Alcaraz Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 47/2008 a instancia de Xti Footwear S.L. expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica en término de Yecla, en el Paraje de Magán, un trozo de tierra labor secano, con una superficie según el catastro de noventa y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas. Linda; Norte camino de las Atalayas; Sur camino; Este, Pascual Azorín Puche y Oeste María Azorín Val.- Es la parcela 130 del polígono 52 del Catastro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 19 de febrero de 2008.—El/la Secretario.

—

## De lo Social número Uno de Alicante

### 2822 Procedimiento n.º 000778/2007.

Procedimiento número 000778/2007

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 000778/2007 por cantidades instado por Rafael Gadea Cortés frente a Armeon Estructuras y Construcciones S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia de fecha 20/02/08, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Rafael Gadea Cortés contra la empresa Armecon Estructuras y Construcciones S. L., Francisco Salazar Quereda (Interventor Judicial Concurso Empresa) y Fondo de Garantía Salarial en materia de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador demandante de la cantidad de 7.984,80 euros más el 10

de interés por mora y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores. La Intervención Judicial debe procurar el cumplimiento de esta resolución en lo que concierne al ejercicio de su cargo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 150.25 Euros (25.000 pts.). En la cuenta corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Banco Banesto sucursal sita en la C/ Foglieti 24 de Alicante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º Uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Armecon Estructuras y Construcciones S.L cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en C/ Condes de Barcelona, número 7, 1.º de Murcia y a su interventor judicial Francisco Salazar Quereda, expido el presente en Alicante a 25 de febrero de 2008 para su inserción en el B.O.P.

El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Las Torres de Cotillas

#### 2803 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de 4 manzanas cerradas, en P.A.9 resto.

Por Pleno ordinario, celebrado el día 31 de enero de 2008, se adoptó el acuerdo de "Aprobación definitiva del estudio de detalle de 4 manzanas cerradas, en P.A.9 resto, de Las Torres de Cotillas", proyecto realizado a instancia pública.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas a 19 de febrero de 2008.—La Concejala Delegada de Arquitectura, Urbanismo, Vivienda, Transportes, Obras Públicas y Servicios, Yolanda Muñoz Gómez.

### La Unión

#### 2846 Resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de La Unión por las que se nombra a dos funcionarios de carrera como Técnico Archivo Biblioteca y Oficial Albañil.

Por Resoluciones de la Alcaldía, de fechas 29 de octubre de 2007 y 6 de febrero de 2008, se ha resuelto nombrar Técnico de la Biblioteca y del Archivo Municipal, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo: C1, y Oficial Albañil, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, respectivamente a

- Don Francisco J. Ródenas Rozas, con D.N.I. n.º 74.356.253-J

- Don Pedro J. Belmonte Sánchez, con D.N.I. n.º 22.915.875-D

La Unión, 18 de febrero de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

### Lorquí

#### 2809 Notificación a interesados.

No habiendo sido posible practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, intentándose en diversas ocasiones la notificación a los interesados en su último domicilio conocido con resultado negativo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se inserta el presente anuncio para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar de Lorquí, empresa concesionaria del servicio de suministro de agua y alcantarillado, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder al corte del suministro de agua a partir del 15 de marzo de 2008.

N.º Abonado	Titular contrato	DNI/CIF	Dirección Suministro
16	Jose P Sanchez Bravo	Desconocido	C/ La Acequia 4 2-a
50	Andres Andugar Lopez	22193233G	C/ Alhambra, 22
62	Alejandro Mendez Cutillas	22458243P	C/ Alhambra, 39
134	Angel Garcia Marco	22374735J	C/ Altosmoros, 75

N.º Abonado	Titular contrato	DNI/CIF	Dirección Suministro
146	Jose Garcia Mira	29066956Q	C/ Altosmoros, 111
222	Jose Carrillo Perez	00003260V	C/ La Anchosa s/n
240	Francisca Ruiz Perea	74305081Q	C/ La Anchosa s/n
337	Manuel Guillen Abad	22345968L	C/ Ctra. De Archena s/n
385	Mª Del Pilar Lopez Cardona	22193357J	C/ Barranco, 9
408	Antonia Guillen Asensio	29065448A	C/ Alfonso Sanchez, 2
581	Josefa Luisa García Lopez	74305675N	C/ Avda. Constitucion, 50
596	Christopher Aguirre Sosoranga	X-4161640-C	C/ Progreso, 1 2l
652	Jose Mellado Martinez	22173821G	C/ Doctor Fleming, 4
731	Graciano Ibañez Abenza	22193630X	C/ Ermita, 5
764	Antonio Villa Alacid	22236209Q	C/ Ctra. De la Estacion, 1
781	Lekbir Daoudi	X-2044368-J	C/ Ctra. De la Estacion, 31
893	Isabel Fernandez Santiago	48452396K	C/ Goya, 3 3-B
909	Maria Dolores Lopez Lorca	48422186X	C/ Goya, 7 1-D
911	Tania Domingos Amorin	00002400P	C/ Goya, 7 2-A
917	M. Pilar Morcillo Fernandez	29064132K	C/ Goya, 7 3-C
930	Antonio Izquierdo Martinez	29059728X	C/ Goya, 4 2-B
939	A. Hermogenes Cortez Villareal	X-4688673-P	C/ Goya, 4 2-C
1025	Francisco Ibañez Sanchez	22435153X	C/ Juan Carlos I, 1 2-H
1062	Edison Neptali Izurieta Sarabia	X-3411366Y	C/ Lope de Vega, 7
1068	Eva Maria Gonzalvez Campillo	77509836C	C/ Lope de Vega, 17 bajo c
1072	Vicente Torrano Hernandez	22478571G	C/ Lope de Vega, 17 bajo h
1077	Jose M. Navarro Martinez	29064122B	C/ Lope de Vega, 17 bajo r
1081	Miguel Fernandez Garcia	22473535M	C/ Lope de Vega, 17 1-B
1085	Angela Amores Garcia	74502645X	C/ Lope de Vega, 17 1-F
1088	Fco. Jose Abenza Campoy	52817753R	C/ Lope de Vega, 17 1-I
1092	Antonio Lopez Yañez	24138227A	C/ Lope de Vega, 17 1-M
1095	Juan Garcia Jimenez	22449885E	C/ Lope de Vega, 17 1-P
1096	Consuelo Padilla Rodriguez	52814682N	C/ Lope de Vega, 17 1-Q
1100	Simon Muñoz Muñoz	27438802D	C/ Lope de Vega, 17 1-U
1101	Sr. Propietario	27433205R	C/ Lope de Vega, 17 1-V
1115	Feliciano Villa Faura	22454106B	C/ Maestro Gallo, 5 1
1169	Fatima Mafhoum	29064783M	C/ Mayor, 29
1183	Rachid Farah	X-1657659-A	C/ Pl. Miguel hernandez, 4
1235	Rafael Palazon Cano	74293217C	C/ Milagros, 22
1237	Josefa Martinez Hurtado	74271717W	C/ Milagros, 28
1238	Jose Fernandez Fernandez	22370552Q	C/ Milagros, 30
1271	Diego Perez Sanchez	22295163K	C/ De la Noria, 13
1279	Juan Dolera Manresa	22347996T	C/ De La Noria, 25
1377	Teresa Noe Pedroche	34797906X	C/ Bcos. Los Palacios, s/n
1388	Miguel Sanchez Herrada	37177386W	C/ Bcos. Los Palacios, s/n
1533	Inocencia Garcia Lopez	22193121F	C/ Portichuelo, 35
1608	Francisco Molina Puche	22394192N	C/ Pl. Pueblo Nuevo, 6
1620	Miguel Fernandez Moreno	22286199G	C/ Altosmoros, 111
1621	M. Carmen Sanchez Asensio	74328462Y	C/ Quevedo, 2
1628	Mª Jose Duran Guerrero	29063595J	C/ Quevedo, 14 bajo f
1647	Antonio Sanchez Valero	22464345S	C/ Quevedo, 14 1-K
1654	Antonio Guerrero Garcia	52815287L	C/ Quevedo, 14 1-R

N.º Abonado	Titular contrato	DNI/CIF	Dirección Suministro
1655	El Fakhouri Mohamed	X1440179B	C/ Quevedo, 14 1-S
1664	Angel Martinez Almela	22461198L	C/ De la Reina, 5
1685	Pedro Ponce Lopez	74325109B	C/ Del Reloj, 24
1687	Rosario Lozano Villa	22193218N	C/ Del Reloj, 20
1731	Remedios Calero Romero	27438818w	C/ Reyes Catolicos, 24
1813	Juan Jose Martinez Garcia	48445444S	C/ Los Rosales, 47
1883	Guillermo Latorre Aledo	27426142E	C/ Salzillo, 22
1900	Jose Antonio Cañavate Garcia	22295293J	C/ San Cristobal, 19
1993	Francisco Garcia Martinez	52815313E	C/ Cuesta de los Matuteros, 9
2025	Maria Dolores Perez Asensio	22438666G	C/ Velazquez, 2 2-A
2063	Jose Antnio Perez Hernandez	22436975S	C/ Velazquez, 5 2-E
2077	Mohamed Chokri	X-3942899-D	C/ Velazquez, 6 1-H
2081	Mª Carmen Panadero Jimenez	38560742T	C/ Velazquez, 6 2-A
2105	Tomas Sanchez Garcia	22236440V	C/ Vicente Medina, 5
2127	Noureddine Lakri	X-3369325-D	C/ Virgen del Carmen, 10
2146	Jose Carrillo Marco	22193051I	C/ Virgen del Carmen, 27
2179	Cesar Leovigildo Macias Zambrano	X-3224890-Z	C/ Virgen del Rosario, 4 1-D
2188	Mª Carmen Hurtado Hernandez	77505839W	C/ Virgen del Carmen, 4 4-B
2214	Jose Luis Garcia Sanchez	52815535Z	C/ Lopez Aranguren s/n
2267	Carmelo Hurtado Alacid	27435750Q	C/ Ortega y Gaset s/n
2309	Asis Chitoui	X-6083912-K	C/ Carretas, 14
2396	Antonio Martinez Delgado	24028493W	C/ La Majaleta
2517	Josefa Villa García	74314110Y	C/ Avda. Constitucion, 14
2650	Piedras Vega Baja	B-53300570	C/ Ctra. De la Estacion, 12
2725	Jose Luis Lopez Jimenez	11765613D	C/ Velazquez, 5 1-B
2805	Martinez Hernandez Dolores	74341684A	C/ De la Noria, 9
2856	Dolores Ortuño Sanchez	27441720Y	C/ Mayor, 29
2899	Juan Garcia Parens	74307224C	C/ La Acequia, 10 2-A
2909	Gines Asensio Abenza	77508601G	C/ Maestro Rodrigo G. A
3010	Edgar Guillermo Frutos Ojeda	X-03611585	C/ Azorin, 6
3029	Antonio Valero Marco	74345604J	C/ Bcos los Palacios s/n
3091	Victor Manuel Martinez Herrada	48446821N	C/ III Travesia Azarbe, 15
3309	Andres Pellicer Riquelme	22351095V	C/ Avda. Juan Carlos I, 9
3321	Const. Y Mant G. Coimagas	B-73319139	C/ Calle, 5 Parcela 7
3360	Dicober 2000 Murciana Dist.	B-73215519	C/ Castillo de Aledo Par11-113
3426	Diseco S.L.U	B-61416921	C/ Castillo de lorca nave 10
3465	Medina Impor y Comercio	B-73130163	C/ Avda. Europa s/n
3478	Maria Josefa Gomez Hernandez	22469450Z	C/ Castillo Caravaca parc14/4
3494	Plasticos Veracruz	B-73265746	C/ Castillo los Moros par11
3597	Cafeteria Cherokey	E-73363061	C/ Calle, 3
3632	Carmen Gil Carrillo	29060881J	C/ Lope de Vega, 17 bajo j
3656	Mercedes Caparros Arche	50456102J	C/ Castillo de Caravaca
3671	Maria Josefa Perez Ceron	52816904A	C/ Maestro Rodrigo G. A, 2
3678	Juan Ramon Requena	29060562Q	C/ Las Carrascas, 1º-k
3770	Rafael Palazon Ayala	29062647P	C/ Cabezo las Polacas
3834	Manuel Gallego Martinez	74299916A	C/ La Condomina

Lorquí, 30 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

## Lorquí

**2835 Aprobación de padrón.**

La Sra. Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al cuarto trimestre del año 2007, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Virgen del Rosario, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, a 20 de febrero del 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

## Murcia

**3217 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación UE-Cb3-1, Cobatillas (Expte. 0190GD07).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 27/02/08 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y aprobar el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación UE-Cb3-1 de Cobatillas", presentado a esta Administración por la mercantil Liberitas Desarrollos Inmobiliarios, S.L.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 29 de febrero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y de Urbanismo.

## Totana

**2823 Anuncio adjudicación de contrato de obras.****1.- Entidad Adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución s/n, 30850 Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

**2.- Objeto del Contrato:**

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Construcción de 44 fosas en cementerio municipal (COM 36/07)"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM N.º 9, de fecha 11.01.2008.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación.** Importe Total 74.433,89 euros

**5.- Adjudicación:**

a) Fecha: 14.02.2008

b) Contratista: Ute Const. Peñalver Ruiz, S.L. y Const. López y Torres, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: 66.987,00 euros, IVA incluido

Totana, febrero de 2008.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

## Totana

**2824 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia para personas mayores "La Purísima".**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2008 acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia para

personas mayores "La Purísima", lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerarán aprobados definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 20 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Ilustre Colegio de Abogados de Murcia

#### **2843 Notificación de apertura de expediente disciplinario núm. 17/2007.**

Don Antonio Pérez Ferra, Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia.

Doy fe: Que con fecha 15 de octubre de 2007 por la Junta de Gobierno de esta Corporación, se ha abierto expediente disciplinario núm. 17/2007, a instancias de Aurelio Pino González, con la siguiente fundamentación jurídica y parte dispositiva:

Sin pretender entrar a calificar en este momento los hechos (falta de información, de inicio de actuaciones y de devolución de documentación del denunciante), los mismos podrían ser constitutivos de una falta muy grave tipificada en el artículo 84.c del Estatuto General de la Abogacía, en relación con el artículo 42.2 del mismo Texto Legal y los artículos 4 apartados 1 y 2; y 13 apartados 1, 9 a) y

c), 10 y 12 del Código Deontológico, sancionable por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años

Se nombra Instructor a don Miguel Pardo Domínguez y Secretario a don Antonio Pérez Ferra, teniendo derecho el denunciado a formular alegaciones en el plazo de diez días desde la presente publicación, así como a presentar documentos proponiendo prueba, reconocer su responsabilidad voluntariamente, lo que supondría la imposición de sanción en su grado mínimo, y recusar al Instructor y Secretario, en su caso.

De no efectuar alegaciones a la apertura de expediente disciplinario podrá ser considerada propuesta de resolución.

Y para que conste y sirva de notificación la Resolución dictada contra el Letrado don Patricio Ángel García López, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de enero de 2008.